

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2024/6	El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	26 / març / 2024
Durada	Des de les 17:00 fins a les 19:33 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Maria Dolores Miralles Mir
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
Socialista	Marc Albella Esteller	SÍ
Socialista	Eva Bibián Gálvez	SÍ
Socialista	Juan José Borrás Mestre	SÍ
Socialista	Lara Guadix Castillo	SÍ
Socialista	Eduardo Barberà Pla	SÍ
Socialista	Amalia Cabos Barreda.	SÍ
Socialista	José Manuel Atencia Medina	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ



Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castellà	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	SÍ
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
Interventor	Óscar J. Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la corporació han estat citats per a celebrar sessió ordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar l'assumpte a l'ordre del dia i a l'expedient al qual han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació d'actes de sessions anteriors.

Es sotmeten a aprovació els esborrany d'actes de sessions anteriors, de data 22.02.2024 (Exp. PLN/2024/4), i de data 28.02.2024 (Exp. PLN/2024/5) que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. La Presidenta pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborrany de les actes assenyalades, no formulant-se'n cap.

Sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i deu abstencions (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queden aprovades les actes de data 22.02.2024 (Exp. PLN/2024/4), i de data 28.02.2024 (Exp. PLN/2024/5).



2.- Toma de posesión del Sr. José Manuel Atencia Medina en el cargo de Concejal.

De acuerdo con el art. 195.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con carácter previo a la toma de posesión de un electo como concejal, tendrá que comprobarse la credencial presentada y la acreditación de la personalidad del electo. Así mismo, el art. 108 de la citada ley señala que: «*En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos tienen que jurar o prometer acatamiento en la Constitución, así como cumplir con los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos*». En este sentido, el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige que se formulen declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de los bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo.

El secretario da cuenta al Pleno que consta en el expediente la expedición de la credencial de concejal por parte de la Junta Electoral Central con fecha 29 de febrero de 2024, a favor del Sr. José Manuel Atencia Medina, y de que ha formulado la declaración de bienes patrimoniales y de causas de incompatibilidades y actividades que pudieran proporcionar ingresos económicos.

A continuación, el Sr. José Manuel Atencia Medina promete y toma posesión de su cargo.

3.- Expedient 5310/2023. Acceptació de renúncia i nou nomenament de representant en el CEIP Manuel Foguet.

L'Alcaldessa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura, Educació, Turisme i Família, i que té el següent tenor literal:

«PROPOSTA DE L'ALCALDIA

El Ple de la Corporació va acordar el passat 23 de gener de 2024 designar, entre d'altres, al regidor Sr. Eduardo Barberà Pla, com a representant municipal en el Consell Escolar del CEIP Manuel Foguet.

El 24 de gener de 2024 el Sr. Eduardo Barberà Pla va presentar la seua renúncia a aquesta representació, mitjançant escrit presentat per registre d'entrada amb l'anotació núm. 2024-E-RE914. Considerant que l'art. 22.2.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local atribueix al Plenari els acords relatius a la participació en organitzacions supramunicipals, incloent en aquest punt la designació dels representants de la Corporació com elements de la seua organització i participació. D'acord amb l'anterior, es proposa al Ple, els següents ACORDS:

Primer.- Acceptar la renúncia presentada pel Sr. Eduardo Barberà Pla com a representant municipal davant el Consell Escolar del Centre CEIP Manuel Foguet.

Segon.- Designar al Sr. LUIS SEBASTIAN ADELL PLA com a representant municipal en el Consell Escolar del Centre CEIP Manuel Foguet.

Els nomenats han de deixar constància en el corresponent expedient municipal de Gestiona tota la documentació oficial que rebin com a membres del òrgans col·legiats per als que han estat nomenats.».



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i deu vots en contra (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

4.- Expedient 9115/2023. Aprovació del Pla Anual Normatiu 2024.

L'Alcaldesa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

«INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía dictada en fecha 24 de octubre de 2023, por parte de Secretaría se emite este informe con propuesta de resolución referente a la aprobación del Plan Anual Normativo 2024 del ayuntamiento de Vinaròs, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 24 de octubre de 2023 el Sr. Alcalde dictó Providencia iniciando este expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo 2024 de este Ayuntamiento.

Segundo.- Desde la Secretaría municipal se remitieron peticiones de iniciativas normativas a todas las áreas de Gobierno a efectos de incluirlas en el Plan Anual.

Tercero.- En fecha de 15 de marzo de 2024 se redacta el Plan Anual Normativo 2024 municipal, suscrito por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde, sobre la base de las fichas normativas aportadas, que constan en el expediente, propuestas por las diferentes áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, del tenor literal que se transcribe a continuación:

«Plan Anual Normativo 2024 del Ayuntamiento de Vinaròs

1. Justificación general.

La exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y de mejorar la calidad de las normas municipales es un reto importante y necesario.

Esta exigencia nace de una constatación clara: el mero hecho de aprobar una norma jurídica implica ya una decisión de suma relevancia. En primer lugar, porque en la mayor parte de los casos afecta a la esfera de los derechos y deberes de los ciudadanos. Antes incluso de dicha afectación, debe tenerse en cuenta que el mero hecho de innovar el ordenamiento jurídico supone ya un coste para aquellos agentes sociales y económicos afectados por la disposición, por mínimo que sea, dada la necesidad de emplear tiempo y medios para calibrar el impacto que les pueda suponer tal innovación. Por ello, la proliferación de normas, la concurrencia de disposiciones procedentes de diversas



instancias (directivas y reglamentos, leyes y reglamentos estatales y de las Comunidades Autónomas, ordenanzas municipales) que con frecuencia usan marcos conceptuales y regulatorios diferentes; en suma, la complejidad del sistema normativo, hacen especialmente necesario dotar a éste de claridad, de calidad y de racionalidad. Se impone, por ello, dar las mayores garantías al proceso normativo, racionalizar la decisión misma de aprobar una norma e incluso evaluar, con posterioridad, la oportunidad de mantener una norma ya vigente, en función del análisis de los efectos que produce.

Tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, incluyen acciones relativas al ejercicio de la potestad normativa de las Administraciones Públicas, como, por ejemplo: la regulación de una consulta pública con anterioridad a la redacción de las propuestas normativas; el reforzamiento del papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada disposición; el establecimiento de mecanismos para asegurar la calidad normativa; y la previsión de procedimientos de evaluación ex post de las normas aprobadas.

Entre estas acciones tiene una importancia fundamental la previsión del Plan Normativo, al que se refiere el artículo 132 del primero de los textos legales citados, a pesar de las limitaciones introducidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 55/2018, y cuya regulación se recoge ahora en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015. El Plan Normativo cumple, de conformidad con la redacción dada al artículo 25 de la Ley del Gobierno por la Ley 40/2015, una primera función fundamental: «asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...]evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo». Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. Es decir, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico. Una segunda función del Plan consiste en dar a conocer cuáles son las normas cuya elaboración se prevé en cada año natural, lo que sin duda incrementa la transparencia en la producción normativa. Ésta es la razón por la que el artículo 132 de la Ley 39/2015 impone la publicación del Plan en el Portal de la Transparencia. Junto a estas dos funciones, existe otra que, aun no explicitada, tiene una importancia no menor. Como anteriormente se ha mencionado, la planificación conlleva en sí misma una racionalización de la actividad a que se refiere: supone reflexión y articulación en un calendario del programa normativo que se hace explícito en el Plan.

En el ámbito municipal, la actividad normativa se concentra en la redacción de Reglamentos y Ordenanzas. Ambas normas cumplen una función esencial para los Ayuntamientos puesto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia Institución y, a la vez, modulan las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

En efecto, por una parte, los Reglamentos constituyen la base para un buen funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

Asimismo, por otro lado, en las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos deben realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes deben conocer qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes



deben actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Para ello, es necesario que «las reglas» del funcionamiento de cualquier Institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas:

1. A acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello se efectuarán los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

2. A valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

3. A valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

4. A establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

5. A mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.

6. A clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).



El Plan Normativo tiene como objetivo poner en valor las Ordenanzas y Reglamentos municipales como instrumento de modernización de la Administración y de los servicios al ciudadano, de modo que las normas municipales resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio a la ciudadanía.

Este objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de la Corporación. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija.

El Ayuntamiento de Vinaròs aprobó, por primera vez, en 2017 su Plan Anual Normativo para el año 2018 y desde ese año aprueba anualmente su correspondiente Plan Anual Normativo, siendo el presente Plan Anual Normativo para el año 2024 el séptimo plan aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. Procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

Cada una de las iniciativas normativas propuestas en este Plan se impulsará y redactará bajo la responsabilidad del departamento municipal proponente y, una vez redactada y firmada, se someterá al informe de Secretaría. Una vez el expediente esté completo para su aprobación, se seguirá el procedimiento administrativo pertinente para aprobar Reglamentos y Ordenanzas y respetando siempre los trámites preceptivos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a saber:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

En el caso de las Ordenanzas Fiscales se observará el procedimiento especial previsto en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango



de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas municipales, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Vinaròs revisará periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. A tal efecto, en 2023 se la elaborado por parte de Secretaría una recopilación de la normativa municipal general que sirva de base para su necesaria revisión y evaluación.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público con ocasión de la aprobación del próximo Plan Anual Normativo.

3. Iniciativas normativas municipales previstas en el año 2024:



El Plan Anual Normativo 2024 del Ayuntamiento de Vinaròs ha sido elaborado a partir de las todas las iniciativas presentadas por las distintas Concejalías. Estas iniciativas reflejan los objetivos y prioridades políticas de los diferentes Concejales y del Gobierno Municipal en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal. En todo caso, la efectiva aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos previstos en este Plan dependerá del Pleno de la Corporación.

A efectos de no reiterar iniciativas, no se incluyen en este plan las ya incluidas en años anteriores y que están pendientes de aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

En este sentido, el Gobierno Municipal ha considerado para el ejercicio 2024 veintiséis iniciativas normativas, presentadas por los concejales competentes, en ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración, revisión o derogación de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos:

I.- EN POLÍTICA SOCIAL, INFANCIA Y JUVENTUD:

Nombre de la norma: Modificación	BASES DE SUBVENCIÓN A PROGRAMAS Y SERVICIOS ONGs Y ENTIDADES SOCIALES REGISTRADAS EN VINARÒS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	<i>Regular el régimen de subvenciones a las entidades sociales que realicen programas de acción social en el municipio de Vinaròs para optimizar los recursos existentes destinados a mejorar la vida de los colectivos en situación de vulnerabilidad social.</i>
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<i>Adaptar las bases de subvenciones actuales a la nueva normativa de servicios sociales que regula la coordinación, colaboración y cooperación entre administraciones públicas y agentes sociales, la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana; proponer nuevos criterios objetivos de valoración en base al contexto actual y actualizar los órganos de instrucción del procedimiento.</i>

Nombre de la norma Creación	REGLAMENTO PARA LA CESIÓN EN USUFRUCTO DE VIVIENDAS SOCIALES CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	<i>Disponer de un instrumento normativo básico para regular el acceso y utilización de viviendas de emergencia social que en cada momento disponga el Ayuntamiento de Vinaròs destinadas al alojamiento alternativo y temporal por parte de personas o unidades de convivencia especialmente vulnerables.</i>
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una	<i>Desde el área de Servicios Sociales se ha constatado la precariedad y dificultad en el acceso a recursos habitacionales por parte de personas y familias especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.</i> <i>El reglamento propuesto responde a la necesidad de regular en materia de vivienda como recurso social en el marco de las prestaciones propias de los Servicios Sociales y, concretamente, las viviendas de emergencia social</i>



iniciativa normativa).	<p>como parte de un dispositivo público municipal de alojamiento alternativo.</p> <p>En ese sentido, la iniciativa pretende reglamentar el procedimiento de adjudicación y utilización de las viviendas de emergencia social cedidas al Ayuntamiento de Vinaròs, o las que en cada momento disponga la entidad local para dicho uso, con el objeto de garantizar el acceso a las mismas por las personas o unidades de convivencia especialmente vulnerables, favoreciendo así procesos de inclusión social.</p>
------------------------	--

Nombre de la norma Creación	REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Creación de un espacio institucional donde los menores puedan ejercer su derecho a participar y expresar su opinión respecto a diversos aspectos del municipio.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	La Ley 26/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece en su art. 16 el derecho a la participación, indicando que la Generalitat debe promover la constitución de asociaciones y organizaciones que favorezcan la participación activa de los niños y adolescentes en la sociedad. Asimismo, las Administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA), como órganos consultivos y de participación de los niños en todos aquellos asuntos que les afecten, directamente o indirectamente, en el ámbito municipal.

II.- EN DEPORTES:

Nombre de la norma Modificación	Modificación REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Actualizar el documento respecto a la composición de los miembros y el procedimiento de constitución de la Junta.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<p>Con el paso de los años hay entidades que han ganado mucha importancia y con los actuales estatutos no pueden formar parte de ella Junta del CME, y es por ello que queremos ampliar los miembros de entidades deportiva locales, para dar cabida a todas.</p> <p>Otros aspecto importante es el proceso de constitución de la Junta del CME, un proceso lento y con muchos trámites, que queremos simplificar. Además, como pasa en otros órganos sectoriales, queremos que el proceso de transición entre legislaturas sea simple y continuista respecto a los miembros que van a formar parte de la Junta, ya que la mayoría repiten.</p>

Nombre de la norma Modificación	Modificación BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBS, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS DE VINARÒS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Revisar los ítems de valoración de la subvención.



Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	a El CME debe reflexionar sobre los criterios actuales y los 8 ítems de valoración que se tienen en cuenta para conceder subvenciones a las entidades deportiva y los deportista. Es el momento de reformular los ítems y redefinir en qué aspectos queremos potenciar el deporte local y hacia donde queremos que vayan destinados los recursos económicos.
--	---

Nombre de la norma Modificación	Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICOS PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE OCIO
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar el precio público de las actividades deportivas
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	a El CME valora la posibilidad de modificar los precios públicos de las actividades deportivas de cara al curso 2024-25, ante la situación que hemos vivido este año con los centros escolares y la imposibilidad de hacer actividades a las 16:00 horas. Una de la opciones que no indican es que sean gratuitas, y por ello, hay que revisar y valorar la posibilidad de la gratuidad de las actividades.

III.- EN COMERCIO Y BIENESTAR ANIMAL:

Nombre de la norma: Modificación	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar la regulación de la actividad del mercado municipal, competencias y sistema de adjudicación de las paradas y la extinción de la concesión, establecer los derechos y obligaciones de los vendedores, determinar el régimen de infracciones y sanciones, así como determinar el régimen de utilización puntual del espacio gastronómico, espacio diáfano interior .
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	a Redefinir los derechos y obligaciones de los concesionarios de las paradas, el régimen de infracciones y sanciones, la regulación del régimen interior y las relaciones entre el Ayuntamiento y los concesionarios. Revisar el régimen de utilización puntual del espacio gastronómico, espacio diáfano interior y de las paradas no adjudicadas.

Nombre de la norma	ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA Y DISFRUTE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
---------------------------	--



Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Tener una ordenanza municipal de bienestar animal acorde con la nueva Ley de Bienestar Animal de la Comunitat Valenciana
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Cumplir con la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, y con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Cumplir con el Plan de gestión de colonias felinas.

IV.- EN INTERÉS TURÍSTICO:

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL MUNICIPAL
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	La ordenanza en vigor es el instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito municipal de Vinaròs y se plantea modificarla para adaptarla a diferentes necesidades.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Adaptación de la ordenanza a la prohibición de fumar en todos los puntos de baño del litoral vinarocense al amparo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, así como la inclusión del procedimiento de gestión para la retirada de arribazones de las playas de acuerdo con el requerimiento del programa de Banderas Azules de ADEAC. Asimismo se revisará la totalidad de la ordenanza con el objeto de adaptar el listado de playas y calas, la temporada de baño, etc. La modificación de la ordenanza también se plantea con el objeto de permitir el acceso de perros fuera de la temporada alta y media de disfrute de las playas. La ordenanza se debe realizar de manera transversal dado que las atribuciones para con las playas y calas, están distribuidas entre distintos departamentos municipales.

V.- EN GOBERNACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE VINARÒS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar la regulación en la tramitación de las autorizaciones, sistema de adjudicación de las paradas y vacantes, renovación, baremación etc.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Simplificar la gestión y el régimen de autorización.



Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO VINALAB
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar los usos de actividad del Centro Vinalab de forma que se adapten al nuevo contexto y permitan un espacio proactivo de generación de actividad empresarial y de formación.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	La actividad del centro Vinalab requiere de una adaptación del contexto actual referente a la tipología de usos y espacios del mismo. Especialmente es prioritario actualizar el sistema de incubación y coworking de los emprendedores y las actividades especialmente susceptibles, requisitos para gestionar su autorización y la posibilidad de modificar el horario de apertura y cierre del Vinalab. Asimismo se podrá definir un nuevo sistema para la gestión de solicitudes por parte de terceros que pretendan organizar actividades formativas.

Nombre de la norma Modificación	Modificación REGLAMENTO INTERNO DE TELETRABAJO
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Simplificación
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Tras la primera convocatoria de teletrabajo (PLAN PILOTO 2022-2023), modificar aquellos aspectos del procedimiento de solicitud que puedan ser mejorados y/o simplificados.

Nombre de la norma Creación	REGLAMENTO INTERNO CARRERA PROFESIONAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Dar cumplimiento a las obligaciones de desarrollo de la carrera profesional de las y los empleados/das del Ayuntamiento.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, regula en el artículo 38 la carrera profesional del personal, conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera en función de su estructura y necesidades. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se pronuncia en términos similares en los artículos 133 y 137. En cumplimiento de la sentencia núm. 247/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023 del Juzgado del Contencioso Administrativo nº1 de Castellón.

VI.- EN ABASTECIMIENTO DE AGUA:

Nombre de la	ORDENANZA REGULADORA DE CONSUMOS DE AGUA EN APLICACIÓN DE
---------------------	--



norma Creación	ESTADOS DE SEQUÍA
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	- Disponer de medidas preventivas y correctivas frente a estados de escasez hídrica para el servicio, acotando hitos de intensidad según el nivel de problemática - Plan de Emergencias ante Sequías.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Aplicación del art. 27 del apartado 3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, ya en estudio técnico de acuerdo al contrato menor 666/2024. Actuación prioritaria tanto por imperativo legal como por necesidad técnica frente a los estados de escasez hídrica actuales y futuros. Las medidas de detección y preventivas afectan tanto al servicio ciudadano como a los contratos de explotación municipal

Nombre de la norma Modificación	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE AGUA Y ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO CONTRIBUTIVA.
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Dar cobertura y desarrollo técnico y económico de tarifas al expediente 3894/2023 de trabajos técnicos para licitar la concesión de agua potable.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Se debe dar cobertura normativa al procedimiento de la futura adjudicataria de la concesión de Servicio de Agua Potable a licitar, dentro de la documentación preparatoria, para disponer de Reglamento al que deberán acogerse, así como acotar los estudios de Tarifas que se deriven (y su procedimiento de revisión), acorde al equilibrio económico de la concesión que resulte del estudio en expediente 3894/2023, en actual licitación.

VII.- EN URBANISMO:

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN PUNTUAL núm. 39 del PGOU.
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y REORDENACIÓN DE LOS USOS DOTACIONALES DE TRES PARCELAS DOTACIONALES UBICADAS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DEL SECTOR JUAN XXIII
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Con esta modificación se conseguirían múltiples beneficios alineados con las estrategias y políticas en materia de ordenación del territorios actuales: - Establecer las condiciones adecuadas para que las parcelas dotacionales se destinen a un uso público real y efectivo. - Permitir compatibilizar de manera más efectivas los usos residenciales e industriales. - Establecer medidas que mitigarán los impactos generados por las actividades industriales (visuales, paisajísticos, arquitectónicos, etc.). - Acercar las zonas de residencia y las zonas de trabajo apostando por la



	<p>reducción de desplazamientos motorizados y el aumento de la inversión, económica y temporal, en los desplazamientos al lugar de trabajo.</p> <p>-Evitar la degradación de la escena urbana y mejorarla. Procurar la singularización de las distintas zonas del territorio evitando la degradación de los bordes urbanos residenciales e industriales.</p> <p>-Mejorar la calidad de los espacios públicos existentes urbanizando, en el caso de zonas verdes, y edificando parcelas vacantes percibidas actualmente como espacios residuales.</p> <p>-Recuperar y obtener para su uso y disfrute público los espacios dotacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar continuidad a la infraestructura verde del territorio vertebrando y articulando las diferentes zonas urbanizadas a través de la introducción de espacios abiertos y ajardinados de uso y disfrute de la ciudadanía. - Actuar sobre la ciudad consolidada dando respuesta a las necesidades de la ciudadanía sin la necesidad de consumir suelo.
--	---

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU núm. 43 - ELS COSSIS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Calificar el ámbito de la Unidad de Ejecución UE2 R16 (playa Cossis) como zona verde o espacio libre y equipamiento múltiple no edificado no edificado ganándola para el uso y disfrute publico previendo su tratamiento, en todo caso, siguiendo las directrices de las estrategias para los espacios del litoral.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<p>Con esta modificación se conseguirían múltiples beneficios alineados con las estrategias mencionadas contribuyendo a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y de la Estrategia territorial de la comunidad valenciana que tal como se ha señalado deber regir las actuaciones en el territorio y en concreto en esta zona:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Proteger del riesgo de erosión y prevenir del aumento del nivel del mar debido al cambio climático. -Proteger del riesgo de inundaciones y la intrusión marina. -Proteger y activar los recursos ambientales y paisajísticos singulares e identitarios de la zona , en especial los cauces de los barrancos y la línea de costa. -Evitar la degradación de la escena urbana y mejorarla. Procurar la singularización de las distintas zonas del territorio potenciando las escenas más significativas de cada zona y los hitos que la caracterizan. Recuperar y proteger las panorámicas abiertas al mar. -Mejorar la calidad de los espacios públicos existentes (que se concentran en la línea de costa mayormente) , mediante formulas respetuosas con el medio ambiente procurando mantener las características naturales y paisajísticas de los mismos. -Recuperar y obtener para su uso y disfrute público los escasos espacios libres del litoral . -Crear una malla verde de conexión que enlace, a través de itinerarios verdes, los espacios públicos y de mayor valor de la zona y de estos con el casco urbano, de mayor valor de su entorno. -Recuperar e integrar de los bordes urbanos con el medio natural integrando y conectado la zona con la infraestructura verde del suelo rural y la supralocal. -Complementar el programa de la vía litoral con actuaciones de mejora de la calidad paisajística, obtención, utilizando los instrumentos de ordenación y gestión del suelo adecuados, de aquellos suelos del borde del litoral libres de la edificación...



	<p>-Utilizar el territorio como argumento, soporte y condicionante del modelo turístico.</p> <p>-La consideración del paisaje y del patrimonio natural, paisajístico y cultural como elementos diferenciadores de espacios y destinos turísticos.</p>
--	---

VIII.- EN HACIENDA LOCAL:

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE USO DEL CENTRO VINALAB
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Adaptar la ordenanza fiscal Centro Vinalab de forma que este en consonancia con las modificaciones que se realicen en el Reglamento de Uso del Centro Vinalab.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<p>Actualizar las tasas de las autorizaciones de uso continuado y de uso puntual del Vinalab de forma que permitan regular la incorporación de nuevas medidas o supresión de los sistemas anteriores derivadas de la modificación del Reglamento de uso del centro Vinalab. Esta actualización contemplará el equipamiento que actualmente tienen las aulas de dichas instalaciones.</p> <p>Se incorporaran las modificaciones referente a la exención del pago de dichas tasas.</p>

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RETIRADA DE VEHICLES DE LA VIA PÚBLICA Y LA SUBSEGÜENT CUSTÒDIA DELS MATEIXOS.
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar las cuantías económicas por retirada de vehículos de la vía pública, por estancia en depósito municipal y creación de una nueva tasa por inmovilización de vehículo en vía pública.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Actualizar unas tasas muy bajas comparativamente con la de otros municipios de igual tamaño de población y con semejante volumen de trabajo en la Policía Local. La ordenanza actual es de 20 de diciembre de 2001.

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar la regulación de las cuotas del mercado municipal conforme a los usos previstos, de la ocupación de mesas y sillas, así como del uso puntual del espacio gastronómico y de los puestos libres así como cualquier adaptación que derive de la modificación del Reglamento del Mercado municipal.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que)	Redefinir, si procede tras la modificación del Reglamento del mercado municipal, las cuota tributaria de los puestos así como modificar las tarifas por el uso puntual de los mismos. Definir cuotas por el uso de mesas, sillas o elementos complementarios el Mercado.





justifican una iniciativa normativa).	
---------------------------------------	--

Nombre de la norma Modificación	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Introducir un nuevo modelo de gestión de cobro de la tasa, en concreto , del artículo 4.G)b)
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Siendo que se producen muchos impagados en el cobro de la citada tasa, se considera oportuno modificar el régimen de autoliquidación, introduciendo la gestión de la tasa mediante la elaboración de un padrón y nuevos períodos de cobro.

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Refundir o recoger en una única ordenanza fiscal todas las tasas por la prestación de servicios de Urbanismo, que en la actualidad se encuentran dispersas en diferentes ordenanzas fiscales. Completar y adecuar a la realidad del coste del servicio los importes de las tasas.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Redefinir la ordenanza según los servicios que presta el departamento de urbanismo debido a la legislación vigente en materia urbanística.

Nombre de la norma Modificación	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar el artículo 4.- Tarifa, adaptando la ordenanza a la implantación de la administración electrónica y los servicios que presta la Oficina de Atención al Ciudadano (OIAC)
Necesidades a satisfacer (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una	Redefinir la ordenanza según los servicios que presta la OIAC, dado que con la implantación de la administración electrónica, determinados certificados se obtienen telemáticamente por parte del ciudadano sin necesidad de acudir a la citada oficina (Certificados de empadronamiento y certificados de Bienes)



iniciativa normativa).	
------------------------	--

Nombre de la norma Modificación	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Introducir un nuevo modelo de gestión de cobro de la tasa, en concreto, del artículo 4.G)b) Y 4.F)
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	1.- Siendo que se producen muchos impagados en el cobro de la citada tasa, se considera oportuno modificar el régimen de autoliquidación, introduciendo la gestión de la tasa mediante la elaboración de un padrón y nuevos períodos de cobro . 2.- Especificar como acreditar el especial interés social, de promoción económica o cultural del municipio.

Nombre de la norma Modificación	Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de acogida de animales sueltos en el termino municipal de Vinaròs. (PPNT-1)
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Regular el servicio prestado por la prestación de servicios del mantenimiento de los animales sueltos y recogidos de acuerdo con la ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras mediadas de bienestar animal.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Adaptar el servicio a prestar, de competencia municipal, a la Ley a fin de tener un marco jurídico y económico derivado de los gastos que se producen del termino municipal de Vinaròs hasta que sus propietarios lo recogen.

IX.- EN ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Nombre de la norma Modificación	Reglamento orgánico municipal
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificación del Reglamento Orgánico Municipal al objeto de modificar diversos aspectos en los títulos I, II y III del mismo.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Existe la voluntad política de introducir modificaciones en los títulos señalados con el objeto de mayor versatilidad al Reglamento.

Junto a las veintiséis iniciativas normativas incluidas en este Plan 2024, continuará la



tramitación de las iniciativas normativas incluidas en los planes normativos de años anteriores y que no han sido aprobadas todavía».

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: art. 132.

«1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente».

- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local): art. 25.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: art. 22.2.d).

- Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo (publicada en el «BOE» núm. 151, de 22 de junio de 2018, páginas 63925 a 63967).

- Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. (Consulta facultativa del Ayuntamiento de Xirivella, relativa a la aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento Orgánico Municipal, el funcionario que suscribe eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar el Plan Anual Normativo 2024 del Ayuntamiento de Vinaròs que contiene las siguientes veintiséis iniciativas normativas:*

- 1.- *Bases de subvenciones a programas y servicios ONGs y entidades sociales registradas en Vinaròs.*
- 2.- *Reglamento para la cesión en usufructo de viviendas sociales cedidas al Ayuntamiento de Vinaròs.*
- 3.- *Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.*
- 4.- *Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Deportes.*
- 5.- *Modificación de Bases de la subvención para Programa de Ayudas Económicas a Clubs, Asociaciones y Deportistas de Vinaròs.*



- 6.- *Modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Públicos para prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Ocio.*
- 7.- *Modificación del Reglamento de la Actividad del Mercado Municipal.*
- 8.- *Ordenanza municipal sobre tenencia y disfrute de animales de compañía.*
- 9.- *Modificación de la Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal.*
- 10.- *Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria en el municipio de Vinaròs.*
- 11.- *Modificación del Reglamento de Uso del Centro Vinalab.*
- 12.- *Modificación Reglamento Interno de Teletrabajo.*
- 13.- *Reglamento interno de carrera profesional y evaluación del desempeño del personal del Ayuntamiento.*
- 14.- *Ordenanza reguladora de consumos de agua en aplicación de estados de sequía.*
- 15.- *Reglamento del servicio de concesión de agua y ordenanza de prestación patrimonial no contributiva.*
- 16.- *Modificación Puntual número 39 del PGOU.*
- 17.- *Modificación Puntual número 43 del PGOU. Els Cossis.*
- 18.- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del centro Vinalab.*
- 19.- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y la subsiguiente custodia de los mismos.*
- 20.- *Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación del mercado municipal.*
- 21.- *Tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*
- 22.- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.*
- 23.- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.*
- 24.- *Tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*
- 25.- *Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de acogida de animales sueltos en el termino municipal de Vinaròs. (PPNT-1)*
- 26.- *Modificación del Reglamento orgánico municipal.*

Aquellas propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo deberán motivar especialmente en su expediente la necesidad de su tramitación sin su inclusión en este plan.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento para conocimiento y disposición de todos los ciudadanos.

TERCERO: Sustanciar una consulta pública, a través del portal web municipal con el fin de recabar la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por las futuras normas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con cada iniciativa y oportunidad de su aprobación, objetivos de las normas indicadas, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

5.- Expedient 9844/2020. Aprovació del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipi de Vinaròs.

El regidor de Costa Nord, Costa Sud i Ermita, Pesca, Agricultura i Medi Ambient proposa adoptar el següent acord. La proposta que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, té el següent tenor literal:

«Antecedentes

Primero.- El 11 de mayo de 2010 el Pleno de la Corporación se adhirió al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, ratificando el Decreto de Alcaldía dictado el 28 de abril de 2010.

Segundo.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020 acordó instar a formalizar, acelerar y poner en marcha todos los trámites oportunos para formar parte del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

Tercero.- El 1 de julio de 2022 el Alcalde suscribió el documento por el que:

“El Ayuntamiento de Vinaròs se compromete básicamente a:

- Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.

- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.”

Cuarto.- El 28 de julio de 2022 el Pleno de la Corporación acordó renovar los compromisos con el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía como manifestación de compromiso ambiental y de sostenibilidad, adoptando los nuevos compromisos para 2050.

Fundamentos de derecho

El artículo 18 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, establece que:

“1.- Los municipios de la Comunitat Valenciana, en el marco de sus competencias, aprobarán planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES), de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea.

2.- Estos planes serán coherentes con el Plan Valenciano Integrado de Energía y Cambio Climático y con el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático.

3.- Estos planes tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Análisis y la evaluación de emisiones de gases de efecto invernadero.



- b) Identificación y caracterización de riesgos y vulnerabilidades causadas por el cambio climático.
 - c) Objetivos y las estrategias para la mitigación y la adaptación al cambio climático, que incluya las posibles modificaciones adecuadas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales.
 - d) Acciones de comunicación, concienciación y formación.
 - e) Reglas para la evaluación y seguimiento del plan.
- 4.- Los PACES podrán financiarse con el Fondo para la Transición Ecológica si los municipios aplican medidas fiscales u otras regulaciones a su alcance que incentiven las buenas prácticas, favoreciendo la mitigación y disminuyendo la vulnerabilidad, y penalizan las malas prácticas.
- 5.- Cuando sea obligatoria la formulación de un plan de movilidad, de acuerdo con la normativa autonómica vigente en materia de movilidad, este plan se integrará en los PACES.
- 7.- Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de sus PACES”.

Con relación a lo anterior, el Ayuntamiento de Vinaròs, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, ha llevado a cabo la redacción y elaboración del Plan de Acción para el clima y la energía sostenible de Vinaròs, cuyo contenido se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.

Tal y como se establece en los requisitos mínimos del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, en su informe “Covenant Reporting Guidelines” (página 10), este documento PACES debe estar aprobado en Pleno municipal una vez terminado.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Vinaròs (Horizonte 2030), redactado por la mercantil Azigrene Consultores S.L.

Segundo. Elaborar un informe de situación y seguimiento cada dos años, con fines de evaluación, seguimiento y control.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: dinou vots a favor (grup Popular, grup Socialista, PVI i Compromís) i dos vots en contra (VOX).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

6.- Expedient 9782/2023. Autorització de la compatibilitat al Sr. L.M.F.G. per a exercir com a professor durant la realització del període de pràctiques com a Funcionari Auxiliar Administratiu.

El regidor de Personal proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«PROPOSTA REGIDORIA DE PERSONAL

El Sr. LUÍS FERNÁNDEZ GALVÁN va ser nomenat funcionari en pràctiques, per resolució d'Alcaldia núm. 2698/2023, de data 5 d'octubre de 2023, per a ocupar una plaça d'auxiliar administratiu, escala d'administració general, subescala auxiliars, grup C, subgrup C2.



En data 27 d'octubre de 2023, l'interessat sol·licita un aplaçament en la presa de possessió fins al 7 de desembre de 2023, que se li estima per decret d'Alcaldia núm. 2929/2023, de 31 d'octubre de 2023.

En data 8 de novembre de 2023 (RE-E-13910), el Sr. LUIS FERNÁNDEZ GALVÁN sol·licita que se li reconega la comptabilitat per exercir l'activitat de professor substituït a la Universitat Jaume I, a temps parcial, amb la finalitat de poder dur a terme el període de pràctiques, per ocupar com a funcionari de carrera la plaça d'auxiliar administratiu.

Adjunta còpia del contracte laboral subscrit a l'efecte, en la modalitat de duració determinada per a personal docent i investigador d'universitats, de data 18 de setembre de 2023 a 31 d'agost de 2024, en la categoria de professorat substituït, amb una jornada de treball a temps parcial de 5 hores (5+5), en el qual s'estableix la retribució que percep.

En data 28 de novembre de de 2023, per escrit amb número de registre d'entrada 2023-E-RE-11889, comunica que de conformitat amb l'article 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, no prendrà possessió fins que se li reconega la compatibilitat.

Considerant el disposat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, que preveu la possibilitat d'autoritzar la compatibilitat d'un lloc en el sector públic, complertes les exigències establertes per la llei, amb un altre en l'esfera docent, com a professor associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada.

Vist l'informe que ha emés la tècnica de gestió de Recursos Humans en data 15 de febrer de 2024.

L'art. 9 de la Llei 53/84, estableix que l'autorització o denegació de la compatibilitat per a un segon lloc o activitat en el sector públic correspon al Ple de la Corporació Local. En el mateix sentit es pronuncia l'art. 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana.

Per tot això, PROPOSO:

Primer.- Autoritzar al Sr. LUÍS MIGUEL FERNÁNDEZ GALVÁN, la compatibilitat per exercir l'activitat com a professor a la Universitat Jaume I, a temps parcial i duració determinada, d'acord amb el contracte de treball presentat en la seua sol·licitud de 8 de novembre de 2023, mentre estiga nomenat com a funcionari en pràctiques, en la categoria d'auxiliar administratiu, Escala d'Administració General, Subescala Auxiliars, a l'Ajuntament de Vinaròs.

Segon.- La present autorització de compatibilitat queda condicionada a l'estricta compliment de la jornada i horari de treball assignat a l'interessat (presencial-general-flexible que implica la presència obligatòria de dilluns a divendres de 9 a 14h, sent la resta de l'horari flexible i de compliment entre les 7h i 20h) i és només per a la realització de les pràctiques com auxiliar administratiu a l'Ajuntament i d'acord el contracte amb la Universitat Jaume I, presentat.

Qualsevol canvi de condicions comportarà l'extinció d'aquesta sense necessitat de procedir a la seua revocació.

Tercer.- Els serveis prestats com a docent no computaran a efectes de triennis ni drets passius.

Quart. Notificar a l'interessat, amb la indicació que haurà de prendre possessió com a funcionari en pràctiques amb el termini màxim de 10 dies hàbils, en el cas que no faça se l'entendrà decaigut en el tràmit, i traslladar al departament de Recursos Humans per tal d'incorporar-ho al Registre de Personal.».



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

7.- Expediente 11424/2014. Acceptació de la proposta de condicions per a la concessió d'ocupació de domini públic marítim-terrestre emesa per la Direcció General de la Costa i el Mar, en el marc de l'expedient d'autorització d'abocament al mar de l'emissari d'aigües residuals al terme municipal de Vinaròs

El regidor de Costa Nord, Costa Sud i Ermita, Pesca, Agricultura i Medi Ambient proposa el següent d'acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:

«El 22 de noviembre de 2023, mediante escrito presentado por Registro de Entrada con el núm. 2023-E-RC-12268, la Jefatura del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas, de la Dirección General del Agua, remite al Ayuntamiento la propuesta de condiciones para la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre formulada por la Dirección General de la Costa y el Mar para que el Pleno del Ayuntamiento manifieste su aceptación o presente las alegaciones oportunas a la misma.

Mediante Acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2020 se aceptaron las condiciones para la autorización del vertido al mar de las aguas tratadas en la EDAR de Vinaròs, así como la propuesta para la ocupación de dominio público marítimo terrestre propuestas por la Dirección General de la Costa y el Mar, ya que en virtud del artículo 156 del Reglamento General de Costas se han de otorgar, conjuntamente, la autorización de vertido al mar por parte de la Comunidad Autónoma para la autorización de vertido al mar del emisario y la concesión para la ocupación por el mismo del dominio público marítimo-terrestre por parte del Ministerio.

Este Acuerdo se remitió con fecha 9 de junio de 2020 a la DG de la Costa y el Mar para la concesión definitiva del DPMT, y con fecha 11 de julio de 2023, se recibió escrito de esta DG indicando que en 2020 se informó favorablemente la concesión del asunto sin contar con el correspondiente informe de compatibilidad con la estrategia marina correspondiente, según el art. 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino. Por ello, con fecha 28 de diciembre de 2020 fue remitido por la Subdirección General para la Protección del Mar el informe de compatibilidad con la estrategia marina levantino-balear en sentido favorable con condiciones, sin perjuicio del informe del órgano gestor de la ZEPA "Espacio Marino del Delta de l'Ebre - Illes Columbretes".

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, como órgano gestor del espacio marino, informó que la documentación disponible no era suficiente para poder evaluar la afección sobre la Red Natura 2000 del proyecto "Conducción de vertido de la EDAR de Vinaròs", a lo que la Conselleria, con fecha 14 de julio de 2023, envió a la DG de la Costa y el Mar los planes de vigilancia ambiental ejecutados por el Ayuntamiento de Vinaròs durante el periodo 2018-20222, para que con ello valorara la posible afección del emisario a la ZEPA Espacio marino del Delta de l'Ebre - Illes Columbretes. Finalmente, en fecha 27 de septiembre de 2023 la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina informa favorablemente la actuación condicionada al cumplimiento de una serie de condiciones relativas al Plan de Vigilancia Ambiental.



Con fecha 14 de noviembre de 2023, la Conselleria recibe nueva propuesta de condiciones para la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar, para que, por acuerdo del Pleno, el Ayuntamiento manifieste su aceptación o presente las alegaciones oportunas a la misma.

Vista la propuesta realizada por la Dirección General del Agua de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori, de las nuevas condiciones que deben ser aceptadas por el Pleno del Ayuntamiento para la autorización del vertido al mar del Emisario Submarino, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aceptar la propuesta de condiciones para la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre emitida por la Dirección General de la Costa y el Mar, en el marco del expediente de autorización de vertido al mar del emisario de aguas residuales en el término municipal de Vinaròs (Vermar 031) Dichas condiciones y prescripciones aceptadas son las siguientes:

“Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989.

Disposiciones Generales.

1ª. La presente concesión, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2ª. Esta concesión se otorga por el plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares y prescripciones (en adelante PCPP). Dicho plazo será improrrogable, a menos que en el PCPP se admita explícitamente la posibilidad de una prórroga. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación del otorgamiento al concesionario.

3ª. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por facultativo competente, según nombre y fecha que se indican en el PCPP, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan. Su ejecución, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar como Director de las obras un facultativo competente, según se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

4ª. Esta concesión no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación con el proyecto y la ejecución y explotación de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al concesionario.

5ª. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes y, en particular, la de vertido al mar de aguas residuales o conexión, en su caso, a la red de saneamiento general.

6ª. Esta concesión no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósito de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la concesión, previa conformidad del Servicio Periférico de Costas.

7ª. El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indiquen el PCPP o por el Servicio Periférico de Costas, la señalización terrestre provisional durante las obras, así como la definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.

En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por el Ente Público Puertos del Estado, quien, asimismo, ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el balizamiento y sus apariencias y alcances,



deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por el Ente Público Puertos del Estado.

8ª. En el caso de que existan terrenos de propiedad particular incorporados a la concesión por formar una unidad imprescindible para la explotación de la misma, antes del replanteo de las obras o simultáneamente con el mismo, se levantará preceptivamente el acta de entrega de dichos terrenos al dominio público, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Economía y Hacienda y para la Transición Ecológica, así como del concesionario, el cual deberá aportar la certificación registral que corresponda.

Durante la vigencia de la concesión, dichos terrenos tendrán el uso previsto en la misma y a su extinción mantendrán su calificación jurídica de dominio público.

9ª. El concesionario queda obligado a presentar el título de esta concesión dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y a entregar justificante de ello en el Servicio Periférico de Costas. Asimismo, en el mismo plazo, deberá entregarse en el Servicio Periférico de Costas el resguardo original que acredite haber constituido, si procede, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del presupuesto total de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público.

10ª. El concesionario queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que esté referida la concesión, en la forma que se le indique por el Servicio Periférico de Costas.

11ª. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las playas y costas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debiendo presentar a estos efectos en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados por las mismas.

Aceptado dicho proyecto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el concesionario realizará las obras en el plazo que se le indique.

Cánones, tasas y gastos.

12ª. El concesionario abonará por semestres adelantados al Tesoro Público a partir de la fecha de notificación de la concesión en la forma y cantidad que se fija en el PCPP, el importe correspondiente al canon de ocupación o aprovechamiento.

Este canon podrá ser revisado por la Administración en el plazo que se fije en el PCPP, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

Asimismo presentará, en su caso, en el plazo de quince días, los correspondientes justificantes de dichos abonos para conocimiento del Servicio Periférico de Costas.

13ª. Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

Replanteo de las obras.

14ª. Una vez cumplimentados los trámites establecidos en las condiciones quinta, octava y novena, el concesionario solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero representante del Servicio Periférico de Costas, con asistencia del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos general y de detalle, correspondiendo a la autoridad competente su aprobación, si procede.

En dichos planos deberán representarse, al menos, con las suficientes referencias fijas:

- a) El deslinde del dominio público (líneas interior y exterior de la zona marítimo-terrestre y, en su caso, línea de playa o de otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre).
- b) En su caso, los accesos públicos al dominio público marítimo hasta su conexión con viales públicos.
- c) El dominio público en concesión y su ocupación con las obras del proyecto, así como todas



aquellas secciones que sean necesarias para su definición.

d) En su caso, los terrenos de propiedad particular que se incorporan al dominio público marítimo estatal.

e) Las zonas de distinto uso, público y privado.

f) Las zonas que, por sus diferentes valoraciones deban satisfacer distintos cánones.

Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies mencionadas y su carácter.

Ejecución de las obras.

15ª. El concesionario dará comienzo a las obras y las terminará totalmente dentro de los respectivos plazos que se señale el PCPP, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

16ª. El concesionario no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por el Servicio Periférico de Costas.

17ª. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubieran iniciado y el concesionario no hubiera solicitado la prórroga de aquél, la Administración declarará, sin más trámite, resuelta o anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza constituida.

18ª. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en base al cual se ha otorgado la concesión. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida por el artículo 103 de la Ley de Costas, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

19ª. Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras sin haber solicitado prórroga del mismo, será potestativo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el concederle una prórroga de dicho plazo, con posibilidad de una sanción de hasta el diez por 100 del presupuesto total de las obras, o incoar el expediente de caducidad de la concesión. Si se concediera dicha prórroga, la misma será la última que podrá otorgarse en estas condiciones, por lo que un nuevo incumplimiento llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

20ª. Si el concesionario, antes de terminar las obras e instalaciones, renunciara total o parcialmente a la concesión, perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias. Además, salvo decisión contraria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, quedará obligado a levantar las obras e instalaciones a su costa, dejando el terreno de la concesión libre de toda ocupación, en el plazo de que se le señale.

Reconocimiento de las obras.

21ª. Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de la obra, suscrito por su director y visado por su Colegio profesional, en el que deberán estar incluidas todas las obras, incluso, en su caso, las correspondientes al vertido de aguas residuales al mar, y solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero representante de aquélla, del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

22ª. La fianza definitiva se devolverá al concesionario al año de haber sido aprobados por la autoridad competente el acta y planos de reconocimiento final de las obras. Dichas obras sustituirán entonces a la fianza y responderán del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, cuando fuera procedente.

Conservación de las obras.

23ª. El concesionario queda obligado a conservar y mantener las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el concesionario deberá



presentar previamente, para su aceptación, en su caso, por la Administración, el proyecto correspondiente.

24ª. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida en la anterior condición 23. Si el concesionario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10 por 100 del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el concesionario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

25ª. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la presente concesión, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la renuncia a la concesión sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de demoler y retirar los restos de las obras, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se le señale por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la opción anterior corresponderá a dicha Dirección General, si bien en el caso de que el concesionario no presente la renuncia a la concesión, se instruirá el expediente de caducidad de la misma.

26ª. Si el concesionario, una vez terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas, renunciara total o parcialmente a la concesión, quedará obligado, de acuerdo con lo que se determine por el Ministerio para la Transición ecológica, a entregar las obras e instalaciones al dominio público estatal o levantarlas a su costa, dejando en este último caso el terreno total o parcialmente libre de ocupación.

Uso y explotación.

27ª. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados en la concesión.

28ª. Salvo que el PCPP señalara otro plazo distinto, la falta de utilización durante el período de un año de las obras y bienes de dominio público concedidos, llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

29ª. Cuando por la importancia y naturaleza de la concesión, así se exija en el PCPP, el concesionario quedará obligado a designar un Director de explotación, que deberá ser un facultativo competente por razón de la materia, cuyo nombramiento se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

Asimismo, en aquellos casos que así se exija en el PCPP, el concesionario deberá presentar, para su aceptación por la Administración, las tarifas máximas a abonar por el público como consecuencia de la explotación de las obras e instalaciones.

30ª. Si durante la vigencia de la concesión se advirtiera la realización de obras o usos no amparados por la misma, el Servicio Periférico de Costas ordenará, respectivamente, su paralización o suspensión, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley de Costas. Si las infracciones cometidas, fuesen de importancia notoria, se incoará, asimismo, expediente de caducidad de la concesión.

Transferencia.

31ª. La condición 31ª del Pliego de Condiciones Generales relativa a la transferencia de las concesiones, queda anulada, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Costas.

Otras disposiciones.

32ª. El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a la ordenación del dominio marítimo, y a la Ley de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las que se ejecuten ni su uso pueda ser obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar.

Rescate de la concesión.



33ª. Si los terrenos de dominio público objeto de la concesión fuesen necesarios, total o parcialmente, para la realización de actividades o ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para llevarlas a cabo fuera necesario utilizar o demoler, en todo o en parte, los terrenos u obras de la concesión, la Administración podrá proceder al rescate de la misma antes de su vencimiento.

A tal efecto se incoará el expediente de rescate de la concesión, en el que se dará audiencia al concesionario, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

La valoración del rescate se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Costas. El concesionario podrá además, retirar libremente aquellos elementos existentes en la concesión que no hubieran sido relacionados en el acta de reconocimiento final y no estén unidos de manera fija al inmueble, siempre que con ello no se produzcan quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que la Administración decida también su rescate.

Si las obras se encontrasen deterioradas, se determinará por la Administración el presupuesto de los gastos necesarios para dejarlas en buen estado, el cual se notificará al concesionario antes de ser aprobado. Su importe se rebajará de la tasación, y la diferencia que resulte será la cantidad que se abone al concesionario.

Revocación.

34ª. Cuando sin intervención de la Administración, varíen los supuestos físicos sobre los que se otorgó la concesión, la Administración podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización.

Vencimiento del plazo concesional.

35ª. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la concesión. Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.

36ª. Terminado el plazo concesional, revertirán al dominio público estatal los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, estando obligado el concesionario, a sus expensas, a la demolición y retirada de dichas obras e instalaciones, parcial o totalmente, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna, excepto en el caso de que la Administración durante el plazo de tantos meses, antes del vencimiento del plazo concesional, como años tenga el mismo, de propia iniciativa o a petición del concesionario, declare que, dado que se mantiene el interés público de las obras e instalaciones, procede su mantenimiento para continuar su explotación en la forma que se determine.

El concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento final levantada conforme establece la anterior condición 21, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, si la Administración no decide también su adquisición.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere. En el acta se reseñará el cumplimiento por el concesionario de la obligación de reponer el terreno a su anterior estado o, en el caso de que la Administración hubiera optado por el mantenimiento de las obras e instalaciones, el estado de conservación de las mismas, especificándose los deterioros que presenten. En este último caso, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se indicará al concesionario el conjunto de las reparaciones necesarias a ejecutar a su cargo en el plazo que se le señale.

Procedimiento sancionador, caducidad y apremio.

37ª. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción contemplada en el artículo 90.d de la Ley de Costas, sin perjuicio de que, cuando a juicio de la Administración, la



infracció pudiera ser constitutiva de delito o falta, ésta pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

38ª. Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 17 y de las causas que obligarán necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, señaladas en las condiciones anteriores y en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento por el concesionario de aquellas otras condiciones particulares y prescripciones, que se determinen específicamente en el PCPP, también será causa obligada de incoación del correspondiente expediente de caducidad.

Los demás supuestos de incumplimiento podrán, asimismo, ser causa de caducidad de la concesión, especialmente cuando existan reiteradas infracciones de una o varias de las restantes condiciones.

La declaración de caducidad supondrá la pérdida de la fianza o fianzas constituidas, en el supuesto de que todavía no se hubieran devuelto, pudiendo llevar aparejada, a criterio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la demolición y retirada de las obras e instalaciones, parcial o total, a cargo del concesionario, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna.

La tramitación del expediente de caducidad se realizará con independencia de la incoación del procedimiento sancionador que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la anterior condición 37.

39ª. Cuando el concesionario obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo del concesionario.

40ª. Si en virtud de las actuaciones practicadas el concesionario hubiere de satisfacer a la Administración cantidad líquida, en caso de impago se seguirá el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación”.

Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP)

I. Condiciones Particulares Referidas al Pliego de Condiciones Generales (PCG)

1ª. Esta concesión se otorga por un plazo de quince (15) años, prorrogables hasta un máximo de treinta (30) años, si persisten las condiciones de interés público que motivaron el otorgamiento. El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la Orden Ministerial de otorgamiento (condición 2ª del PCG).

2ª. Las obras que se otorgan son las incluidas en el proyecto “Proyecto básico de obra ejecutada. Emisario de estación depuradora de aguas residuales de Vinaros”, suscrito por el Arquitecto técnico D. José I. Mesguer Ramón y la Técnico de Medio Ambiente Dña. Mª José Barrera Lombart en febrero de 2015.

3ª. Conforme a lo expuesto en las Consideraciones el concesionario está exento de canon, siempre y cuando la gestión de las instalaciones se realice directamente por el Ayuntamiento y no suponga una explotación lucrativa. En el caso de que se lleve a cabo una explotación lucrativa en cualquier zona de la concesión, se establecerá el correspondiente canon.

4ª. Sin contenido

5ª. El concesionario está exento de la presentación de fianza, a la que se refiere el artículo 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, pues es de aplicación lo previsto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que exime de la exigencia de fianza a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

II. Prescripciones

A. La utilización del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión será de carácter general y público.

B. Deberá quedar garantizada, en todo caso, la servidumbre de tránsito que contempla la legislación de costas, adecuando los medios necesarios para mantener la misma.

C. El concesionario deberá cumplir lo señalado por los organismos oficiales que han informado el proyecto y lo que, en su caso, establezca la tramitación ambiental. Se consideran incluidas en las presentes prescripciones las condiciones establecidas al respecto por los organismos consultados.



D. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes. De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta concesión autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo-terrestre afectado por el proyecto y no prejuzga el resultado de la concesión de funcionamiento o servicio, cuyo otorgamiento corresponde a la Comunidad Autónoma, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, en la que se deberán valorar los efectos medioambientales de la actividad propuesta.

E. Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones puede ser inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.

F. Si el concesionario incurriese en causa de caducidad de la autorización de vertido y por la Comunidad Autónoma se llegase a declarar la misma, la resolución adoptada deberá notificarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de incumplimiento de las condiciones de la concesión de ocupación de dominio público, la Comunidad Autónoma, previo informe de este Ministerio, incoará el expediente de caducidad de la autorización de vertido, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

G. En relación con la explotación de las obras, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La explotación se deberá llevar a cabo utilizando las mejores técnicas disponibles, de forma que el impacto medioambiental se reduzca al mínimo. En todo caso deberán seguirse las instrucciones que al respecto se dicten por los órganos competentes.

2. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar de la actividad directa o indirectamente, en la mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados.

3. El concesionario deberá conservar las instalaciones en buen estado y reparar los desperfectos que se produzcan como consecuencia del oleaje u otros.

4. Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir, serán analizadas en el reconocimiento final de las mismas por el Servicio Periférico de Costas de este Ministerio, que deberá suscribir el acta y plano que se levanten, bien de conformidad o, en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobadas, deberá remitirse a los servicios centrales de este Ministerio. En el acta de reconocimiento final de las obras y en el plano, deberá determinarse y representarse la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en concesión, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición. Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies ocupadas.

En caso de que sea necesario, se exigirá un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental, si se considera necesario, a tenor del impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones. Si ello fuera necesario, la explotación no comenzará hasta realizar la ejecución del mencionado proyecto.

5. El concesionario deberá comunicar a la Capitanía Marítima correspondiente de la Dirección General de la Marina Mercante y al Instituto Hidrográfico de la Marina la situación real de los trabajos existentes, a los efectos de incluir la correspondiente información en las Cartas de Navegación y Avisos a los Navegantes. También se comunicará cualquier variación en la situación de los elementos o en las sondas de los mismos.

H. El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores prescripciones o de los casos indicados en el artículo 79 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, dará lugar a la caducidad de la concesión con independencia de la tramitación del expediente sancionador que corresponda”.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General del Agua de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

8.- Expedient 2177/2018. Aprovació inicial de la cartografia referida a la interfície urbana forestal del terme municipal de Vinaròs.

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa el següent acord que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Surd i Ermita, i Esports, que té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 09 de mayo de 2022, mediante escrito presentado por Registro de Entrada con el núm. 022-E-RC-4375, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, remitió al Ayuntamiento de Vinaròs circular sobre la obligatoriedad de elaborar y aprobar la cartografía municipal referida a la interfaz urbano forestal, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Según ésta, los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Esta identificación atiende a las competencias en materia de disciplina urbanística y de protección civil que ya poseen los municipios.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica era de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo ha finalizado recientemente, el pasado 1 de enero de 2024.

2º.- Elaborada la cartografía forestal con empresa especializada tras la contratación de los servicios correspondientes, la misma ha sido revisada por los servicios técnicos municipales y esta se ajusta a los requisitos técnicos expuestos en la Instrucción técnica de fecha 07-04-2022, por lo que se puede iniciar la tramitación de su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP):

«Disposición adicional séptima. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.



3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal.»

2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

«Artículo 83. Información pública.

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de



interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.»

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la cartografía municipal de identificación y delimitación de la interfaz urbano forestal, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP.

Segundo.- Someter dicha cartografía a un trámite información pública durante 20 días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Castellón, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el documento, que se encontrará a disposición en la página web municipal:

<https://urbanisme.vinaros.es/ca/contenido/documentacio-exposicio-publica>

O bien presencialmente, en las dependencias de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs, edificio El Pirulí (Pl. de Sant Telm, nº5, 5ª planta), en horario de atención al público (9:00 a 14:00 h).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, trasladar la cartografía a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, a través del procedimiento telemático creado a tal efecto mediante el enlace: https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22504.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

9.- Expedient 10109/2020. Liquidació indicadors Neteja Viària, període Març 2023 - Maig 2023.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat presenta la següent proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports:

«En relación a la supervisión del contrato administrativo de Limpieza Viaria de Vinaròs, y de conformidad con el informe de la Responsable del Contrato de fecha 13 de octubre de 2023, según el cual:

“Primer-. Tal i com queda definit en el Plec de Clàusules Administratives Particulars (PCAP) Punt 25 “Forma de Pago” :



“...El pago se realizará contra factura que será librada y tendrá que presentarse obligatoriamente en el Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Vinaròs (www.face.gov.es), con independencia del importe al cual ascienda la misma.

La retribución que el adjudicatario percibirá provendrá única y exclusivamente de l'Ajuntament de Vinaròs, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación prevista en el apartado 11 del PPT.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas mensuales y trimestrales. Se diferenciará:

- Una liquidación mensual, a partir de la certificación que elabore el responsable del contrato, a realizar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que sea objeto de liquidación. El importe se corresponderá con el 80% de la doceava parte del precio de adjudicación del contrato más, en su caso, el importe correspondiente a los trabajos excepcionales realizados. Esta certificación se trasladará a la adjudicataria para que en el plazo de cinco días confeccione la correspondiente factura que deberá ajustarse a la normativa vigente sobre facturación y que contendrá de manera separada el IVA que resulte de aplicación.
- Una liquidación trimestral, a partir de la certificación que elabore el responsable del contrato tras la aplicación del sistema de indicadores de calidad. El importe se corresponderá, como máximo, con el 20% de la doceava parte del precio de adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento de Vinaròs tendrá la obligación de abonar las facturas dentro del plazo legalmente establecido, siguiente a la fecha de la presentación de las mismas en la aplicación FACE, debiendo contar la empresa adjudicataria con crédito adecuado y suficiente para sufragar los costes de explotación del servicio durante este periodo. ...”

Segon.- A continuació es procedeix a l'elaboració dels quatre indicadors de control de la qualitat de la concessió per al trimestre comprés entre l'1 de març del 2023 i el 31 de maig del 2023 i a la confecció de la corresponent proposta de liquidació:

A. Indicador de control núm 1 (máx. 30%)

Consecución de los objetivos del servicio público según estándares del PPTP:

Servicios permanentes

1. Barrido mecánico de aceras, plazas, paseos, carriles lúdicos (costa sur y ermita) y zonas peatonales. Se han realizado trabajos en los 17 sectores, detectando deficiencias en diferentes itinerarios.
2. Barrido mecánico de calzadas. Se han realizado trabajos en los diferentes sectores y rutas, sin incidencias.
3. Barrido manual de aceras, calzadas. Se han realizado los trabajos en los diferentes itinerarios y se han detectado varios incidentes en días puntuales reflejadas en el resumen final del presente apartado.
4. Baldeos manuales y mixtos en aceras, calzadas, paseos, plazas y zonas peatonales. Se han realizado durante el trimestre en curso un total de 20 jornadas de baldeo manual con 1 peón y 140 jornadas de baldeo con conductor y peón. Sin incidencias.
5. Suministro, instalación, reposición, mantenimiento, limpieza y vaciado de papeleras. El vaciado de papeleras se ha realizado conforme a los servicios ofertados sin incidencias. Se han realizado labores de limpieza de papeleras un total de 10 jornadas, realizándose la limpieza de 402 papeleras. Se han realizado labores de mantenimiento de papeleras en un total de 11,95 jornadas.
6. Limpieza de alcorques, desbroces y control de arvenses. La limpieza de alcorques se ha realizado durante la limpieza de barrido manual sin incidencias. Los desbroces y



control de arvenses se han realizado durante un total de 104 jornadas generando incidencias reflejadas en el resumen final del presente apartado. Se observa que los sectores periféricos como la ermita, polígonos y costa sur y norte tienen deficiencias en este punto.

7. Servicio de limpieza en domingos y festivos. Tras realizar las correspondientes inspecciones el servicio se ha realizado sin incidencias.
8. Limpieza de pintadas, retirada de carteles. En general se ha realizado correctamente la limpieza de pintadas cuando se ha solicitado vía telefónica o mediante la aplicación de SIGO. Se han detectado en varios sectores deficiencias en cuanto a la retirada de carteles y pegatinas en mobiliario urbano. En total se han contabilizado 1,25 jornadas.
9. Limpieza de señalización, marquesinas y mobiliario urbano. Se ha realizado correctamente sin incidencias. Se han contabilizado 8,8 jornadas.
10. Limpieza del mercadillo semanal. En las 13 jornadas que se ha realizado el mercadillo semanal de los jueves durante el trimestre en curso, se determina tras las inspecciones, que se la limpieza se ha realizado correctamente.

RESUMEN DE INCIDENCIAS POR SEMANAS Y SECTOR

- a) Semana 9
 - i) itinerario 5, plantas adventicias
 - ii) itinerario 9, plantas adventicias
- b) Semana 10
 - i) Itinerario 6, limpieza de parkings
 - ii) Itinerario 10, limpieza vial, limpieza de parkings.
- c) Semana 11
 - i) itinerario 07 limpieza de parkings
 - ii) itinerario 11, limpieza vial, plantas adventicias
- d) Semana 12
 - i) Itinerario 08 carteles, limpieza de parkings
 - ii) itinerario 12, restos vegetales, plantas adventicias
 - iii) itinerario 17, plantas adventicias
- e) Semana 13
 - i) itinerario 01, limpieza de parkings mobiliario público y plantas adventicias
 - ii) itinerario 05, plantas adventicias
 - iii) itinerario 09, plantas adventicias
 - iv) itinerario 13, pegatina con antigüedad mayor a 3 meses
- f) Semana 14
 - i) itinerario 6, limpieza de parkings, imbornales y plantas adventicias
 - ii) itinerario 10, limpieza de aceras y parkings
 - iii) itinerario 02, limpieza de aceras y parkings
- g) Semana 15
 - i) itinerario 07, limpieza de parkings
 - ii) itinerario 11; limpieza de calles, Plantas adventicias
- h) semana 16
 - i) itinerario 08, cartelería, limpieza de parkings
 - ii) itinerario 12, restos vegetales, plantas adventicias
 - iii) itinerario 17, plantas adventicias
- i) Semana 17
 - i) itinerario 9 plantas adventicias
 - ii) itinerario 13, pegatina con antigüedad mayor a 3 meses
- j) Semana 18
 - i) itinerario 06, limpieza de parkings y plantas adventicias
 - ii) itinerario 10, limpieza de aceras y parkings
- k) Semana 19
 - i) itinerario 11; limpieza de calles, Plantas adventicias
- l) Semana 20
 - i) Itinerario 8, pegatinas/carteles en elementos públicos
 - ii) itinerario 12, restos vegetales, plantas adventicias



- iii) itinerario 17, limpieza de calles/viales, presencia de plantas adventicias
- m) Semana 21
 - i) Itinerario 9, plantas adventicias
 - ii) Itinerario 13 pegatina con antigüedad mayor a 3 meses

Servicios periódicos

1. *Limpiezas especiales con motivo de fiestas y actos promovidos por el Ayuntamiento. Se ha verificado las actuaciones siguientes: a) Limpieza del patio del Mercado municipal tras los conciertos organizados con motivo del día de la mujer. b) Limpieza de la plaza-calle Padre Bover tras la “cremà” de la falla del hogar de la tercera edad “San Sebastián” ; c) Limpiezas previas y posteriores durante los diferentes actos organizados en Semana Santa. d) Limpiezas previas y posteriores, así como la disposición de contenedores de 120 litros en la feria de artesanía ubicada del 6 al 9 de abril en el paseo; durante el maratón popular el 16 de abril; durante el triatlón el 30 de abril; y durante la feria agrícola 6 y 7 de mayo.*
2. *Limpieza programada de manchas. NO valorable. En los partes de trabajo presentados no se especifica de forma detallada las actuaciones realizadas en este servicio periódico, incluyéndose en los baldeos. Aunque si se realizan las actuaciones puntuales solicitadas por el responsable de contrato.*
3. *Limpieza intensiva de pavimentos. No valorable. En los partes de trabajo presentados no se especifica de forma detallada las actuaciones realizadas en este servicio periódico, incluyéndose en los baldeos. Aunque si se realizan las actuaciones puntuales solicitadas por el responsable de contrato.*
4. *Limpieza programadas de parques, carriles lúdicos y zonas de recreo. Sin incidencias.*
5. *Limpiezas especiales por accidentes en vía pública. Se realizan sin incidencias cuando se solicitan.*
6. *Mantenimiento de cauces de ríos y barrancos. Sin incidencias.*
7. *Limpieza de imbornales y de salidas de agua pluviales. Se contabilizan 28 jornadas, limpiándose un total de 511 imbornales.*
8. *Limpieza por acumulación de hojas en vía pública. No valorable. sin incidencias*

Servicios excepcionales

1. *Limpiezas especiales motivadas por inclemencias meteorológicas. Sin incidencias. Se realizan labores de limpieza en coordinación con otros servicios según necesidades.*
2. *Actuaciones en caso de emergencias. Sin incidencias.*
3. *Cualquier otra que demande el interés público general, por afectar a la seguridad, salud y ornato público. Sin incidencias.*

Por todos los puntos expuestos anteriormente se considera **una incidencia**.

B. Indicador de control número 2 (màx. 30%)

Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones a realizar en la gestión del servicio.

Tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

“INDICADOR NÚMERO 2: consecución de los rendimientos ofertados por el adjudicatario El adjudicatario deberá prestar el servicio de limpieza viaria con sujeción a los rendimientos ofertados medidos como número de horas por equipo (maquinaria y personal empleado) y el



número de metros cuadrados o metros lineales objeto del servicio. Así, de conseguirse los rendimientos ofertados se considerará un grado de cumplimiento pleno, por lo que se le asignará el 100 % del peso del indicador, valorándose de forma lineal a la baja, cumplimientos inferiores al grado máximo de cumplimiento ofertado”.

Según la oferta del concesionario, los equipos de trabajo, medios materiales y jornadas se desglosan en los siguientes servicios que son evaluados teniendo en cuenta los partes de trabajo facilitados por la empresa adjudicataria

SERVICIOS PERIÓDICOS DE LIMPIEZA

- **a. Servicio de Barrido Manual**
- Medios materiales y jornadas ofertadas:
 - Nivel 1A (Itinerarios 1,2,3,4) 4 equipos compuestos por un peón y carro portacubos eléctrico tricompartmentado

	L	M	X	J	V	S	DyF
Nivel 1A	4 eq	4 eq	4 eq	4 eq	4 eq	4 eq	3/4 eq

- Nivel 1B (itinerarios 5,6,7,8,9,10) se llevará a cabo en turno de mañana, con frecuencia 6 d/s, pero organizados de lunes a domingo. Se emplearán 6 equipos estarán compuestos por 3 carros portacubos eléctrico tricompartmentado y 3 carros portacubos manuales tricompartmentados.

	L	M	X	J	V	S	DyF
Nivel 1B	Sec 1		Sec 1	Sec 1	Sec 1	Sec 1	Sec 1
	Sec 2	Sec 2		Sec 2	Sec 2	Sec 2	Sec 2
	Sec 3	Sec 3	Sec 3		Sec 3	Sec 3	Sec 3
	Sec 4	Sec 4	Sec 4	Sec 4	Sec 4		Sec 4
	Sec 5	Sec 5	Sec 5	Sec 5	Sec 5	Sec 5	
		Sec 6	Sec 6	Sec 6	Sec 6	Sec 6	Sec 6
	5 eq	5 eq	5 eq	5 eq	6 eq	5 eq	5 eq

- Nivel 2 (itinerarios 11,12,13,14,15) se llevará a cabo en turno de mañana y tarde, realizándose trabajos mediante vehículo aux. eléctrico tricompartmentado y triciclo eléctrico tricompartmentado. Se emplearán 4 equipos al 100% con vehículo aux. eléctrico tricompartmentado, y 1 equipo al 50% de la jornada con triciclo eléctrico tricompartmentado.

	L	M	X	J	V	S	DyF
Nivel 2 (TB)	Sec 1	Sec 2	Sec 3	Sec 4	Sec 5		
	Sec 4	Sec 5		Sec 1	Sec 2	Sec 3	
Nivel 2 (TA)	Sec 1		Sec 1		Sec 1	Sec 1	Sec 1
	Sec 2		Sec 2		Sec 2	Sec 2	Sec 2
	Sec 3		Sec 3		Sec 3	Sec 3	Sec 3
		Sec 4		Sec 4	Sec 4	Sec 4	Sec 4
		Sec 5		Sec 5	Sec 5	Sec 5	Sec 5

- Nivel 3A (itinerario 16) en temporada baja se ejecutarán trabajos de limpieza manual



1 vez cada quince días, mientras que en temporada alta será de frecuencia semanal

- Nivel 3B, (itinerario 17) una limpieza semanal de barrido manual motorizado
- Repaso Tarde con portacubos 1 equipo al 100% en temporada baja y 2 equipos al 100% en temporada alta.

	L	M	X	J	V	S	DyF
TB	1 eq	1 eq	1 eq	1 eq	1 eq	1 eq	1 eq
TA	2 eq	2 eq	2 eq	2 eq	2 eq	2 eq	2 eq

- Repaso tarde Zonas específicas con vehículo auxiliar eléctrico

	L	M	X	J	V	S	DyF
TB	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq	0,25 eq	0,25 eq
TA	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,5 eq	0,5 eq

- Revisión de partes y jornadas empleadas

Según la revisión de partes analizados día a día se ha extraído el rendimiento a modo de jornadas con los siguientes resultados

	Barrido manual																Tot
	1A	1A	1A	1B	1B	1B	1B	1B	1B	2	2	2	2	2	3A	3B	
Reales	76	76	76	76	76	74	76	76	76	13,6	22,8	38,55	14,95	10,6	9,8	5,6	873,9
Teóricos ofertados	77	77	77	77	77	77	77	77	77	30	32	33	29	31	10	12	947
%	99%	99%	99%	99%	99%	96%	99%	99%	99%	45%	71%	117%	52%	34%	98%	47%	92%

Por lo que respecta a los domingos y festivos se han contabilizado por separado con los siguientes resultados

	Domingos y festivos									
	1A	1B	2	1A"	-	Mañ	Noch			
	BM	BM	BM	RT	BMpas	VP	VP	LIP	RRp	
Reales	49	75	32	23,75	3	3,75	0	4	3,75	194,25
Teóricos ofertados	49	75	32	23,75	3	3,75	1	4	3,75	195,25
%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0%	100%	100%	99%

- **b. Barrido mecánico de aceras, plazas, paseos, carriles lúdicos y zonas peatonales**

1. Medios materiales y jornadas ofertadas:

- Paseo marítimo: Temporada baja: se llevará a cabo únicamente con barredora de aceras eléctrica y 1 peón mientras que en Temporada alta: a diferencia de la época invernal, se llevará a cabo con barredora de aceras eléctrica y 2 peones (conductor y operario con soplador)

	L	M	X	J	V	S	DyF
TB	0,43 eq	0,43 eq	0,43 eq	0,43 eq	0,43 eq	0,43 eq	
TA	0,75 eq	0,75 eq	0,75 eq	0,75 eq	0,75 eq	0,75 eq	0,75 eq

- Para el resto de aceras, plazas y peatonales será necesario un total de 1,5 equipos,



manejados por un peón y la barredora de aceras eléctrica

	L	M	X	J	V	S	DyF
TB	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	

TA	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq	
----	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--

- Revisión de partes y jornadas empleadas

Tras la revisión de partes se extrae que el rendimiento con respecto a los servicios ofertados queda de la siguiente manera:

	B. Mec Aceras		
	P Mar	1	Tot
Reales	37,74	12	49,74
Teóricos ofertados	37,74	12,5	50,24
%	100%	96%	99%

- **c. Barrido mecánico de calzadas y Barrido Mixto**

1. Medios materiales y jornadas ofertadas para el mecánico

- Nivel 1: Barredora eléctrica con 1 conductor con una periodicidad de 1 jornada a la semana en temporada baja y 2 jornadas a la semana en temporada:

	L	M	X	J	V	S	DyF
Nivel 1	TB	0,5 eq	0,5 eq				
	TA	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,25 eq	0,5 eq	0,5 eq

Barredora 2 m3

- Nivel 2 y 3: Barredora de calzadas arrastre y aspiración con un conductor con una periodicidad de 1.5 jornadas a la semana para el nivel 2 y 1 jornada a la semana para en nivel 3 en temporada Baja. Con lo que respecta a temporada alta se oferta una periodicidad de 2.5 jornadas a la semana para el nivel 2 y 1 jornada a la semana para en nivel 3

Nivel 2	TB	0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq			
	TA	Sec 1 (1 eq)	Sec 1 (0,5 eq) Sec 2 (0,5 eq)	Sec 2 (0,5 eq)			
Nivel 3A	TDA	1 eq					

Barredora 5 m3

- Nivel 3: Barredora de calzadas arrastre y aspiración con un conductor con una periodicidad de 1.5 jornadas a la semana
- Medios materiales y jornadas ofertadas para el barrido Mixto, En este caso los equipos ofertados constan de 1 barredora + 1 conductor + 1 peón con soplador la frecuencia se describe en el siguiente cuadro.



		L	M	X	J	V	S	DyF	
Nivel 1	TB			Sec 1 (0,5 eq)	Sec 1 (0,5 eq)	Sec 2 (0,5 eq)	Sec 2 (0,5 eq)		} Barredora 2 m3
	TA	Sec 1 (1 eq)	Sec 2 (1 eq)	Sec 1 (0,5 eq)	Sec 1 (0,5 eq)	Sec 2 (0,5 eq)	Sec 2 (0,5 eq)		
Nivel 2	TB				0,5 eq	0,5 eq	0,5 eq		} Barredora 5 m3
	TA				Sec 1 (1 eq)	Sec 1 (0,5 eq) Sec 2 (0,5 eq)	Sec 2 (0,5 eq)		
Nivel 3B	TDA						1 eq		

- Revisión de partes y jornadas empleadas

Tras revisar los partes diarios para cuantificar las jornadas realizadas con respecto a las ofertadas los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

	B. Mec Cal				Barr Mixto				Tot
	2m3	5m3	5m3	Tot	2m3	5m3	5m3	Tot	
	1	2	3A	Tot	1	2	3A	Tot	
Reales	11,3	17	13	41,3	29,5	21,67	13	64,2	105,5
Teóricos ofertados	11,7	18,5	14	44,2	31,2	21,67	13	65,8	110,0
%	97%	92%	93%	94%	95%	100%	100%	97%	96%

- d. Baldeo mecánico, manual y mixto de aceras, calzadas, paseos, plazas y zonas peatonales

1. Medios materiales y jornadas ofertadas. Baldeos manuales con furgón hidrolimpiador.

Tal y como se especifica en la oferta se realizarán 2 baldeos semanales uno de mañana y uno de tarde a la semana. El equipo lo forman un operario y un furgón hidrolimpiador.

Servicio	Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn. totales	Turno	Nº eq.	% jorn
Baldeo manual	1	TDA	1 d/s	52	0	52	Noche	1 eq	100%
	1	TDA	1 d/s	52	0	52	Mañana	1 eq	100%

- Medios materiales y jornadas ofertadas. Baldeos mecánicos de calzadas

En la oferta viene especificado que se utilizará una baldeadora de 5 m3 GNC con un peón para el nivel 1 y Baldeadora de 10 m3 GNC para el resto de niveles con un conductor. La periodicidad según temporada y nivel será:





Servicio	Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Baldeo mec. calzadas	1	TB	0,5 d/s	16	0	16	Noche	1 eq	100%
	1	TA	1 d/s	20	0	20	Noche	1 eq	100%
	2 (eje)	TB	0,25 d/s	8	0	8	Mañana	1 eq	50%
	2 (eje)	TA	0,5 d/s	10	0	10	Mañana	1 eq	50%
	2 (resto)	TB	0,08 d/s	3	0	3	Tarde	1 eq	100%
	2 (resto)	TA	0,25 d/s	5	0	5	Tarde	1 eq	100%

- Medios materiales y jornadas ofertadas. Baldeos mixtos de aceras y calzadas, plazas y zonas peatonales

Según la oferta este servicio se realizará por una baldeadora de 5 m3 GNC para el nivel 1A Baldeadora de 10 m3 GNC para el nivel 1A y 1B. Los equipos lo conforman un conductor y un peón quedando las jornadas ofertadas de la siguiente manera:

Servicio	Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Baldeo mixto	1A	TB	0,5 d/s	16	0	16	Noche	2,4 eq	100%
	1A	TA	1 d/s	20	0	20	Noche	2,4 eq	100%
	1B	TB	0,5 d/s	26	0	26	Noche	4,5 eq	100%

- Revisión de partes y jornadas empleadas

Tras la revisión de los partes se observa que los vehículos han trabajado muchas más jornadas de las especificadas, ello es debido a que en los partes no se diferenciaba el tipo de servicio realizado separando por parte de la empresa los servicios de Baldeo, limpieza de manchas del pavimento o servicios especiales como carnavales y otros actos festivos del trimestre en curso. Es por ello que los porcentajes son superiores al 100%. En la valoración de este servicio se le aplicará el 100% de rendimiento aunque las jornadas realizadas hayan sido superiores a las ofertadas.

	Baldeos								Tot	
	Manual	Sect	Mec	Mec	Mec	Sect	Mix	Mix		
	1		1	2	3		1A	1B		
mar, 30 de may de 2023							2	2		2,0
mié, 31 de may de 2023							12	2		2,0
Reales	20		0	2	2		140	2		166
Teóricos ofertados	15		4	12	2		16	14		63
%	133%		0%	17%	100%		875%	14%		263%

- e. Suministro, instalación, reposición y mantenimiento de papeleras

1. Medios materiales y jornadas ofertadas

Los medios para este servicio son 1 furgón lava papeleras (sustituido por dos SCOOBIC), 1 furgón taller (no adscrito por subcontratación del servicio) y 1 vehículo aux. Eléc.

- Sustitución de papeleras: Nivel 1A 123 uds; Nivel 1B 77 uds; Nivel 2 59 uds
- Instalación de 19 papeleras tricompartmentadas.
- Instalación de 16 papeleras autocompactadores solares.



En cuanto a las jornadas se han establecido:

- Vaciado de papeleras durante todo el año como refuerzo a los sectores sin barrido manual, se han ofertado las siguientes jornadas:

Servicio	Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Vac. papeleras	1B	TDA	5 d/s	246	0	246	Tarde	1 eq	25%

- Vaciado de papeleras en temporada alta, se han ofertado las siguientes jornadas:

Servicio	Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Vac. papeleras	1	TA	6 d/s	107	0	107	Noche	1 eq	25%

- Lavado de papeleras, se han ofertado las siguientes jornadas

Servicio	Nivel	Periodo prest.	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Lavado de papeleras	1A	TB	0,25 d/s	8	0	8	Mañana	3 eq	100%
	1A	TA	0,5 d/s	10	0	10	Mañana	3 eq	100%
	1B y 2	TB	0,08 d/s	3	0	3	Mañana	4 eq	100%
	1B y 2	TA	0,25 d/s	5	0	5	Mañana	4 eq	100%

El rendimiento de trabajo ofertado es de un promedio de **80 papeleras/jornada**.

- Mantenimiento de papeleras: se han ofertado las siguientes jornadas:

Servicio	Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Manteni. papeleras	-	TDA	6 d/s	298	0	298	Mañana	1 eq	50%

Vaciado de papeleras 5 jornadas semanales de 1 operario con 0.25% de jornada cada día que cubre aquellos sectores que no dispongan de barrido manual.

- Revisión y valoración de equipamiento ofertado
- Sustitución de papeleras: Nivel 1A 123 uds 23 19%; Nivel 1B 77 uds 21 27%; Nivel 2 59 uds 12 20 %

Debido a que la oferta no especifica el periodo en el que se deben sustituirse considera que este servicio/material no aplica al cómputo de indicadores para el presente periodo

- Instalación de 19 papeleras tricompartmentadas. Pendiente.

Debido a que la oferta no especifica el periodo en el que se deben sustituirse considera que este servicio/material no aplica al cómputo de indicadores para el presente periodo

- Instalación de 16 papeleras autocompactadores solares. 100%
- Revisión de partes y jornadas empleadas
- Vaciado de papeleras durante todo el año como refuerzo a los sectores sin barrido manual,



En los partes analizados no se refleja dicho servicio, si bien no se han detectado incidencias con lo que se determina que se aplicará un **100%** de rendimiento

- Vaciado de papeleras en temporada alta.

El trimestre evaluado no tiene días de temporada alta con lo que el objetivo no aplica al cómputo de indicadores para el presente periodo

- Lavado de papeleras,

Tras el análisis de los partes se ha determinado que el servicio ha cumplido los objetivos con una valoración del **100%**

- Mantenimiento de papeleras:

La reparación de las papeleras ha sido efectuada correctamente según los partes revisados y el resultado de los informes realizados semanalmente con lo que el objetivo se valora con un 100%

f. Servicio de limpieza de alcorques, desbroces y limpieza de arvenses

- Medios materiales y jornadas ofertadas. Los medios materiales ofertados son:
- 1 máquina AVANT
- 1 vehículo aux. eléc con equipo hidro
- 1 vehículo aux. eléc + desbrozadoras

Las jornadas ofertadas son:

Servicio	Frec. anual	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorntotal	Turno	Nº eq.	% jorn
Desbroce manual	3 v/a	103	0	103	Mañana	1 eq	100%
Fumigado manual	3 v/a	84	0	84	Mañana	1 eq	100%
Desbroce mecánico	3 v/a	19	0	19	Mañana	1 eq	100%
Fumigado mecánico	3 v/a	15	0	15	Mañana	1 eq	100%

- Revisión de partes y jornadas empleadas

Tras la revisión de los partes se extrae que se han realizado las siguientes jornadas

	Desbr	Fum	Des	Fum	
	Man	Man	Mec	Mec	
Reales	99,0	0,0	0,0	0,0	99,0
Teóricos ofertados	25,4	20,7	4,7	3,7	54,5
%	390%	0%	0%	0%	182%

Al tratarse de un periodo invernal se considera que **no aplica** al cómputo de indicadores para el presente periodo pero se computarán las horas ofertadas para siguientes periodos.

g. Servicio de limpieza en domingos y festivos

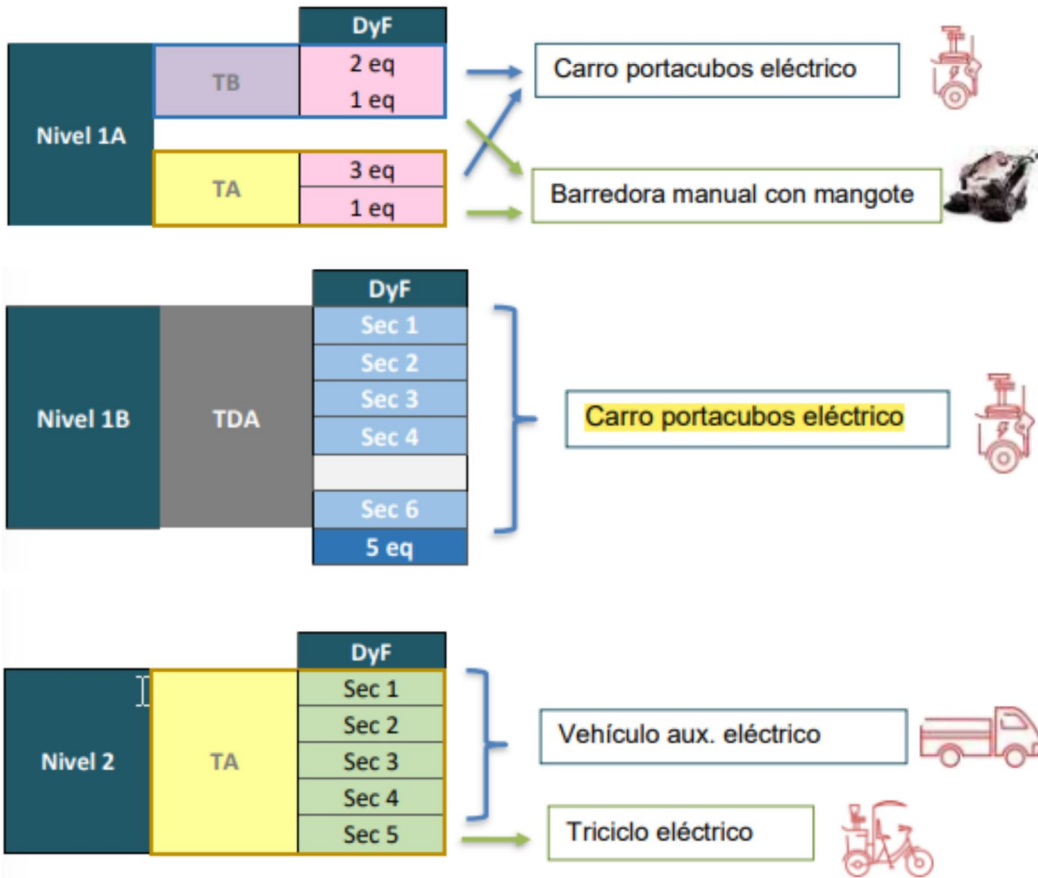
- Medios materiales y jornadas ofertadas

Los medios ofertados son: barredora de 2m3 1 Aspiradora manual 1 triciclo eléc. 1 Vehículo aux elec 1 carro portac.

Las jornadas ofertadas son:



Para el nivel 1A:



- Revisión de partes y jornadas empleadas

Tras la revisión de los partes de trabajo se determina que el servicio realizado ha cubierto la oferta según el siguiente cuadro:

	Domingos y festivos									
	1A	1B	2	1A"	-	Mañ	Noch			
	BM	BM	BM	RT	BMpas	VP	VP	LIP	RRp	
Reales	49	75	32	23,75	3	3,75	0	4	3,8	194,3
Teóricos ofertados	49	75	32	23,75	3	3,75	1	4	3,75	195,25
%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0%	100%	101%	100%

h. Limpieza de pintadas y retirada de carteles

- Medios materiales y jornadas ofertadas

Medios materiales: 1 Furgón hidrolimpiador eléctrico. Jornadas:

Servicio Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Eliminación de pintadas y retirada de carteles	TDA	6 d/s	298	0	298	Mañana	1 eq	25%

- Revisión de partes y jornadas empleadas

Tras revisar los partes no quedan debidamente detalladas las jornadas dedicadas a este



servicio. Pese a ello tras analizar los partes se han extraído los siguientes indicadores:

	Pintadas
Reales	1,25
Teóricos ofertados	18,75
%	7%

i. Limpieza de señalización, marquesinas y mobiliario urbano

- Medios materiales y jornadas ofertadas: 1 Furgón hidrolimpiador eléctrico

Servicio Nivel	Periodo prestación	Frec. (d/s)	Jorn.sin festivos	Jorn.de festivo	Jorn total	Turno	Nº eq.	% jorn
Limpieza del mobiliario urbano	TDA	6 d/s	298	0	298	Mañana	1 eq	25%

- Revisión de partes y jornadas empleadas

Tras revisar los partes no quedan debidamente detalladas las jornadas dedicadas a este servicio. Pese a ello tras analizar los partes se han extraído los siguientes indicadores:

	Mob Urb	
Reales	8,8	8,8
Teóricos ofertados	18,75	18,8
%	47%	47%

j. Limpieza del mercadillo semanal

- Medios materiales y jornadas ofertadas: 1 carro portacubos, 1 vehíc. Aux. Eléc, 1 Barredora arrastre 5m3 GNC, 1 cisterna baldeo
- Revisión de partes y jornadas empleadas

	Mercadillo
Reales	13
Teóricos ofertados	13
%	100%

Tras ponderar las jornadas de cada servicio con respecto al peso de las horas de los mismos y evaluar los partes de trabajo diario de los operarios proporcionados por la empresa los



indicadores quedan de la siguiente manera:

Peso del servicio	% Rendimiento	Rend Ponderado	Servicios permanentes
52,01%	87,45%	45,48%	Barrido manual de aceras, calzadas.
4,88%	99,00%	4,84%	Barrido mecánico de aceras, plazas, paseos, carriles lúdicos (costa sur y ermita) y zonas peatonales.
6,21%	95,91%	5,95%	Barrido mecánico de calzadas. y mixto
3,78%	100,00%	3,78%	Baldeos manuales y mixtos en aceras, calzadas, paseos, plazas y zonas peatonales.
9,02%	100,00%	9,02%	Suministro, instalación, reposición, mantenimiento, limpieza y vaciado de papeleras.
1,27%	100,00%	1,27%	Limpieza de alcorques, desbroces y control de arvenses.
13,38%	99,51%	13,32%	Servicio de limpieza en domingos y festivos.
3,65%	6,67%	0,24%	Limpieza de pintadas, retirada de carteles.
3,65%	46,93%	1,72%	Limpieza de señalización, marquesinas y mobiliario urbano.
2,14%	100,00%	2,14%	Limpieza del mercadillo semanal.
100%		87,75%	Total rendimiento ponderado

Es decir, un rendimiento global del 87,75% sobre el 30%, que representa **un 26,33% del peso del indicador.**

C. Indicador de control número 3 (máx. 20%)

Inspección de las instalaciones, maquinaria y vehículos.

Tal y como se desarrolla en el informe trimestral número 1 realizado por este técnico NV_20230712_01_(IT002), en base a la visita realizada a las instalaciones, se deduce que:

- No se han detectado deficiencias en la visita realizada en el trimestre de estudio.

No se considera objeto del control de mantenimiento preventivo el cumplimiento reglamentario de las disposiciones en vigor en cuanto a inspección técnica de vehículos, seguro obligatorio, etc, que en caso de detectar algún incumplimiento sería tratado como incumplimiento sujeto a las penalidades descritas en el punto 14 del apartado c) Incumplimientos muy graves del artículo 23 Incumplimientos y penalidades del PCAP.

Es decir, sin faltas.

D. Indicador de control número 4 (máx. 20%):

Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario.

Según información remitida por parte del concesionario, en el trimestre en curso no se ha producido ninguna queja directamente a éste.

En cuanto a las dirigidas al responsable del contrato, no se han producido en el trimestre en curso.

De las registradas y gestionadas a través del sistema informático municipal 'Sigo', con fecha de inicio comprendida en el trimestre en estudio de la explotación de la concesión, no se consideran aquellas reclamaciones que, a pesar de estar justificadas, no son imputables a el adjudicatario, en caso haber cumplido con sus tareas y / o rendimientos.

En resumen, un total de 26 reclamaciones imputables al adjudicatario.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de mayo de 2023 el número de habitantes en el municipio de Vinaròs es de 30.157 y por tanto corresponde:

0,025 % de 30.157 = 7,53 (8 reclamaciones)

0,050% de 30.157 = 15,07 (15 reclamaciones)



0,075% de 30.157 = 22,62 (23 reclamaciones)

0,085 % de 30.157 = 25,63 (26 reclamaciones)

Por lo tanto, con las reclamaciones indicadas, le corresponde el 92% del valor del indicador. Es decir, un rendimiento global del 92% sobre el 20%, que representa **un 18,40% del peso del indicador**.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL (marzo 2023 - mayo 2023)

Concepte	Import parcial
20% factor variable març 2022	18.684,85 €
20% factor variable abril 2023	18.684,85 €
20% factor variable maig 2023	18.684,85 €
SUMA PARCIAL (A)	56.054,55 €
Resultat de l'IC-1 (màx 30%)	25,00%
Resultat de l'IC-2 (màx 30%)	26,33%
Resultat de l'IC-3 (màx 20%)	20,00%
Resultat de l'IC-4 (màx 20%)	18,40%
SUMA PARCIAL (B)	89,72%

	IMPORT TOTAL
Total factor variable trimestre de referència (AxB)	50.292,14 €
IVA 10%	5.029,21 €
TOTAL A FACTURAR	55.321,36 €
"	

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente propuesta

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Aprobar la liquidación resultante de la aplicación de los indicadores de control de calidad del servicio, en el periodo marzo 2023 - mayo 2023, por un importe de 55.321,36 €.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a la elaboración de la correspondiente factura.

Tercero. Dar traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos. ».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

10.- Expedient 526/2015. Proposta de no aprovació de la pròrroga de la concessió d'explotació del servei municipal d'aigua potable i ordenar la continuïtat del servei fins a l'inici de la prestació pel nou adjudicatari.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa el següent acord que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, que té el següent



tenor literal:

«PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN

En relación con la tramitación del expediente relativo al contrato de gestión de servicio público para la explotación del servicio municipal de agua potable de Vinaròs, bajo la modalidad de concesión administrativa (Exp. 526/2015)

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de referencia y que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 1 de marzo de 2002 se suscribe entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la UTE "SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. (FACSA) – AGUAS DE VALENCIA S.A. (AVSA)" el contrato para la explotación del servicio municipal de agua potable de Vinaròs, aunque con posterioridad, concretamente el 27 de diciembre de 2012 el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, acodó aprobar la cesión del contrato de referencia a la mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. (FACSA)

SEGUNDO.- En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de agosto de 2001, se dispuso respecto a la duración del plazo de la concesión lo siguiente:

"CLÁUSULA 18. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión de la explotación del servicio se otorgará, por un plazo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha en la que el concesionario deberá iniciar la explotación del servicio, y que será, en todo caso, dentro de los límites fijados por el artículo 157 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDLEG 2/2000).

Este plazo podrá ser prorrogado hasta 5 años adicionales, por acuerdo expreso de ambas partes, que deberá formalizarse con una antelación mínima de un año a la finalización del mismo."

TERCERA.- En fecha 25 de marzo de 2021 por acuerdo del Pleno de la Corporación se aprobó una primera prórroga de 2 años del contrato habiéndose justificado la necesidad de la misma en el hecho de no haberse iniciado con anterioridad los actos preparatorios para la firma de un nuevo contrato con la antelación suficiente.

En virtud de dicha prórroga el contrato finalizaría el próximo 31 de marzo de 2024.

CUARTA.- En fecha 16 de enero de 2024 se emite informe por el responsable del contrato en el que se propone proceder a la aprobación de una segunda prórroga de un año de duración, justificando la necesidad de la misma en el hecho de que está en proceso de licitación, fase de valoración de las ofertas, la licitación correspondiente a la contratación del servicio de asistencia técnica integral para la tramitación del expediente de contratación de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Vinaròs (Exp. 3894/2023-Gen. 14/23)

Se reproduce a continuación el contenido íntegro del informe emitido:

**

QUINTA.- A la vista del informe emitido por el responsable del contrato y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP, se remitió oficio a la mercantil adjudicataria del contrato al objeto de que indicara si tenía voluntad de aprobar una prórroga de un año del contrato.

En fecha 25 de enero de 2024 por registro de entrada n.º 2024-E-RE-1023 presenta escrito la



mercantil FACSA en el que manifiesta su voluntad expresa de prorrogar dicho contrato por un año más.

SEXTA.- En fecha 7 de febrero de 2024 se emite informe por la TAG DE CONTRATACIÓN con código de validación n.º 9XWA579GYTY6R3ENCGJNKZ4L en el que se informa favorablemente la prórroga del contrato por un año más.

Se reproduce a continuación el contenido correspondiente a los fundamentos de derecho y consideraciones jurídicas del citado informe:

“.../...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto al plazo de la concesión y posibilidad de prórroga: Cláusula 18 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de agosto de 2001.

II. Normativa aplicable:

- Respecto a la normativa aplicable al contrato de referencia: Disposición transitoria primera Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece en su punto 2 que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

- Respecto a que la prórroga debe ser expresa: Art. 67.1 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece:

“1. A los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.”

- Respecto a la duración de los contratos de gestión de servicios públicos: Art. 157 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que dispone:

“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.

b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en el párrafo a)”

III. No será necesaria la fiscalización del presente acuerdo por cuanto el contrato no genera gastos sino ingresos al Ayuntamiento.

IV. La competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde al Pleno de la Corporación.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los contratos del sector público tienen necesariamente, una duración determinada que se establece fundamentalmente en base a ciertos aspectos legalmente establecidos:

1. La naturaleza de las prestaciones
2. Las características de su financiación y,
3. La necesidad de someter su realización a concurrencia con cierta periodicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa aplicable al contrato que nos ocupa, para que se pueda adoptar el acuerdo de prórroga deben darse las siguientes circunstancias:

1. Que la prórroga esté prevista en el PCAP
2. Que el acuerdo de prórroga sea expreso.
3. Y que no se supere el periodo de duración máximo previsto en la ley para la tipología de contrato de que se trate.

Tal y como se ha detallado en los antecedentes del presente informe, en la cláusula 18 del PCAP se estableció la duración del presente contrato fijándose en 20 años, y contemplándose la posibilidad de prórroga hasta 5 años adicionales, alcanzándose en el caso de agotar al máximo los 5 años de prórroga, la duración máxima prevista en el art. 157 para los contratos de gestión de servicios públicos (25 años).

De acuerdo con lo indicado en los antecedentes del presente informe se adoptó en fecha 25 de marzo de 2021 por el Pleno de la Corporación una prórroga por un plazo de 2 años, de los 5 previstos en el contrato, por lo que el próximo 31 de marzo finalizaría el plazo de duración prorrogado del contrato.

Sin embargo, siendo que el PCAP prevé que la duración de la prórroga puede alcanzar hasta un máximo de 5 años adicionales, se propone por el responsable del contrato, una nueva prórroga por un plazo de 1 año más.

No obstante, en la citada cláusula 18 del PCAP se establecieron dos condicionantes para la adopción de la prórroga: por una parte se debía adoptar un acuerdo expreso de prórroga (no siendo aceptable la prórroga tácita) y por otra parte el acuerdo de prórroga debía adoptarse con una antelación mínima de un año a la finalización del mismo.

El primero de los condicionantes estamos en disposición de cumplirlo.

Sin embargo respecto al segundo, siendo que el plazo de duración del contrato finalizaría el próximo 31 de marzo, resulta evidente que el acuerdo de prórroga no podría adoptarse con la antelación mínima de un año prevista en el PCAP. Sin embargo debe analizarse si dicho incumplimiento supone o no algún perjuicio al interés público, al adjudicatario del contrato o a los licitadores que en su momento concurren a la licitación, para decidir si el mismo sería de tal gravedad que hiciera imposible la adopción del acuerdo de prórroga. Debo concluir que dicho incumplimiento resulta tan poco relevante que no genera perjuicio alguno por las razones que a continuación expondré y pudiéndose en consecuencia adoptar el acuerdo de prórroga que se propone:

1. Conviene al interés público que la gestión de un servicio público como es el que nos ocupa, esté bajo la cobertura de un contrato público que regula las obligaciones del adjudicatario, no estando en disposición el Ayuntamiento actualmente, caso de dar por finalizado el contrato a fecha 31 de marzo de 2024, de poder gestionar de forma directa el servicio, por falta de los medios necesarios para ello.



2. El contratista ha manifestado expresamente su voluntad de prórroga del contrato por un año más, por lo que cabe deducir que ningún perjuicio le provoca el incumplimiento citado.

3. Ningún perjuicio se genera tampoco a los licitadores que concurrieron en su momento ya que en los PCAP se reguló la duración máxima que podía tener este contrato y que como hemos expuesto era de 20 años de manera inicial, más 5 años de posible prórroga. Por lo tanto, no superándose el plazo máximo previsto (25 años) ningún perjuicio puede ocasionarles la adopción del acuerdo de prórroga aún sin adoptarse tal acuerdo con la antelación de 1 año a la finalización del mismo.

Por las razones expuestas, la técnico que suscribe el presente informe no ve inconveniente alguno en la adopción del acuerdo de prórroga; prórroga que se justifica en la necesidad de tener previamente ejecutado el contrato de asistencia técnica integral para la tramitación del expediente de contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Vinaròs cuya licitación está en curso y cuyo objeto va a ser la redacción de la documentación necesaria para la licitación del servicio municipal de agua potable.

Respecto a dicha licitación cabe decir que por Decreto de Alcaldía n.º 2023-2228 de fecha 11 de agosto de 2023 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica integral para la tramitación del expediente de contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Vinaròs (Exp. 3894/23-Gen. 14/23), habiéndose procedido a la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa y criterios evaluables por juicio de valor en fecha 5 de septiembre de 2023 y estando desde dicha fecha pendiente de emisión de informe de valoración de dichos criterios.

Por último debemos hacer mención a los informes de control financiero provisional de fecha 25 de enero de 2021 y de control financiero definitivo de fecha 22 de febrero de 2021 emitidos por el Interventor Municipal y en los que tras concluir que se había estado realizando una liquidación incorrecta del canon concesional, sin liquidación de la tasa del 1,5%, acababa recomendando:

1. La liquidación correcta del canon durante el período de 5 años atrás y la emisión de las liquidaciones correspondientes a la tasa del 1,5%
2. Proceder a una nueva licitación, prorrogando la actual en caso de ser necesaria en lo estrictamente necesario para la nueva licitación.
- 3 Y incrementar el canon pasando a ser del 23,66%

De las recomendaciones de los informes emitidos por el Interventor Municipal, se llevó a cabo tanto el incremento del canon, como las liquidaciones de la tasa del 1,5%. Sin embargo, se resolvió por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de agosto de 2023 que las liquidaciones efectuadas por la concesionaria del canon habían sido correctas no procediendo ninguna liquidación complementaria.

Esto nos lleva a concluir, que la adopción nuevamente de un acuerdo de prórroga en el contrato que nos ocupa no estaría contraviniendo los informes de control financiero emitidos en su día por el Interventor Municipal.

Visto todo lo expuesto cabe concluir que se ha seguido el procedimiento establecido para la aprobación de la prórroga del contrato de referencia, siendo que la duración propuesta de la prórroga (1 año) no supera el plazo máximo de duración previsto en el contrato ni el previsto para los contratos de gestión de servicio público (teniendo en cuenta la normativa aplicable RDLEG 2/2000); que la citada prórroga está prevista en los pliegos que rigieron la licitación; y que el acuerdo entre ambas partes del contrato para la



adopció del acord de pròrroga ha sigut expre.

.../...”

SÉPTIMA.- En fecha 12 de febrero de 2024 se emite informe por el Secretario de la Corporación en el que se informa desfavorablemente la prórroga del contrato, siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

“.../...

INFORME:

1.- El 31 de marzo de 2022 finaliza el contrato para la explotación del servicio municipal de agua potable.

2.- El 25 de marzo de 2021 el Pleno de la Corporación acuerda prorrogar por dos años el citado contrato.

3.- La adopción de este acuerdo se justifica en la previsión de la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato y que tiene el siguiente tenor literal:

«CLÁUSULA 18. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión de la explotación del servicio se otorgará, por un plazo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha en la que el concesionario deberá iniciar la explotación del servicio, y que será, en todo caso, dentro de los límites fijados por el artículo 157 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDLEG 2/2000).

Este plazo podrá ser prorrogado hasta 5 años adicionales, por acuerdo expreso de ambas partes, que deberá formalizarse con una antelación mínima de un año a la finalización del mismo.».

4.- El contrato finalizó el 31 de marzo de 2022 y preveía una prórroga de hasta 5 años adicionales que debía formalizarse con una antelación mínima de un año a la finalización del mismo. Esa prórroga se acordó el 25 de marzo de 2021.

5.- La cláusula 18ª, al exigir que la prórroga del contrato «deberá formalizarse con una antelación mínima de un año a la finalización del mismo» indica que se trata de una sola prórroga y no de varias prórrogas. En este sentido, la normativa comunitaria es restrictiva respecto a las prórrogas de los contratos.

6.- En el preceptivo informe de Secretaría nº19/2021 (Asunto: «Primera y única prórroga del contrato de explotación del servicio municipal de agua potable»), de 10 de marzo, previo a la adopción del acuerdo de prórroga, ya se advirtió lo siguiente:

«Se informa, además, con carácter preventivo, que la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas de este contrato prevé una única prórroga que deberá formalizarse con una antelación mínima de un año a la finalización del mismo, de manera que en el futuro el Ayuntamiento no podrá acordar más prórrogas sin infringir con ello el pliego porque el contrato ya habría terminado a la fecha de pronunciarse sobre nuevas prórrogas».

Por todo ello, **no puede emitirse propuesta de resolución** en el sentido de prorrogar el presente contrato y debe **informarse desfavorablemente** la que consta en el expediente emitida por la Técnico de Administración General.

Es cuanto debe informarse por el funcionario que suscribe, incluyéndose este informe en el Libro de Informes de Secretario con el número de orden 6/2024.”

II. Vista la normativa de aplicación y siendo el servicio de gestión de la explotación del servicio municipal de agua potable, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, un servicio de competencia municipal, y cuya prestación es obligatoria para todos los municipios, de acuerdo con el artículo 26 del mismo texto legal.

La Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, recoge en su articulado, concretamente en el art. 288.a) la obligación del concesionario de continuar prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato, cuando el contrato de



concesión se extinga por cumplimiento sin que se haya formalizado el nuevo contrato que dé cobertura al servicio objeto de la concesión.

El presente contrato no se regula por la Ley 9/2017 sino por el TRLCAP y aunque dicho texto legal no recogía expresamente la posibilidad contemplada en la Ley 9/2017, sí admitía a tenor de lo indicado en el art. 161.a) que se ordenara la continuidad de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato.

En el mismo sentido la normativa de ámbito local establece en el art. 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la obligación del concesionario de continuar prestando el servicio.

Cabe citar en este punto el Informe emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Exp. 31/17 que indica lo siguiente:

“.../...

No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de “1.Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial.” Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar.

Sobre la base de este principio se ha justificado la prolongación de la prestación del servicio público en situaciones como la descrita en la consulta, posibilidad que ciertamente ha sido avalada por la jurisprudencia. El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de noviembre de 1986, reiterando lo señalado en la Sentencia de 22 de marzo de 1985, señala que “no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.ª que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio y mientras no se seleccione al nuevo contratista impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del “ius variandi”, con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público.”

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes de hecho del presente informe, el Secretario de la Corporación ha informado desfavorablemente la adopción de ningún acuerdo de prórroga, por lo que siguiendo el criterio del Secretario, se propondrá al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de no prórroga del servicio, por lo que resultará necesario dar la orden a la concesionaria, de continuación del servicio.

Tal y como también se ha expuesto estamos ante un servicio público de obligada prestación para todos los municipios, resultando necesario al interés público la continuidad del servicio, lo que motiva la adopción del acuerdo que se propondrá.



Cabe añadir además que el contrato de servicio de redacción de la documentación necesaria para poder licitar debidamente el servicio de gestión del agua potable, está en fase de licitación, de valoración de las ofertas, por lo que la aprobación del expediente correspondiente a la licitación del servicio de gestión de agua potable de momento todavía no se puede iniciar.

Todas estas circunstancias obligan a que en aras del interés público deba adoptarse el acuerdo de continuidad del servicio por el Pleno de la Corporación, lo que obligará a la mercantil adjudicataria del servicio de gestión del agua potable, FACSA, a continuar prestando el servicio durante el tiempo estrictamente necesario hasta la adjudicación del nuevo contrato, y dado que la prestación del servicio deberá realizarse en los mismos términos del contrato que finaliza el próximo 31 de marzo, las obligaciones y derechos de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. (FACSA), serán también las mismas que actualmente tiene bajo la cobertura del contrato.

A la vista de lo expuesto, PROPONGO a la comisión informativa que dictamine favorablemente el presente acuerdo y al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No aprobar la prórroga del contrato de gestión de servicio público para la explotación del servicio municipal de agua potable de Vinaròs, bajo la modalidad de concesión administrativa (Exp. 526/2015), de acuerdo con el Informe emitido por el Secretario Municipal en fecha 12 de febrero de 2024, dando por finalizado el mismo en fecha 31 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Acordar la continuidad del servicio, debiendo la mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. (FACSA) adjudicataria del contrato para la explotación del servicio municipal de agua potable (Exp. 526/2015), continuar prestando los servicios derivados del citado contrato en los mismos términos que el contrato que finaliza el próximo 31 de marzo de 2024, siendo las obligaciones y derechos de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. (FACSA), también las mismas que actualmente se derivan del contrato, debiendo continuar prestando el servicio hasta que se produzca la adjudicación e inicio del servicio por el nuevo adjudicatario del contrato a licitar.

TERCERO.- Notificar a la adjudicataria y comunicar al responsable del contrato así como a la Intervención municipal.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

11.- Expedient 1567/2024. Desestimació del recurs de reposició interposat contra l'acord de suspensió cautelar sobre l'atorgament de llicències en la Unitat d'Execució U.E.2 R14 del PGOU de Vinaròs.

La Tècnica d'Administració General d'Urbanisme emet informe-proposta que ha esta dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sur i Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:





"ANTECEDENTS DE FET.-

1'.- Per acord del Ple de la Corporació, en sessió celebrada en data 22/02/2024, es va suspendre cautelarment l'atorgament de llicències d'obres i de parcel·lació/segregació en l'àmbit que indicat per annex, amb la finalitat de facilitar l'estudi i la preparació tècnica d'una redelimitació i modificació de l'ordenació urbanística de la Unitat d'Execució UE2 R14 del PGOU de Vinaròs, durant el termini màxim establert en l'article 68 de la TRLOTUP.

2'.- Aquest acord de suspensió va ser publicat en el DOGV núm. 9796, de data 26/02/2024, a l'efecte de la seua entrada en vigor.

3'.- Vist l'escrit presentat en data 06/03/2024 (registre d'entrada núm. 2024-E-RE-2715) per JUAN JOSE BORRAS MESTRE, actuant en nom del Grup Municipal Socialista, mitjançant el qual interposa recurs de reposició contra l'acord citat, al·legant el següent:

1. No consta informe preceptiu del secretari
2. No es va dictaminar l'acord per la comissió informativa de l'àrea d'Infraestructures, tal sent preceptiu
3. L'àmbit de la suspensió és massa ampli, ja que l'àmbit de la UE2 R14 ja està delimitat en el Pla General, i actualment l'Ajuntament no està promovent ni estudiant modificació d'aquest àmbit.

Per això, sol·licita la nul·litat o, subsidiàriament, l'anul·labilitat, de la suspensió cautelar acordada. Així mateix, sol·licita la suspensió de l'execució de l'acte administratiu impugnat, fins a la resolució del recurs interposat.

FONAMENTS DE DRET.-

1'.- De conformitat amb el que es preveu en l'art. 112.1º de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant, LPACAP), "Contra les resolucions (...) podran interposar-se pels interessats els recursos (...) potestatiu de reposició, que caldrà fundar en qualsevol dels motius de nul·litat o anul·labilitat previstos en els articles 47 i 48 d'aquesta Llei"

El recurrent, invoca la nul·litat (sense referir-se a cap apartat en concret de l'art. 47 de la LPACAP), o, subsidiàriament, l'anul·labilitat de l'acte administratiu impugnat.

D'una banda, entén que falte en l'expedient informe del secretari de la corporació. No obstant això, l'informe del secretari no és preceptiu per a l'adopció de l'acord referit, de conformitat amb el que es preveu en l'art. 3 del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional.

D'altra banda, manifesta la necessitat de dictamen previ de la comissió informativa corresponent. Quant a aquest aspecte, indicar que l'art. 82 del Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, preveu el següent, en relació amb la fixació de l'ordre del dia del Ple:

"(...) 2. En l'ordre del dia només poden incloure's els assumptes que hagen sigut prèviament dictaminats, informats o sotmesos a consulta de la Comissió Informativa que corresponga.

3. L'Alcalde o President, per raons d'urgència degudament motivada, podrà incloure en l'ordre del dia, a iniciativa pròpia o a proposta d'algun dels portaveus, assumptes que no hagen sigut prèviament informats per la respectiva Comissió Informativa, però en aquest supòsit no podrà adoptar-se acorde algun sobre aquests assumptes sense que el Ple ratifiqui la seua inclusió en l'ordre del dia."

En el mateix sentit, l'art. 89.3º del Reglament Orgànic Municipal (BOP núm. 37 de 26/03/2022).



Així, es va incloure en l'ordre del dia del Ple de data 22/02/2024 la corresponent proposició d'Alcaldia, ratificant-se aquesta inclusió en l'ordre del dia per majoria.

Per tant, no existeix irregularitat en la tramitació de l'expedient.

Quant a l'àmbit de la suspensió, cal considerar que precisament es pretén estudiar una redelimitació de la Unitat d'Execució prevista en el Pla General, a l'efecte de resoldre una sèrie de qüestions o problemàtiques que planteja la delimitació actual, que s'indiquen en la provisió d'Alcaldia de data 19/02/2024, d'inici del procediment.

L'extensió de l'àmbit de suspensió en la illa en la qual es troba la Unitat d'Execució és el mínim que es sol considerar a l'efecte de l'estudi d'un canvi de planejament (així es preveu en el cas dels Estudis de Detall, per exemple). A més, les limitacions són les mínimes necessàries perquè l'interès general que suposa l'elaboració del planejament quede garantit: obres subjectes a llicència i segregacions o parcel·lacions de terrenys.

2º.-De conformitat amb el que es preveu en els articles 123 i 124 de la LPACAP, que regulen el recurs potestatiu de reposició.

3º.- Sent competent el Ple de la corporació per a la resolució d'aquest recurs de reposició, en virtut del que es preveu en l'art. 123 de la Llei referida, eleve a aquest òrgan municipal la següent

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER.- DESESTIMAR el recurs de reposició interposat en data 06/03/2024 (registre d'entrada núm. 2024-E-RE-2715) per JUAN JOSE BORRAS MESTRE, contra l'acord del Ple de data 22/02/2024, pel qual es va suspendre cautelarment l'atorgament de llicències d'obres i de parcel·lació/segregació en l'àmbit que indicat per annex, amb la finalitat de facilitar l'estudi i la preparació tècnica d'una redelimitació i modificació de l'ordenació urbanística de la Unitat d'Execució UE2 R14 del PGOU de Vinaròs pels motius exposats en els fonaments de dret d'aquest acord.

SEGON.- Desestimar la sol·licitud de suspensió de l'execució de l'acte impugnat.

TERCER.- Notificar la present resolució al recurrent.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i deu vots en contra (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

12.- Expedient 2561/2023. Resolució de l'adjudicació del PAI sòl urbà CL YECLA

La Tècnica d'Administració General ha emès informe-proposta que ha esta dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sur i Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31/01/2006, previo procedimiento tramitado al efecto, aprobó el Programa de Actuación Integrada en suelo urbano, para el desarrollo y ejecución de la urbanización del la CL YECLA, del PGOU de Vinaròs, adjudicando la condición de agente urbanizador a la sociedad mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS



LEVANTE 2003, S.A., en adelante DILSA, SA, con CIF ***3657**, para la gestión indirecta de dicha actuación urbanística, de conformidad con la Alternativa Técnica y la proposición jurídico-económica presentadas por dicha sociedad mercantil, y conforme a las condiciones señaladas en informe de la arquitecta municipal de fecha 26/01/2006.

Dicha mercantil contaba con el apoyo de la Agrupación de Interés Urbanístico "Calle Yecla", que asocia a más del 50% de los propietarios del ámbito afectado, constituida en fecha 25/10/2005 ante el Notario de Vinaròs, Manuel Manzaneres Echeguren (n.º 2673, de su protocolo), e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Generalitat Valenciana.

La documentación que integraba la Alternativa Técnica aprobada consistía en: Memoria del Programa, Plan de Reforma Interior de Mejora del ámbito, Proyecto de urbanización y cédula de urbanización expedida por el órgano competente autonómico en fecha 01/12/2005.

En cuanto a las cargas de urbanización previstas, se estimaban en un total de 214.187,42 euros (+ I.V.A)

Respecto a los plazos de ejecución de la actuación, existía el compromiso a la conclusión de las obras de urbanización en el plazo máximo de 20 meses desde la vigencia del programa. Así mismo, se comprometían a presentar el proyecto de reparcelación a los dos meses, al inicio de las obras de urbanización al mes desde la plena disponibilidad de los terrenos, y a su conclusión dentro de los 12 meses siguientes a su inicio.

2º.- En fecha 17/10/2006 (registro de entrada n.º 1.819), DILSA, S.A. presenta texto refundido del Plan Parcial de Reforma Interior y del proyecto de urbanización, en base a las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de dichos documentos, así como, en los diferentes informes emitidos por los servicios técnicos municipales. Así mismo, se presenta proyecto de reparcelación voluntaria.

Dichos documentos son aprobados por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 12/12/2006, previo informe favorable de la arquitecta municipal de fecha 03/11/2006 (B.O.P. de Castellón n.º 39, de 31/03/2007).

Las fincas resultantes de la reparcelación aprobada fueron, así mismo, inscritas en el Registro de la Propiedad de Vinaròs en fecha 24/09/2007. Así, el Ayuntamiento de Vinaròs adquirió la finca registral n.º 40597, destinada a zona verde de uso público, y las dos parcelas edificables del ámbito (registrales números 40.595 y 40.596), se adjudicaron a DILSA, S.A.

En la actualidad, las parcelas edificables son propiedad de PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE, S.L.U., con C.I.F. número ***794**, que las adquirió por aportación en virtud de Escritura Pública, formalizada en Madrid, el día 20 de diciembre de 2019, ante el Notario Antonio Pérez-Coca Crespo, con número de protocolo 6.808.

3º.- En fecha 20/02/2007, el Ayuntamiento de Vinaròs y DILSA SA, formalizaron en documento administrativo el correspondiente convenio urbanístico para el desarrollo de la actuación, con remisión, en cuanto a los compromisos adquiridos, a la proposición jurídico-económica presentada por dicha mercantil. Previamente, la adjudicataria depositaba aval de la entidad CAIXA TARRAGONA para responder del cumplimiento de las previsiones del programa, por importe de 14.993,11 € (7% de las cargas totales previstas).

4º.- En fecha 29/05/2008 consta formalizada el acta de comprobación del replanteo, a partir de la cual se inician las obras de urbanización.

A fecha de hoy, no se han finalizado las obras de urbanización, ni existe más documentación en el expediente de referencia.

5º.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada en fecha 27/04/2023, acordó iniciar el procedimiento para declarar la resolución de la adjudicación de la condición de agente



urbanizador del Programa de Actuación Integrada en suelo urbano, para el desarrollo y ejecución de la urbanización del la CL YECLA, del PGOU de Vinaròs, por incumplimiento culpable del agente urbanizador de los plazos de ejecución del programa, así como, la cancelación de la programación aprobada. Asimismo, se inició procedimiento contradictorio para la liquidación del contrato, así como, para la determinación de los eventuales daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar, en relación con los propietarios de suelo, terceros con derechos legítimos, y al propio interés general representado por el Ayuntamiento de Vinaròs.

6°.- Habiéndose concedido al agente urbanizador y a la entidad avalista, así como a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados, un plazo de audiencia de quince días hábiles, no consta en el expediente que se formularan alegaciones. No obstante, previo informe preceptivo solicitado al secretario municipal, en fecha 23/01/2024 el Pleno de la corporación acordaba lo siguiente:

«PRIMERO.-Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 27/04/2023 para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada en suelo urbano, para el desarrollo y ejecución de la urbanización del la CL YECLA, otorgada a la sociedad mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS LEVANTE 2003, S.A. (DILSA, SA), por transcurso del plazo máximo de tres meses para resolver y notificar la resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento para resolver la adjudicación a la sociedad mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS LEVANTE 2003, S.A. (DILSA, SA), del Programa de Actuación Integrada en suelo urbano, para el desarrollo y ejecución de la urbanización del la CL YECLA, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31/01/2006, por incumplimiento culpable del agente urbanizador de los plazos de ejecución del programa (art. 29.1° de la LRAU, 111.e) del TRLCAP y Estipulación IV de la proposición jurídico económica aprobada, a la cual se remitía el convenio urbanístico firmado).

La resolución de la adjudicación conllevará la resolución del convenio suscrito para la ejecución y desarrollo de la referida actuación urbanística, formalizado en fecha 20/02/2007, así como, la cancelación de la programación aprobada. Mantendrán su validez el Plan de Reforma Interior de Mejora del ámbito y la reparcelación aprobadas, incoándose las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno por gestión directa municipal (o si surge la iniciativa, por gestión por propietario), en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

La resolución por incumplimiento culpable del agente urbanizador comportará también la confiscación automática de la garantía depositada por éste para responder del cumplimiento de las previsiones del programa, y su ejecución, consistente en aval de la entidad CAIXA TARRAGONA por importe de 14.993,11 € (7% de las cargas totales previstas).

TERCERO.-Incorporar a los nuevos procedimiento todos los actos, trámites y documentos de los procedimientos extinguidos cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no declararse la caducidad, especialmente, todos los antecedentes documentales del expediente n.º 2561/2023, los informe técnicos y jurídicos emitidos que justificaron y fundamentaron el inicio del procedimiento caducado. Todo ello, en virtud de lo previsto en el art. 95.3 LPACAP y atendiendo a los principios de economía procesal y eficacia administrativa.

CUARTO.- Conceder al agente urbanizador, a la entidad avalista, así como a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados, un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de todos aquellos actos de trámite que resulten necesarios durante la tramitación del procedimiento.



SEXO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que el apartado dispositivo primero pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo.»

7º.- Visto que, habiéndose notificado en contenido del anterior acuerdo a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no consta en el expediente que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Legislación aplicable.-

En la actualidad se encuentra vigente el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, cuya disposición transitoria duodécima prevé:

«Disposición transitoria duodécima. Programas aprobados.

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.»

La aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada en suelo urbano, para el desarrollo y ejecución de la urbanización del la CL YECLA, del PGOU de Vinaròs se produjo encontrándose todavía vigente la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

Con carácter supletorio, pues, y siendo la naturaleza del convenio urbanístico suscrito de contrato administrativo especial, es aplicable la normativa sobre contratación pública que se encontraba en vigor en el momento tanto de la adjudicación (31/01/2006) como de la formalización del convenio/contrato (20/02/2007), el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), así como, las disposiciones de desarrollo aprobadas por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2º.-Causa de la resolución del contrato: incumplimiento de los plazos previstos en el convenio.

De conformidad con lo previsto en el art. 29.1º de la LRAU: “El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.”

Como tiene declarado el TSJ Comunidad Valenciana en varias sentencias, entre otras, las de 15 de abril de 2004 (EDJ 2004/194848) y de 25 de mayo de 2009 (EDJ 2009/131820), interpretando el art. 29.10 LRAU, “para la eficacia de la caducidad no basta el simple transcurso del tiempo a que viene vinculada la ejecución del Programa, sino que ha de ser apreciada y declarada por la Administración. Es además preciso, en tales términos, que se aprecie que el incumplimiento de los indicados plazos sea directamente imputable al agente urbanizador”.

En cuanto al plazo de ejecución, la LRAU establecía unos máximos: la ejecución material de las





obras debe dar comienzo dentro de su primer año de vigencia, y con respecto a su finalización, deben concluirse antes de cinco años como máximo desde la fecha de inicial. Dentro de dicha previsión general legal, el propio programa contempla sus propios plazos de ejecución, y fija el calendario de desarrollo en todas las fases, trabajos y gestiones que integran la actuación (art. 29.5 LRAU).

En este caso, existía el compromiso a la conclusión de las obras de urbanización en el plazo máximo de 20 meses desde la vigencia del programa. Así mismo, se comprometía a presentar el proyecto de reparcelación a los dos meses, al inicio de las obras de urbanización al mes desde la plena disponibilidad de los terrenos, y a su conclusión dentro de los 12 meses siguientes a su inicio.

Del propio articulado de la LRAU se deduce claramente que el incumplimiento del plazo de ejecución fijado en el programa conlleva ineludiblemente la caducidad de la adjudicación, sin que pueda sustituirse dicha acción con la aplicación de penalizaciones ni sanciones diferentes. Esta radical consecuencia encuentra su justificación en la gravedad del incumplimiento del agente urbanizador que asume la función de llevar a cabo una responsabilidad pública, como es promover la ejecución de una actuación en desarrollo del planeamiento urbanístico, cuya aprobación responde a un orden temporal planificado por el Ayuntamiento que debe respetar, así como, considerar que dicha función le ha sido encomendada al urbanizador a través de un procedimiento de adjudicación de pública concurrencia, uno de cuyos criterios preferentes de selección resulta ser, precisamente, la asunción de plazos de desarrollo más breves o compromisos más rigurosos que los previstos legalmente (art. 47.2 LRAU).

Por otra parte, el art. art. 111.e) del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), establece como causa de resolución del contrato, "la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista".

Por último, la Estipulación IV de la proposición jurídico económica aprobada, a la cual se remitía el convenio urbanístico firmado, establecía que:

"Cuando por causas imputables al urbanizador, éste hubiera incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución o cualquier otro incumplimiento del programa, el ayuntamiento declarará la caducidad de la adjudicación e incautará las fianzas depositadas".

3º.-Efectos de la resolución.

De conformidad con lo previsto en el arte. 29.13.ª LRAU, aplicable en esta programación:

«La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante (...) Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

(...)

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya(...).»

En consecuencia, la resolución de la adjudicación conlleva la cancelación de la programación aprobada en este ámbito.

El Ayuntamiento de Vinaròs ha asumido hasta la fecha la gestión directa de diversas actuaciones urbanísticas (UE1 R07 (GUARDERIA), SUR 17 (MERCADONA), UE1 R08 (ESTACIÓ), UE2 R09 (TORRE BALLESTER), SUI 06 (AUGIMAR). Dados los medios personales y materiales de que dispone en la actualidad este Ayuntamiento, no se ha considerado oportuno asumir más



gestiones directas.

No obstante, es cierto que en el presente supuesto, se trata de una Unidad de Ejecución de superficie 3.240 m², de los cuales 560 m² corresponden a zona verde municipal, 6 m² al tramo de acera pendiente de ejecutar, y el resto a parcelas edificables. La reparcelación está aprobada e inscrita en el Registro de la Propiedad, con lo que la gestión pendiente sería la elaboración de un proyecto de urbanización actualizado, y la ejecución de la obra de urbanización. Esta situación permite plantear una nueva programación por gestión directa.

No obstante, cabría admitir una nueva programación en la modalidad de gestión por los propietarios, si surge la iniciativa correspondientes por parte de la actual titular de los terrenos.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el art. 113 del TRLCAP:

«(...) 4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será confiscada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en el que excedan del importe de la garantía confiscada;

5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.»

De acuerdo con el art. 29.8º LRAU, la garantía prestada y mantenida por el agente urbanizador aseguraba el cumplimiento de las previsiones del Programa. En aplicación del anterior, se considera que la resolución por incumplimiento del agente urbanizador comporta la pérdida de la garantía depositada por éste.

4º. Daños y perjuicios.

El artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que “en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de éste, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implicó para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasiono a la Administración”.

El Tribunal Supremo en sentencia de 9 de diciembre de 1980 ha declarado que “... teniendo que tenerse presente en esta materia de indemnización de daños y perjuicios la constante jurisprudencia que exige al que pretende hacer efectivo tal derecho que acredite la existencia real y efectiva de los daños, pues, solo podrán ser tomados en consideración aquellos perjuicios efectivos sufridos que estén bastante demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos de resultados posibles pero no seguros”.

El cumplimiento de las obligaciones del agente urbanizador habría permitido que el Ayuntamiento destinara el suelo dotacional público adquirido al uso previsto en el planeamiento.

La no ejecución de estos compromisos en el plazo previsto, supondrá que el Ayuntamiento tendrá que posponer la satisfacción de los objetivos mencionados hasta una nueva programación. Esta circunstancia supone en sí misma un perjuicio efectivo para el interés público. No obstante lo anterior, no resulta técnicamente posible a fecha de hoy, una cuantificación de daños o perjuicios efectivos, en los términos concretos exigidos por la jurisprudencia citada.

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el art. 66.6º de la LRAU, aplicable a esta programación: «El Urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.» Durante el trámite de audiencia concedido a los titulares de bienes y



derechos afectados, no se han puesto de manifiesto daños o perjuicios.

5º. Liquidación del contrato.

La resolución del convenio con el agente urbanizador no excluye, en su caso, el derecho a cobrar las prestaciones efectivamente realizadas en virtud de aquel y que sean de efectivo provecho al posterior desarrollo de la actuación. Lo contrario podría dar lugar a un enriquecimiento injusto. En el presente supuesto no se han llegado a ejecutar obras de urbanización. Las actuaciones realizadas por el agente urbanizador son de gestión, preparatorias de la urbanización en si, como la elaboración del documento de planeamiento que integraba la propuesta, así como, de los proyectos de urbanización y de reparcelación, ambos aprobados por la corporación municipal.

Sin embargo, en cuanto al proyecto de urbanización, no constituye un documento que pueda considerarse válido para una nueva programación, ya que han transcurrido muchos años desde su aprobación, por lo que ha quedado técnicamente obsoleto y, por lo tanto, inejecutable.

Además, no consta en el expediente la suscripción del correspondiente convenio con la compañía suministradora de energía eléctrica, por lo que la incorporación de las de condiciones técnicas que pudieran exigirse para la electrificación del ámbito podrían conllevar la modificación sustancial del proyecto de urbanización, y con toda probabilidad, un incremento de las cargas previstas inicialmente.

Respecto a la reparcelación, se ha procedido a la efectiva inscripción registral de la misma. Hay que considerar que, si no se optara por una nueva programación, debería producirse la reversión de la misma, a efectos de devolver los terrenos al estado inicial, siendo los gastos que se generaran evaluables como daños y perjuicios a cargo del agente urbanizador. Sin embargo, como se ha indicado, en este caso, dada la escasa entidad del ámbito, se propone el inicio de una nueva programación en régimen de gestión directa, por lo que el documento se considera válido a estos efectos.

Respecto al planeamiento aprobado, también resulta útil y conveniente al interés público mantener su validez (se mantendrían así las dotaciones previstas) para el nuevo procedimiento de desarrollo, por gestión directa o por propietario.

Sin embargo, los gastos efectivos de elaboración de los documentos referidos no se han acreditado por parte del agente urbanizador, con aportación de las correspondientes facturas y justificantes de su efectivo pago, durante el procedimiento contradictorio de liquidación. En consecuencia, no procede el abono de cantidad alguna por dichos conceptos.

En virtud del expuesto, se eleva al Pleno de la corporación, órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada en suelo urbano, para el desarrollo y ejecución de la urbanización del la CL YECLA, del PGOU de Vinaròs, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 31/01/2006, y que ostenta la sociedad mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS LEVANTE 2003, S.A. (DILSA, SA), con CIF ***3657**, por incumplimiento culpable del agente urbanizador de los plazos de ejecución del programa (art. 29.1º de la LRAU, 111.e) del TRLCAP y Estipulación IV de la proposición jurídico económica aprobada, a la cual se remitía el convenio urbanístico firmado). En consecuencia, se declara cancelada la programación aprobada.

El Plan de Reforma Interior de Mejora del ámbito y la reparcelación aprobadas mantienen su validez, incoándose las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno



por gestión directa municipal (o si surge la iniciativa, por gestión por propietario), en la que el nuevo urbanizador asumirá las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

SEGUNDO.- Resolver el convenio/contrato suscrito para la ejecución y desarrollo de la referida actuación urbanística, formalizado en fecha 20/02/2007, y declarar liquidado dicho contrato, sin que haya lugar a reclamación de cantidad alguna por parte del agente urbanizador/contratista.

TERCERO.- Incautar la garantía depositada para responder del cumplimiento de las previsiones del programa, consistente en aval de la entidad CAIXA TARRAGONA por importe de 14.993,11 € (7% de las cargas totales previstas), y proceder a su ejecución, una vez este acuerdo adquiera firmeza en vía administrativa.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la tesorería municipal a efectos de su cumplimiento, una vez firme en vía administrativa.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo. ».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

13.- Dació de compte de Decrets, Resolucions d'Alcaldia i acords adoptats per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 92 del Reglament Orgànic Municipal.

D'acord amb allò que estableix l'art. 92 del Reglament Orgànic Municipal, es dona compte dels Decrets dictats per l'Alcalde corresponents als mesos de gener i febrer de 2024, que consten al Llibre de Decrets des del núm. 2024-0498, de 16/02/2024, fins al 2024-0939, de 19/03/2024, així com dels acords adoptats per la Junta de Govern local en el període de 16/02/2024 al 15/03/2024, i als quals han tingut accés tots els regidors.

Nom	Data	Breu resum del contingut
DECRET 2024-0498	16/02/24	Aprovació borsa de treball COMPLEMENTÀRIA de treballador/a social.
DECRET 2024-0499	16/02/24	Sol·licitud del regidor Guillem Alsina d'accés expt. 8732/2023 i 9777/2023 --
DECRET 2024-0500	16/02/24	Aprovació de la no subjecció de la taxa ocupació de via pública.
DECRET 2024-0501	16/02/24	Aprovació borsa treball tècnic mitjà serveis socials
DECRET 2024-0502	16/02/24	Resolución archivo orden por ejecución de P.A, SL
DECRET 2024-0503	16/02/24	Denegar solic 24/09/23-RE-11590 por J.R.H., emis certif innec segr parcelas Pl 53 Parc 9-12/Pl 60 Parc 72/12138A053000090000RU-12138A053000120000RU- 12138A060000720000RI,inf desfavorable Cons Agric
DECRET 2024-0504	16/02/24	Denegar solic autorz para modif div horiz en Pol 26 Parc 33,y emision certif innecesariadad, presentada por L.F.C. el 12/12/23-RE-15240, segun inf desfavorable arquitecta munic el 20/01/2024
DECRET 2024-0505	16/02/24	Aprovació d'una borsa de treball educadors socials (lliure)
DECRET 2024-0506	16/02/24	Resolució acceptar al.legacions presentades per K.Y.C.V. a multa de trànsit 2024-T-24734
DECRET 2024-0507	16/02/24	Someter inf publ 20 días hab, desde siguiente public DOGV, prop ED de 29/11/23-RE-14763 por P.M., SL, reordena volum parc en CL JOAN FUSTER 13, constr 4 viv unif pareadas, segun inf arqu munic de 20/01/24
DECRET 2024-0508	16/02/24	Declaración prescripción derecho a liquidar IIVTNU



DECRET 2024-0509	16/02/24	Aprovació d'Assistència Organs Col·legiats Complementaria
DECRET 2024-0510	16/02/24	Aprovació de model 111 IRPF
DECRET 2024-0511	16/02/24	Aprovació de BORSA DE TREBALL COMPLEMENTÀRIA d'EDUCADORS/RES SOCIALS
DECRET 2024-0512	16/02/24	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. J.M.G.G. por realizar necesidades fisiológicas, defecar, en espacios públicos, en carrer de l'Hospital
DECRET 2024-0513	16/02/24	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. J.M.G.G. por encender fuegos en espacios públicos, en el parque dels Franciscans sito en carrer de l'Hospital
DECRET 2024-0514	16/02/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0515	16/02/24	Sol·licitud del regidor Juan José Borrás d'accés d'expedients 4663/23, 8966/23, 9851/22, 45/2024, i 46/2024 --
DECRET 2024-0516	16/02/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0517	16/02/24	Estimar la sol·licitud del regidor Sr. Alsina Gilabert d'accés als informes del Secretari sobre amortització plaça de Vicesecretari.
DECRET 2024-0518	16/02/24	Aprobación de exención tasas basuras
DECRET 2024-0519	16/02/24	Aprovació de devolució de taxes de FPA
DECRET 2024-0520	16/02/24	Aprovació de constitució d'una borsa treball auxiliar biblioplatja
DECRET 2024-0521	16/02/24	Incoar procedimiento sancionador al Sr. R.M.C. por ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización, en plaça de Sant Antoni, s/n
DECRET 2024-0522	16/02/24	Aprovació de les hores/gratificacions extraordinàries per la neteja del Pou de Mangrano per motiu de les escoles taller, durant el mes de febrer de 2024.
DECRET 2024-0523	16/02/24	cusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de Taller de reparación de vehículos, sita en PS JUAN RIBERA 14 Bajo 1 (Esquina Manuel Inglés), a favor de SPORT CAR SERVICE VINAROS S.L
DECRET 2024-0524	19/02/24	Acta Junta Portaveus 22.01.2024 Expedient JP/2024/2
DECRET 2024-0525	19/02/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari - E.A.B.S.
DECRET 2024-0526	19/02/24	Convocatoria pleno ordianrio 22.02.2024Expedient PLN/2024/4 -- Múltiples interessats --
DECRET 2024-0527	19/02/24	Resolución levantamiento orden suspensión obras a I.D., SL
DECRET 2024-0528	19/02/24	Aprovació devolució taxa ocupació de via pública.
DECRET 2024-0529	19/02/24	Expedient 537/2024 -- Infraestructura de red interconexión dependencias, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU --
DECRET 2024-0530	20/02/24	Sol·licitud del regidor Juan Jose Borrás d'accés expt.: 253/2024 --
DECRET 2024-0531	20/02/24	Expedient 1538/2024 -- Generación de créditos - Mod. 13/2024 MMR Reforma Avda Libertad -- Decreto aprobación GC Mod. 13/2024 MMR Reforma Avda Libertad
DECRET 2024-0532	20/02/24	Aprobación gastos de manutención día 30/01/2024 Feria Madrid Fusión
DECRET 2024-0533	20/02/24	Declarar la caducidad del expediente por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolver y notificar al Sr. B.H.C. por tener perro potencialmente peligroso, american pittbull terrier, sin licencia, en av. Picasso, 42
DECRET 2024-0534	20/02/24	Declaración de caducidad de expediente sancionador por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolverlo a la Sra. E.M.B.A.
DECRET 2024-0535	20/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.O. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. St. Pasqual cruce c. St. Cristófol
DECRET 2024-0536	20/02/24	Desestimar la Ampliación Plazo Ejecución Obras Acondicionamiento OIAC-EDUSI.
DECRET 2024-0537	20/02/24	Declarar la caducidad del expediente por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolver y notificar al Sr. B.H.C. por incumplir la obligación de identificar el animal potencialmente peligroso, american pittbull terrier, en av. Picasso, 42
DECRET 2024-0538	20/02/24	Autorització d' ocupació de via pública per fer exposició de vehicles a Motor Classic Vinaròs
DECRET 2024-0539	20/02/24	Aprovació d'indemnització per raó de servei a favor de EPM
DECRET 2024-0540	20/02/24	Sol·licitud del regidor Juan J. Borrás d'accés llistat registre entrada i sortida documents des del 06.02.24 al 14.02.24 --
DECRET 2024-0541	20/02/24	Conceder licencia urbanística a P.A.N.G. para la ejecución del proyecto LÍNEA SUBTERRÁNEA EN BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en construcción, en CL DEL MOLL, n.º 20
DECRET 2024-0542	20/02/24	Resolución orden de ejecución a Jose Pascual Herrera Masip
DECRET 2024-0543	20/02/24	Resolución orden de limpieza por salubridad patio a CP. P.A.6
DECRET 2024-0544	20/02/24	Declarar a A.J.B.B., desistido solicitud INF VIVIENDA TURÍSTICA, presentada el 23/11/22-RE-13532, no haber cumplimentado el requerimiento subsanación deficiencias en plazo concedido, y proceder al archivo del expediente..
DECRET 2024-0545	20/02/24	Constitució de borsa de treball tècnic/a auxiliar de l'OMIC
DECRET 2024-0546	20/02/24	Incoació expedients sancionadors de trànsit 01/01/24-07/01/24
DECRET 2024-0547	20/02/24	Reconocer y liquidar las obligaciones que constan en la relación de facturas Código 9
DECRET 2024-0548	20/02/24	Declarar caducidad del expediente por haberse sobrepasado plazo máximo para resolver y notificar a Sra. M.A.S.P. por hallarse perro potencialmente peligroso, sin bozal, c. Sta. Magdalena, 36
DECRET 2024-0549	20/02/24	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2024/7 - 23.02.2024
DECRET 2024-0550	20/02/24	Aprobación Primera Prórroga contrato Plan Social Media 2022-23 y la Gestión de la comunidad de Turismo de Vinaròs.
DECRET 2024-0551	20/02/24	Aprobación cobro Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a Enero 2024
DECRET 2024-0552	20/02/24	Declarar a R.E.M. desistido CCU PELUQUERIA CANINA, presentada el 15/01/2024-RE-495, no haber cumplimentado el



DECRET	DATA	CONTINGUT
		requerimiento de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto y proceder archivo expediente..
DECRET 2024-0553	20/02/24	Conceder a PROMOREI AMERADOR, S.L., licencia de apertura del garaje (Fase I), sito en C. BARBIGUERA LL, 3
DECRET 2024-0554	20/02/24	Declarar caducidad del expediente por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolver y notificar al Sr. B.H.C. por hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena en av. Picasso, 42
DECRET 2024-0555	21/02/24	R.P.-Admissió a tràmit i nomenament d'instructor reclamació de A.C.S.R., SA
DECRET 2024-0556	21/02/24	Sol·licitud del regidor Marc Albella s/ d'accés informació en relació assistència fires Futur i Madrid Fusión --
DECRET 2024-0557	21/02/24	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. Y.E.G.B. por realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos, orinar en passeig de Cristòfol Colom.
DECRET 2024-0558	21/02/24	Concesión administrativa del columbario nº 5 de la fila nº 1 del bloque Santa Palmira.
DECRET 2024-0559	21/02/24	Imponer una sanción de multa de 1.501 € a la Sra. N.B.G. por no estar al corriente de pago de las tasas correspondientes de venta no sedentaria, parada nº 116.
DECRET 2024-0560	21/02/24	Imponer una sanción de multa de 1.501 € al Sr. J.J.S.B. por no estar al corriente de pago de las tasas correspondientes de venta no sedentaria, parada nº 106
DECRET 2024-0561	21/02/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0562	21/02/24	Aceptar el el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística a T.E., para la instalación de un tendido aéreo de red de fibra óptica en Camino de la Carrasca y Barranco de Aiguaoлива
DECRET 2024-0563	21/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.M.A.J. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en camí Fondo
DECRET 2024-0564	21/02/24	Conceder licencia municipal a J.M.V.C. para la instalación de un camión grúa en superficie de 75 m² durante 5 días en CL MARE DE DEU DEL PILAR, nº 34
DECRET 2024-0565	22/02/24	Iniciar proced control DR 2º de J.I.M. de 01/12/23-RE-14861en CL JUAN GINER RUIZ 8 Es:1 Pl:01 Pt:01), a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación. Requerir doc en 10 días hábiles.
DECRET 2024-0566	22/02/24	Aprovació, amb reparo d'Intervenció de la quota del mes de gener 2024 en concepte de llocs desocupats del mercat municipal per import de 1.650€.
DECRET 2024-0567	22/02/24	Autorització ampliació en 0,20 cm el gual nº 3129 de J.M. F.C.
DECRET 2024-0568	22/02/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0569	22/02/24	Aprovació desestimació recur L.N., SAU
DECRET 2024-0570	22/02/24	Aceptar desist solíc lic AV FCO BAILA 75 H.F.G., segun RE-650 de 17/01/24 de L.A. en repr int, declara concluso proced/archivo exp. Sin efecto Decreto 2023-1566 cesion
DECRET 2024-0571	22/02/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0572	22/02/24	Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2024-0341, de fecha 01/02/2024 por error en datos del representado, aportados por el representante, donde dice B.S.R., debe decir B.S.P.
DECRET 2024-0573	22/02/24	Aprobación liquidaciones IIVNTU BSSA
DECRET 2024-0574	22/02/24	Declaración desistimiento y archivo extpe C.I., SL
DECRET 2024-0575	22/02/24	Rectificación autoliquidaciones IIVNTU CHSLU
DECRET 2024-0576	22/02/24	Iniciar proced control DR 2º de O.N. el 18/12/23-RE-15431en CL CARMEN 8), a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación. Aportar doc en un plazo de 10 días hábiles
DECRET 2024-0577	22/02/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari - M.A.G.
DECRET 2024-0578	22/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. D.K.B. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. Raimon d'Alòs, s/n
DECRET 2024-0579	22/02/24	Sol·licitud de la regidora Paula Cerdà d'accés informació en matèria intervenció --
DECRET 2024-0580	22/02/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari - M.A.C.
DECRET 2024-0581	22/02/24	Incoación expte sancionador - infracciones leves- C.A.2013 SL
DECRET 2024-0582	22/02/24	Aprovació devolució d'ingressos taxa ocupació vía publica
DECRET 2024-0583	22/02/24	Aprobación liquidaciones IIVNTU BSA
DECRET 2024-0584	22/02/24	Rectificación error material en NIF del sujeto pasivo.
DECRET 2024-0585	22/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.M.F.G. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo en c. Carne, 24
DECRET 2024-0586	22/02/24	Aprobación SAD de S.S.C.
DECRET 2024-0587	23/02/24	Resolució d'Alcaldia s_ solíc. regidor Juan Jose Borrás accés expt. 9601_2023
DECRET 2024-0588	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador nº 2023-T-20130 al Sr. M.A.V.T. por conducir una bicicleta con presencia de drogas en el organismo, en av. Picasso, 18
DECRET 2024-0589	23/02/24	Convocatòria Junta Portaveus 27.02.2024 a les 13.30 h
DECRET 2024-0590	23/02/24	Reconocer y liquidar las obligaciones que constan en la relación de facturas Código 12
DECRET 2024-0591	23/02/24	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la comunicación del cambio de titularidad de A.S.G. en relación con la actividad de Comercio al por menor de prendas de vestir, sita en la CL Socorro, 52 Bajos Vinaròs.
DECRET 2024-0592	23/02/24	Incoación expte sancionador contra el Sr. JVA por arrojar desperdicios desde C. Músico Carles Santos, nº 10.
DECRET 2024-0593	23/02/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0594	23/02/24	Declarar la caducidad del expediente de Licencia de obras y ambiental, ST BOVERAL A 132 KV , ubicado en PDA. CAPEGROS, POLIGONO 51, PARCELA 174 Y 180 , solicitada por I-D.R.E.I., S.A.U..
DECRET 2024-0595	23/02/24	Admissió a tràmit i nomenament d'instructor R.P. reclamació de J.V.S.M.O., per danys al vehicle Z-3095-BG.
DECRET 2024-0596	23/02/24	SIA 3029469 -- 701 GESTIÓ NGEU -- Expedient 380/2024 -- Infraestructura electrónica de red, en el marco del Plan de



recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU --		
DECRET 2024-0597	23/02/24	Concesión nicho nº 1 fila nº 32 de la Pza. Sant Mateu
DECRET 2024-0598	23/02/24	Autorización actividad "Les Botigues al carrer" el día 3 de marzo de 2024
DECRET 2024-0599	23/02/24	Inadmitir sol·lic lic de 21/12/23-RE-15651 C.J.C., SLU para ocupació de vía pública en C/PONT 11 con instalac vallado seg para viandantes, durante derribo edif, autoriz por acuerdo JGL de 10/02/2023, derribo realizado 12/01/24,proceder archivo exp
DECRET 2024-0600	23/02/24	Resolución orden de limpieza a O.T.S. y otros
DECRET 2024-0601	23/02/24	Resolución orden de limpieza terreno a R.A.G.
DECRET 2024-0602	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. F.I.F. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. St. Francesc, 44
DECRET 2024-0603	23/02/24	Aprovació de cessió de borsa educadors a l'Ajuntament de Peñíscola
DECRET 2024-0604	23/02/24	Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2977, de fecha 07/11/2023, por error en los datos del representado, aportados por el representante, donde dice B.S.R., debe decir B.S.P.
DECRET 2024-0605	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. M.L.L.R. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. Andorra
DECRET 2024-0606	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. R.G.N. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en pg. Forat del Forat cruce av. Jaume I
DECRET 2024-0607	23/02/24	Incoar proced declarac caducid lic concedida a E.V.P., por acuerdo de JGL el 08/01/2018, para INTERV SOBRE "PALAU D'AYGUALS" en CL DE L'ÀNGEL, 43 ,incumpl plazo finalización obras. Audiencia 10 días hábiles
DECRET 2024-0608	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.B. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en. c. Remei, 14
DECRET 2024-0609	23/02/24	Declarar extinguida la licencia de Panadería, Bollería, Pastelería con servicio de cafetería en CL SANT FRANCESC (DE) 133 de F CANO DUEÑAS INDUSTRIAS DEL PAN SL, por no existir la actividad.
DECRET 2024-0610	23/02/24	Sol·licitud regidor Marc Albella d'accés a tots regidors GM Socialista d'accés contracte comunicació i gestió xarxes, expedient servei comunicació del Diariet i sol·licitud s'informe sobre regidors encarregats signatures dos contractes. --
DECRET 2024-0611	23/02/24	Conceder licencia urbanística a D.M.P. para la construcción de una piscina, en CL BATALLOLA (DE LA) 11 Es:1 Pl:00 Pt:10
DECRET 2024-0612	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.C.O. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en av. Tarragona cruce con av. Mediterrània
DECRET 2024-0613	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. O.C. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, c. Pilar cruce Ctra. N-340A
DECRET 2024-0614	23/02/24	Convocatòria de sessió plenària extraordinària per al 28.2.2024
DECRET 2024-0615	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. S.M.S. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. St. Gregori, 6
DECRET 2024-0616	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. L.A.C.H. por conducir un vehículo de movilidad personal con presencia de drogas en el organismo, en c. St. Cristòfol, 30
DECRET 2024-0617	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.T. por conducir vehículo de movilidad personal con presencia de drogas en el organismo, en c. Febrer de la Torre
DECRET 2024-0618	23/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.F.B. por conducir un vehículo de movilidad personal con presencia de drogas en el organismo, en c. Sta. Mª Rosa Molas, 17
DECRET 2024-0619	26/02/24	Declarar el derecho del Sr. P.V.L. a percibir una compensación económica de 11.477,16 €, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, por la no superación del proceso selectivo de estabilización de un auxiliar administrativo por concurso-oposición.
DECRET 2024-0620	26/02/24	Aprovació devolució taxa ocupació privativa, subsòl, sòl i vol
DECRET 2024-0621	26/02/24	Incoació expedients sancionadors en matèria de trànsit (08.01-14.01)
DECRET 2024-0622	26/02/24	Aprovació devolució de garantia
DECRET 2024-0623	26/02/24	Aprovació de substitució d'Interventor en D.J.P. els dies 1 i 4 de març de 2024
DECRET 2024-0624	26/02/24	Resolución orden restauracion de la legalidad urbanística a A.S.
DECRET 2024-0625	26/02/24	Aprovació devolució de garantia amb compensació
DECRET 2024-0626	26/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. M.A.Z. por conducir un vehículo de movilidad personal con presencia de drogas en el organismo, en av. País Valencià, 38
DECRET 2024-0627	26/02/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0628	27/02/24	Estimar las alegaciones presentadas por a L.C., contra el decreto de alcaldía n.º 2023-2415 de fecha 7 de septiembre de 2023, por el que se sancionaba a la misma con una multa de 600€ y archivar el expte.
DECRET 2024-0629	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. M.C.D. por no recoger de la vía pública los excrementos del can al que pasea, en c. Santaella
DECRET 2024-0630	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. V.F.G. por haberse escapado el can de la vivienda causando lesiones y daños
DECRET 2024-0631	27/02/24	Decreto desestimación Alta Padrón a DON J.A.R.H.
DECRET 2024-0632	27/02/24	Aprovació llista provisional admesos i exclosos, composició del tribunal i data examen del procés per a la constitució d'una borsa de treball d'auxiliar tècnic/a d'informàtica.
DECRET 2024-0633	27/02/24	Concesión de licencia municipal al Sr. F.T.Z. por tenencia de animal potencialmente peligroso
DECRET 2024-0634	27/02/24	Archivo procedimiento orden de reparación fachada CP EP situado en C. Pablo R. Picasso, 70
DECRET 2024-0635	27/02/24	Archivo procedimiento de orden de limpieza de terreno dictada sobre M.A.J.C y otra
DECRET 2024-0636	27/02/24	Declarar extinguida la titularidad de la actividad de Exposición y Venta de material para instalacion ganadera, situada en CTRA. N-340, KM. 1054 POL. IND. CAMI VELL D'ALCANAR, NAVE 12 de TECNICAS GANADERAS ROCA SL, por cierre de la actividad.



DECRET 2024-0637	27/02/24	Resolución requerimiento informe evaluación edificios a M. C.L. y E.M.
DECRET 2024-0638	27/02/24	Resolución requerimiento informe evaluación edificios a C. y B.G.
DECRET 2024-0639	27/02/24	Autorització gual jornada completa en carrer Pintor Puig Roda nº 11 a J.J.N..
DECRET 2024-0640	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. H.W. por tener dos tortugas sin licencia en dos peceras en la entrada del establecimiento Sushi Shori sito en pl. Tres Reis, 7
DECRET 2024-0641	27/02/24	Ordenar a M.M.B., como titular de la licencia de actividad para taller de prefabricados de hormigón, sita en la Ctra CS-332 km 1, el cierre de las instalaciones objeto de ampliación de dicha actividad.
DECRET 2024-0642	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. M.A.C.P. por hallarse el perro potencialmente peligroso, american staffordshire terrier con número de microchip 94100002672****, sin bozal en c. Sta. Magdalena, 36
DECRET 2024-0643	27/02/24	Renovar la licencia a la Sra. A.G.B. por tenencia de animales potencialmente peligrosos
DECRET 2024-0644	27/02/24	Renovación licencia a la Sra. A.B.C. por tenencia de animales potencialmente peligrosos
DECRET 2024-0645	27/02/24	Aceptación alegaciones presentadas por V.M.P. a multa de tráfico 2024-T-23861
DECRET 2024-0646	27/02/24	Aceptación de alegaciones presentadas por K.D.D. a multa de tráfico 2024-T-24725
DECRET 2024-0647	27/02/24	Aceptación de alegaciones presentadas por L.M.R. a multa de tráfico 2024-O-1240372
DECRET 2024-0648	27/02/24	Incoar expediente de revocación de licencia, no realizar inspecciones periódicas obligatorias -Bar 1º Mayo - F.B.J.
DECRET 2024-0649	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. B.H.C. por hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, av. Picasso, 42
DECRET 2024-0650	27/02/24	Consulta de Fons a l'Arxiu Municipal per Particulars - R.M.O.M.
DECRET 2024-0651	27/02/24	Resolución archivo procedimiento orden de ejecución S., SA
DECRET 2024-0652	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. B.H.C. por incumplir la obligación de identificar el perro potencialmente peligroso, american pitbull terrier, en av. Picasso, 42
DECRET 2024-0653	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. B.H.C. por tener perro potencialmente peligroso sin licencia, en av. Picasso, 42
DECRET 2024-0654	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. E.M.B.A. por la tenencia de animales que provocan molestias al vecindario, c. Asturias, 60-1º F
DECRET 2024-0655	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. P.F.A. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en av. País Valencià, 34
DECRET 2024-0656	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.V.B. por conducir vehículo de movilidad personal con presencia de drogas en el organismo, en av. Madrid, 11
DECRET 2024-0657	27/02/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.G.C. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. Sta. Magdalena cruce pl. St. Antoni, s/n
DECRET 2024-0658	27/02/24	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2024/8 - 01.03.2024
DECRET 2024-0659	27/02/24	Decreto desestimación Alta Padrón a DOÑA M.S.M.
DECRET 2024-0660	28/02/24	Conceder a S.M.M. licencia urbanística para la reforma de la cubierta de la edificación existente situada en PARTIDA CAPSADES, POLÍGONO 34 PARCELA 29 , y denegar la licencia para la construcción de un porche
DECRET 2024-0661	28/02/24	Conceder licencia municipal a la C.P.P.V. para la ocupación de vía pública con la instalación de un camión grúa en superficie de 72 m² durante 1 día en AV PAIS VALENCIA Nº 18
DECRET 2024-0662	28/02/24	Conceder licencia municipal a I.B. para la ocupación de vía pública con la instalación de un andamio en superficie de 4 m² durante 5 días en CL MARE DE DEU DEL SOCORS 3
DECRET 2024-0663	28/02/24	Aprovació contracte 2 peons substitució
DECRET 2024-0664	28/02/24	Decreto estimación Alta Padrón Habitantes a DOÑA L.M.O., DON C.V.F. y la menor E.V.M.
DECRET 2024-0665	28/02/24	Decreto Alta Padrón estimación a DOÑA E.L.L., DON J.E.B.R. y la menor S.B.L.
DECRET 2024-0666	28/02/24	Desestimación Alta Padrón de D.F.D. y tres menores por caso especial
DECRET 2024-0667	28/02/24	Renovar la licencia a la Sra. A.R.L. por tenencia de animales potencialmente peligrosos
DECRET 2024-0668	28/02/24	Adjudicación Redacción Proyecto y Dirección Obras Regeneración urbana y mejora movilidad Avda. Libertad de Vinaròs - PRTR.
DECRET 2024-0669	28/02/24	Aprovació baixa de gual nº 1377 carrer de Lluís Santapau nº 5 de J.V.A.
DECRET 2024-0670	28/02/24	Aprovació, no obstant el reparo d'Intervenció, de la nómina dels empleats municipals.
DECRET 2024-0671	28/02/24	Adjudicación Dirección Obras Eficiencia Energética- LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3-Oferta Integradora.
DECRET 2024-0672	28/02/24	Aprobación liquidaciones IIVNTU tras comprobación limitada AKHyVH
DECRET 2024-0673	28/02/24	Aprovació no devolucio de la garantia
DECRET 2024-0674	28/02/24	Aprovació devolució d'un ingres indegut
DECRET 2024-0675	28/02/24	Concesión Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad -A.S.A.
DECRET 2024-0676	28/02/24	Concesión de Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad - K.L.B.Z.
DECRET 2024-0677	28/02/24	Concesión tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad - M.R.N.F.
DECRET 2024-0678	28/02/24	Conceder a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU prórroga 15 días hábiles, desde día siguiente a finalización plazo inic concedido, para presentar doc completa AT y PPJE de la UE2R06 "Raimundo de Alós", modif según ST munic para su tramitación.
DECRET 2024-0679	28/02/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenció, de les factures del mes de desembre en concepte de manteniment de zones ajardinades sectors 1 i 2 per import de 13.568,34€ i 15.749,38€.



DECRET 2024-0680	28/02/24	Aprovació, no obstant el reparo d'Intervenció, de la factura del mes de gener en concepte d'arrendament de local en la Plaça Jovellar per import de 2.722,50€.
DECRET 2024-0681	29/02/24	Delegació de funcions d'alcaldia en el Primer Tinent d'Alcalde Sr. Juan Amat 05.03.2024.
DECRET 2024-0682	29/02/24	Concesión de numeración Carrer de la Cavalla n° 6.
DECRET 2024-0683	29/02/24	Estimación de Alta en el Padrón a DOÑA P.A.S. y cuatro personas mas
DECRET 2024-0684	29/02/24	Ordenar la inmediata suspensión de las obras que se están ejecutando en Pda Cometes, Pol 59 Parc 17 , según informe emitido por el controlador urbanístico el 23/01/2024, y que no cuenta con lic urbanística municipal.
DECRET 2024-0685	29/02/24	Cambiar la titularidad de la licencia ambiental de la actividad de TALLER MECÁNICA RÁPIDA, sita en CN-340, KM. 1052 según catastro CR VALENCIA-BARNA 74, a favor de 1052 RUEDAS, S.C.
DECRET 2024-0686	29/02/24	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA FEBRERO
DECRET 2024-0687	29/02/24	Sol·licitud del regidor Juan Jose Borrás d'accés a expedients. --
DECRET 2024-0688	1/03/24	Conceder licencia municipal a la C.P.P.P. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en superficie de 12 m² durante 2 días, en PLAZA PARROQUIAL, 3,
DECRET 2024-0689	1/03/24	Expedient 1966/2024 -- Transferència de Crèdits que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - Mod. 14/2023 Transferencia capitulo 1 Educación a Sanidad (320 a 311) --
DECRET 2024-0690	1/03/24	Aprobación cambio responsable del Contrato Servicio Ejecución Campus Verano la IIIa, nombándose a la Sra. Lara Lluch Roca, Dinamizadora del Casal Jove.
DECRET 2024-0691	1/03/24	Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por E.D. para el ejercicio de la actividad de TIENDA DE COMESTIBLES en CL SALINAS A 73 Es:1 Pl:00 Pt:04
DECRET 2024-0692	1/03/24	Aprobación liquidaciones IIVNTU FV
DECRET 2024-0693	1/03/24	Autorització sala coworking mes de juliol a D.C.E.
DECRET 2024-0694	1/03/24	Incoación expedientes sancionadores en materia de tráfico (año 2024, semana 3)
DECRET 2024-0695	1/03/24	Aprobar la detracción de 25.433,78 €, correspondientes al exceso de tonelaje de papel-cartón y envases ligeros durante la 10a anualidad,
DECRET 2024-0696	1/03/24	Desistiment d' ocupació de vía pública a AJC
DECRET 2024-0697	1/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. B.H.C. por la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa
DECRET 2024-0698	1/03/24	Declarar extinguida la titularidad de la actividad de VENTA DE POLLOS ASADOS, situada en CL SANT FRANCESC (DE) 87 Es:1 Pl:00 Pt:01 de RAMON RAMON SALVADOR, por cierre de la actividad .
DECRET 2024-0699	1/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. B.A.H. por no estar inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos, en carrer de l'Escamarlà, 82
DECRET 2024-0700	1/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. M.C.D. por pasear tres perros, todos sueltos, encontrándose a escasos metros de la carretera N-340A, sin tener ni siquiera contacto visual con ellos, en carrer de Santaella
DECRET 2024-0701	2/03/24	Aceptar desistimiento proced solíc lic urbanist por E.B. , para constr VIV UNIF AISLADA en CL CORMORA, S/N conformidad con escrito de la persona interesada que consta en exp .proceder archivo exp
DECRET 2024-0702	4/03/24	Concesión de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos al Sr. P.H.T.
DECRET 2024-0703	4/03/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0704	4/03/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari - K P.G.P.
DECRET 2024-0705	4/03/24	Contractar laboralment, a Esther Puig Bañuls, amb efectes del 6 de març de 2024, amb la categoria de MONITORA ESCOLA ART. grup C, subgrup C2, amb la modalitat de duració determinada per substitució-
DECRET 2024-0706	4/03/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari - R.R.L.
DECRET 2024-0707	4/03/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenció, de les factures dels mesos de desembre 2023 i gener 2024 en concepte d'arrendament de nau en Partida Vistabella per import de 3.253,71€ cadascuna.
DECRET 2024-0708	4/03/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenció, de les factures en concepte d'actuacions en la cavalcada de reis 2024 per import de 18.029,00€, i en concepte coordinación, producción, vestuario, maquillaje, carros de música, estrella y serpiente hinchable en la cabalgata de reyes 2024 per import de 7.857,25€.
DECRET 2024-0709	4/03/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública]
DECRET 2024-0710	4/03/24	Concesión de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos a la Sra. I.B.T.
DECRET 2024-0711	4/03/24	Resolución rectificación error material liquidación IIVTNU
DECRET 2024-0712	4/03/24	Aprovació taxa "l'escola estiu illa-2023
DECRET 2024-0713	4/03/24	Nomenar funcionaris en pràctiques als agents de la policia local: DANIELS NORAMBUENA CAPELLA, DANIEL RUBIO MEDINA, JOSÉ ÓSCAR CATALÀ GARRIGA, YÉSICA RODERO GIMENO, IVÁN ARNAU CANO, ELENA LIDÓN SALVADOR MONTAÑÉS y MANUEL JUÁREZ SOS.
DECRET 2024-0714	4/03/24	APROBACIÓN Prestaciones Económicas Individualizadas del mes de MARZO 2024
DECRET 2024-0715	4/03/24	Declarar a J.R.S.F., desistido de la solicitud de licencia urbanística para la conexión a la red pública de saneamiento de la edificación existente en la AVDA. FRANCISCO JOSÉ BALADA, 248
DECRET 2024-0716	4/03/24	Autorizar a la mercantil La Hispano de Fuente en Segures S.A., para llevar a cabo el servicio de transporte escolar de esta ciudad a los centros de enseñanza secundaria, en concretos las rutas 1 y 2 Zona Norte del IES Leopoldo Querol para el curso escolar 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 para los vehículos matricula 6031MKD y 6045MKD
DECRET 2024-0717	5/03/24	Denegación de ampliación plazo ejecución obras CORRAL DE BATET - EDUSI
DECRET 2024-0718	5/03/24	Avocar competencias y adjudicar el contrato de las OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE LA CALLE RAMÓN LLULL, a la empresa JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ S.A. (JUJOSA) por el precio de 64.400,83€/año (IVA excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta.
DECRET 2024-0719	5/03/24	Aprovació de canvi de modalitat de gual en carrer Sanchis i Vilaplana n° 13 a J.C.Q.J.
DECRET 2024-0720	5/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.A.G. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en



		Ctra. N340A, s/n
DECRET 2024-0721	5/03/24	Autorització d'ampliació 1 metro de gual jornada completa al carrer Sant Blas, 16. a K.B.H.
DECRET 2024-0722	5/03/24	Autorització d'alta de gual carrer Costa i Borràs, 17 a A.F.L.
DECRET 2024-0723	5/03/24	Autorització d'alta de gual Pàrquing comunitari en Av, de l'Atlàntic, 3 a Blue Marine Residencial S.L.
DECRET 2024-0724	5/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0725	5/03/24	Incoación de procedimiento sancionador al Sr. F.P.C.L. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. Galicia cruce c. Pilar
DECRET 2024-0726	5/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0727	5/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0728	5/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.G.B. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. Pau Béjar cruce con la plaza de toros
DECRET 2024-0729	5/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0730	5/03/24	Aprovació ASSISTÈNCIES ÒRGANS COL·LEGIATS FEBRER dels regidors sense cap dedicació.
DECRET 2024-0731	5/03/24	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2024/9 - 08.03.2024
DECRET 2024-0732	5/03/24	Aprobación cambio responsable del contrato obras eficiencia energética EDUSI
DECRET 2024-0733	5/03/24	Aprovació valoració danys reclamació a Tercers per danys a la propietat municipal - carrer Sant Ramon
DECRET 2024-0734	5/03/24	Aprovació extinció contracte per no superar nivell 1 - alumna taller ocupació
DECRET 2024-0735	5/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. C.A.H.H. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. Raimon d'Alòs
DECRET 2024-0736	5/03/24	Cambio responsable contrato LOTE 1
DECRET 2024-0737	5/03/24	Cambio responsable contrato LOTE 4
DECRET 2024-0738	5/03/24	Aprovació de rectificació error data inici
DECRET 2024-0739	5/03/24	Aprobación de modificación responsable contrato obras eficiencia energética - lote 7
DECRET 2024-0740	5/03/24	Declarar extingida la relació laboral amb la incorporació de la Sra. RAFAELA REJANO GÓMEZ, treballadora de l'Ajuntament en la categoria de personal de neteja, altres agrupacions professionals (laborals) amb motiu de la seua jubilació voluntària
DECRET 2024-0741	5/03/24	Cambio responsable contrato LOTE 2
DECRET 2024-0742	5/03/24	Cambio responsable contrato LOTE 3
DECRET 2024-0743	5/03/24	Cambio responsable contrato LOTE 5
DECRET 2024-0744	5/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. S.C.E.M. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en rotonda sita en av. Castelló y c. Febrer de la Torre
DECRET 2024-0745	5/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. V.F.M. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. St. Cristófol, 32
DECRET 2024-0746	5/03/24	Aprovació de convocatòria i bases com a funcionari de carrera d'una plaça de tècnic/a animació sociocultural
DECRET 2024-0747	6/03/24	Aprovació de devolució de garantia
DECRET 2024-0748	6/03/24	Aprovació d'indemnització per raó de servei viatge Castelló i Burriana, a favor de ICHM
DECRET 2024-0749	6/03/24	Aprobación Primera Prórroga contrato- LOTE 4- Venta de Bebidas y Comida en la Feria de la Cerveza-Oktoberfest.
DECRET 2024-0750	6/03/24	Aprobación de la Primera Prórroga contrato Lote 1- Servicio Venta de Bebidas en la Carpa de Actuaciones de Carnaval.
DECRET 2024-0751	6/03/24	Decreto Altas, Bajas y Cambios de domicilio 2/2024
DECRET 2024-0752	6/03/24	Aprovació de programa productivitat iniciativa, eficàcia interès 2024
DECRET 2024-0753	6/03/24	Aprovació de model 111 IRPF febrer
DECRET 2024-0754	6/03/24	Aprobación liquidaciones IIVNTU FMSA
DECRET 2024-0755	6/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0756	6/03/24	Aprovació, no obstant el reparo d'Intervenció, de les factures dels mesos de gener i febrer en concepte d'arrendament de local de l'escola d'art per import de 786,50€ cadascuna.
DECRET 2024-0757	6/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0758	6/03/24	Autorització d'alta de gual jornada completa, carrer Cid nº 16 a J.A.M..
DECRET 2024-0759	6/03/24	Aprovació de devolució de garantia
DECRET 2024-0760	6/03/24	Autorización de d'ocupació de vía pública a Sociedad Musical la Alianza
DECRET 2024-0761	6/03/24	Iniciar proc control de DR 2ª de A., SL, el 12/02/24-E-RE-170 en CL DUC DE VENDOME 11 Bl:2 Es:1 Pl:03 Pt:C) para verificar cumplimiento normativa de aplicación. Aportar doc 10 días.
DECRET 2024-0762	6/03/24	Decreto Altas, Bajas y cambios de domicilio 1/2024.
DECRET 2024-0763	6/03/24	No admitir a trámite solicitud de R., SL, propietario parc en Paseo San Pedro 13-14, adquis sobrante vía pública enfrente de la misma hasta la alineación de fachada
DECRET 2024-0764	6/03/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenció, de les factures del mes de gener 2024 en concepte de manteniment de



		zones ajardinades sectors 1 i 2 per import de 13.568,34€ i 15.749,38€.
DECRET 2024-0765	6/03/24	Decretos Altas, Baja y cambios de domicilio 12/2023
DECRET 2024-0766	6/03/24	Solicitud del regidor Juan J. Borrás d'accés als expts.: 10676/2023, 10784/2023, 1181/2024, 6427/2023, 1946/2021, 9294/2023 i 2938/2023.
DECRET 2024-0767	6/03/24	Aprovació d'ASSISTENCIES ORGANS COL·LEGIATS FEBRER dels regidors sense cap dedicació.
DECRET 2024-0768	6/03/24	R.P.-Resolució d'Alcaldía Admissió a tràmit i nomenament d'instructor de I.D.A. per caiguda en vía pública.
DECRET 2024-0769	6/03/24	Aprovació de canvi de modalitat del gual en carrer Sanchis i Vilaplana n° 37 de A.C.Q..
DECRET 2024-0770	6/03/24	Aprovació de devolució de garantia
DECRET 2024-0771	6/03/24	Aprovació de devolució de garantia
DECRET 2024-0772	6/03/24	Decreto Altas, Bajas y Cambio de domicilio 11/2023
DECRET 2024-0773	6/03/24	Decreto Altas, Bajas y cambios de domicilio 10/2023
DECRET 2024-0774	6/03/24	Decreto Altas, bajas y cambios de domicilio 9/2023
DECRET 2024-0775	6/03/24	Decreto Altas, Bajas y Cambios de domicilio 8/2023
DECRET 2024-0776	6/03/24	Decreto Altas, Bajas y Cambios de domicilio 7/2023
DECRET 2024-0777	6/03/24	Decretos altas, bajas y cambios domicilio 6/2023
DECRET 2024-0778	6/03/24	Adjudicar contracte mitjançant acord marc en materia d'energia elèctrica
DECRET 2024-0779	6/03/24	Inicio procedimiento proceder a liquidación contrato suscrito con T.S.I. de la UE2R15 por gestion indirecta, acuerdo Pleno 30/08/18 y determinar daños ocasionados estimados en 287.734,04€ - AUDIENCIA 15 días.
DECRET 2024-0780	6/03/24	Declarar la ineficacia DR 1º Vivienda Existente de S.S.C., el 27/11/23-E-RE-14661 en PL 33 60(B) Carrer Tossal de Rei 7, viv no cuenta con nec condic habitabilidad, según inf arqu munic de 16/01/24
DECRET 2024-0781	6/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0782	6/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0783	6/03/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a J.A.M.V., para la INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4 KWn PARA AUTOCONSUMO RESIDENCIAL, en CAMÍ DELS CABANILS, 36
DECRET 2024-0784	6/03/24	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la comunicación actividad inocua a favor de de S.P.M. en relación con la actividad de Centro de Educación Vial Autoescuela, sita en Avda. País Valencia, nº 46- esc. 2- AL-D5
DECRET 2024-0785	6/03/24	Aprobación, con reparo de la Intervención, de la factura de suministro de caramelos cabalgata de reyes magos 2024 por importe de 7.337€.
DECRET 2024-0786	7/03/24	Declarar deserta la convocatòria d'assessor/a serveis socials
DECRET 2024-0787	7/03/24	Conceder licencia urbanística a N.C.S.A., para la apertura de zanja en vía pública para la instalación de acometida de conexión a la red de suministro de gas natural en CL PABLO IGLESIAS 26
DECRET 2024-0788	7/03/24	Rectificació error Decret 2024-0639 de data 27/02/24 d'alta de gual a J.J.N. al carrer Pintor Puig Roda n° 11.
DECRET 2024-0789	7/03/24	Denegació de sol·licitud pavimentació vial carrer del Rap
DECRET 2024-0790	7/03/24	Aprobar la retirada de los vehículos en custodia del Ayuntamiento de Vinaròs, considerados como residuos sólidos urbanos. El total de vehículos a retirar en este acto asciende a 3.180,90€
DECRET 2024-0791	7/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0792	7/03/24	Conceder la licencia de obras y ambiental a VENTOCAR SL, para actividad de TALLER DE REPARACIÓN, ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL en CTRA. ULLDECONA, N° 34- BAJO 2 (NAVE 2).
DECRET 2024-0793	7/03/24	Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2023-1686, de fecha 22/06/2023 - Comunicación técnicos correctos en el Derribo y la Edificación. Corrección errores materiales.
DECRET 2024-0794	8/03/24	Expedient 9873/2023 -- Consulta interna - Consulta interna fondos archivo --
DECRET 2024-0795	8/03/24	Resolución de recurso reposición IIVTNU CTF
DECRET 2024-0796	8/03/24	Aprovació d'indemnització per raó de servei a favor de GQM assistència a Madrid Fusión i FITUR
DECRET 2024-0797	8/03/24	Aprovació d'indemnització raó de servei F.G.F. assistència a Madrid Fusión
DECRET 2024-0798	8/03/24	Aprovació, no obstant informe d'Intervenció, de la factura transport adaptat mes de gener 2024- RESIDENCIA L'ONADA SL
DECRET 2024-0799	8/03/24	Delegació de funcions d'Alcaldía per a celebrar matrimoni civil 15.03.2024
DECRET 2024-0800	8/03/24	Concesión de Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, A.I.
DECRET 2024-0801	8/03/24	Concesión de Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad - M.B. -
DECRET 2024-0802	8/03/24	Resolución de inadmisión recurso a T.y.F.V., SL
DECRET 2024-0803	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0804	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0805	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0806	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0807	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública



DECRET 2024-0808	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0809	8/03/24	Conceder licencia de ocupació de vía pública con contenedor y materiales a P.6.J.SL (16 m ² durante 30 días/CL SAN FRANCISCO 39 para OMAJOR con lic conc JGL de 03/11/23, según informes de ITOP Municipal y Policía Local
DECRET 2024-0810	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0811	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0812	8/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0813	8/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. E.T.D. por conducir vehículo de movilidad personal con presencia de drogas en el organismo, en c. St. Gregori, 47
DECRET 2024-0814	8/03/24	Resolución ejecución forzosa por incumplimiento de orden de restauración de la legalidad urbanística a L.M.
DECRET 2024-0815	8/03/24	Sol·licitud del regidor Guillem Alsina d'accés a l'expt. 771/2024 --
DECRET 2024-0816	8/03/24	Sol·licitud de la regidora Paula Cerdá d'accés a informació sobre despeses generades en el viatges de Fitur com a Madrid Fusión --
DECRET 2024-0817	8/03/24	Imponer una sanción de multa de 100 € a la Sra. F.A.O. por regar plantas en su vivienda mojando los balcones inferiores y cayendo agua sobre la acera, en avinguda de Jaume I, 21
DECRET 2024-0818	11/03/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenció, de la factura del mes de febrer 2024 en concepte d'arrendament de nau en Partida Vistabella per import de 3.253,71€.
DECRET 2024-0819	11/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0820	11/03/24	Aprovació recurs alçada EAA
DECRET 2024-0821	11/03/24	Constitució d'una borsa de treball d' ASSESSOR/A JURÍDIC DE SERVEIS SOCIALS
DECRET 2024-0822	11/03/24	Aceptar la prórroga de la tenencia de los archivos solicitados con el límite máximo de un año que vencerá el 9 de agosto del 2024 por parte de la TAG y concejal de Urbanismo.
DECRET 2024-0823	11/03/24	Sol·licitud del regidor Juan J.Borras d'accés expt. 1567/2024 i als llistats registre documents. --
DECRET 2024-0824	11/03/24	Sol·licitud del regidor Marc Albella s/ d'accés informació en relació assistència fires Fitur i Madrid Fusión --
DECRET 2024-0825	11/03/24	Resolución recurso reposición IIVTNU BSSA
DECRET 2024-0826	11/03/24	Delegació de funcions d'Alcaldia per a celebrar matrimoni civil en regidora Lara Guadix el 04.04.2024
DECRET 2024-0827	11/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0828	11/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0829	11/03/24	Contractar laboralment de forma temporal a personal neteja per substituir 2 treballadors de baixa per IT
DECRET 2024-0830	11/03/24	Aprovació de devolució taxa escola de nadal
DECRET 2024-0831	11/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0832	11/03/24	Aprobación del servicio de ayuda a domicilio a favor de T.G.M.
DECRET 2024-0833	11/03/24	Aprovació d'esmena respecte a la titulació en les Bases de selecció tècnic animació sociocultural
DECRET 2024-0834	12/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0835	12/03/24	Aprovació de prestacions econòmiques individualitzades urgent G.I.T.
DECRET 2024-0836	12/03/24	Aprovació de prestacions econòmiques individualitzades urgent M.R.C.
DECRET 2024-0837	12/03/24	AMORTIZACION CAPITAL PRESTAMO Y LIQUIDACIÓN INTERESES INVERS-20 C.RURAL
DECRET 2024-0838	12/03/24	Declarar a L.P. desistida su solicitud CCU AUTOESCUELA Y OFICINA ADTVA, por no haber cumplimentado requi subsanación deficiencias, y proceder al archivo del expediente.
DECRET 2024-0839	12/03/24	Aprovació d'una borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a
DECRET 2024-0840	12/03/24	Admissió a tràmit i nomenar instructor reclamació R.P. de R.N.C. per caiguda en vía pública en l'Avda Mediterrànea
DECRET 2024-0841	12/03/24	Aprobación cobro del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes al mes de Febrero 2024
DECRET 2024-0842	12/03/24	Declaración el incumplimiento por vulneración de la legalidad urbanística en Calle Mare de Déu del Pilar, 97, e imposición de multa coercitiva de 600€ a la mercantil V.S.Y, SL
DECRET 2024-0843	12/03/24	Declarar la restauración de la legalidad efectuada por la Sra. MNMF consistentes en demolición porche en el patio posterior del inmueble" en AV PABLO RUIZ PICASSO 45 Es:B Pl:01 Pt:A
DECRET 2024-0844	12/03/24	Resolución dejar sin efecto ejecución forzosa a J.L.B.P. y otros
DECRET 2024-0845	12/03/24	Declarar el incumplimiento de retirada de la caseta de madera en el patio trasero de la vivienda CL REMEDIO, 11 y ejecución forzosa con multas a la mercantil V.H., SL
DECRET 2024-0846	12/03/24	Resolución suspension orden y requerir garantía a S.L.H., SL
DECRET 2024-0847	12/03/24	Declarar la restauración de la legalidad urbanística por parte del Sr. MAMP en CL PROYECTO 20 1
DECRET 2024-0848	12/03/24	Nomenar, a Emilliano Pradas Masip, amb efectes del 21 de març de 2024, com a funcionari en pràctiques per ocupar una plaça de PSICÒLEG, escala d'administració especial, subescala tècnica, classe tècnics superiors, grup A, subgrup A1, en la Unitat de Prevenció Comunitària de Conductes Addictives.
DECRET 2024-0849	12/03/24	Rectificación de error material contenido en el decreto número 2020-2751, relativo a la concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad concedida a la Sra. MLCD
DECRET 2024-0850	12/03/24	Iniciar proceso selectivo para sustituir al alumnado del programa FOTAE Vinaròs Futur Verd que no ha superado el primer certificado
DECRET 2024-0851	12/03/24	Aprovació de la llista definitiva admissos i exclosos constitució Borsa Treball TÈCNIC/A AUXILIAR INFORMÀTICA



DECRET 2024-0852	12/03/24	Imponer una sanció de multa de 100 € a la Sra. F.A.O. por el funcionamiento de reproductor de música "Alexa" a volumen elevado perturbando el descanso de los vecinos, en avinguda de Jaume I.
DECRET 2024-0853	12/03/24	Desestimación de solicitud de alta padrón por parte de DLRA
DECRET 2024-0854	12/03/24	Declaración de caducidad del expediente sancionador instruido a M.A.C.P. por tener perro potencialmente peligroso, american staffordshire terrier, sin licencia en c. Sta. Magdalena, 36
DECRET 2024-0855	12/03/24	Incoació expedients sancionadors de trànsit - setmanes 4 i 5
DECRET 2024-0856	12/03/24	Desestimación de solicitud de alta Padrón a DON J.C.V.O.
DECRET 2024-0857	12/03/24	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2024/10 - 15.03.2024
DECRET 2024-0858	12/03/24	Declarar al Sr. BMC desistido de la solicitud por no haber cumplimentado requerimiento de subsanación de deficiencias , y proceder al archivo del expediente
DECRET 2024-0859	12/03/24	Reconocer a la Sra. LFG el derecho a la devolución del importe de 12€ correspondiente a la taxa de l'escoleta de Nadal
DECRET 2024-0860	12/03/24	Acceptació d'al·legacions presentades per M.T.G.B. a multa de trànsit núm. 2024-T-25176
DECRET 2024-0861	12/03/24	Aprobar la liquidación por multa coercitiva del primer mes a G.G.C.e H., S.L.U, por importe de 1.112,57€ por incumplimiento de orden de ejecución de limpieza de terrenos.
DECRET 2024-0862	12/03/24	Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria al Sr. AMS por importe de 163,74 €
DECRET 2024-0863	12/03/24	Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a herederos de la Sra. AGR por importe de 2.400,00€ por incumplimiento en parcela Amerdadors 28
DECRET 2024-0864	12/03/24	Acceptació al·legacions presentades per P.M.A. a multa de trànsit exp. 2024-O-01240560 i arxivar expedient.
DECRET 2024-0865	12/03/24	Aprobar varias liquidaciones del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la mercantil LP, S.A.
DECRET 2024-0866	13/03/24	Habilitar a D.J.P. com a Interventor Municipal d'aquesta Corporació els dies 13,15 i 18 de març de 2024
DECRET 2024-0867	13/03/24	Resolución alegaciones al procedimiento de comprobación limitada SAREB
DECRET 2024-0868	13/03/24	Aprovació d'un conveni de col·laboració educativa amb la Universitat Oberta de Catalunya, en relació a l'aspirant AMP.
DECRET 2024-0869	13/03/24	Avocar comp delegada en JGL Decreto Alcaldía 2024-0150, de 17/01/2024, de nuevo en Alcaldía-Presidencia, como órgano que fue el delegante de la misma, a efectos del otorgamiento lic Omayor a D.S.R.. Aceptar cesión, gratuita.
DECRET 2024-0870	13/03/24	Aprovació constitució Borsa Treball INFORMADOR/A TURÍSTIC/A
DECRET 2024-0871	13/03/24	Emitir a la I.C., SA la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al 4 trimestre del 2023 por importe total de 31,040,19€.
DECRET 2024-0872	13/03/24	Anul·lat.
DECRET 2024-0873	13/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. R.D. por conducir vehículo con presencia de drogas en el organismo, en c. Pilar cruce c. Galicia
DECRET 2024-0874	13/03/24	Emitir a T.E.C., SA la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al cuarto trimestre de 2023
DECRET 2024-0875	13/03/24	Emitir a S.S.XXI la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023
DECRET 2024-0876	13/03/24	Emitir a E.E.I., SA la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al 3r y 4º trimestre del ejercicio 2023
DECRET 2024-0877	13/03/24	Emitir a E.E.I., SA la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al 3r y 4º trimestre del ejercicio 2023
DECRET 2024-0878	13/03/24	Emitir a G.E., SL la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023
DECRET 2024-0879	13/03/24	Emitir a B.E.C., SL la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023
DECRET 2024-0880	13/03/24	Aprovació de conveni de pràctiques amb Universitat de Valencia
DECRET 2024-0881	13/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.M.G. por conducir un vehículo de movilidad personal con presencia de drogas en el organismo, en Av. Llibertat, 7
DECRET 2024-0882	14/03/24	Autorización traspaso parada mercado del jueves núm125 a H.B.
DECRET 2024-0883	14/03/24	Resolución alegaciones a la comprobación limitada del IIVTNU FSYG
DECRET 2024-0884	14/03/24	Aprovació de reconeixement de llicència d'estudis a l'empleat EPM
DECRET 2024-0885	14/03/24	Aprobación Expte. Servicio Vigilancia, Salvamento y Socorrismo, así como el acompañamiento de personas con movilidad reducida y otras actuaciones en las playas de Vinaròs, temporada verano 2024-2025.
DECRET 2024-0886	14/03/24	Aprovació d'indemnització per raó de servei J.M.S.P. assistència FITUR
DECRET 2024-0887	14/03/24	Archivo del expediente 9501/2023, de Orden de Ejecución de limpieza de solar con ref. catastral nº 7054807BE8875S0001FW.
DECRET 2024-0888	14/03/24	Estimar la sol·licitud de la Sra. NVC, de no realitzar torn nocturn mentre persistisca la situació que manifesta, i realitzar les adaptacions corresponents, en el seu lloc de treball.
DECRET 2024-0889	14/03/24	Autorització d'alta de gual parking comunitari en Av del Cantàbric 14-A a CP F.F.R.
DECRET 2024-0890	14/03/24	Autorització d'ocupació de via pública amb taules i cadires a A.C.G General Group SLU
DECRET 2024-0891	14/03/24	Declaración la caducidad del expediente por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolverlo y notificarlo al Sr. C.J.M.
DECRET 2024-0892	14/03/24	Conceder licencia urbanística a J.Q.F. para la construcción del vallado perimetral de la finca situada en PARTIDA EL PUIG, POLÍGONO 41 PARCELA 52
DECRET 2024-0893	14/03/24	Avocar competencias delegadas en Junta de Gobierno y otorgamiento de licencia de obra mayor a E.S.E., aceptar cesión, gratuita Salinas E 14-16
DECRET 2024-0894	14/03/24	Aprobación de Resolución orden ejecución a R.R.S.



DECRET 2024-0895	14/03/24	Resolució deixar sin efecto ejecución forzosa orden informe evaluación a J.L.B.P. y otros
DECRET 2024-0896	14/03/24	Anul-lat.
DECRET 2024-0897	14/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.G.C. por conducir una motocicleta con presencia de drogas en el organismo, en c. St. Gregori, 11
DECRET 2024-0898	14/03/24	Aprovació contractació personal de neteja acumulació de tasques 3m - LPT
DECRET 2024-0899	14/03/24	Anul-lat.
DECRET 2024-0900	14/03/24	Aprovació de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0901	14/03/24	Aprovació de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0902	14/03/24	Aprovació de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0903	14/03/24	Nomenar a Sergio Bataller Lorente com a funcionari interí, amb efectes del dia 21 de març de 2024, en la categoria d'ASSESSOR JURÍDIC SERVEIS SOCIALS, enquadrada en l'Escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe tècnics superiors, grup A, subgrup A1, fins que es cobrisca en propietat per funcionari de carrera o s'amortitze, i per un període màxim de tres anys,
DECRET 2024-0904	14/03/24	Aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio a M.J.F.M.
DECRET 2024-0905	15/03/24	Conceder licencia de apertura a CONSUELO QUEROL QUILES, para la actividad de Ollita, Pista Americana , Puching y Fútbolín, en el Paseo Fora Forat y Avda Atlantic, de 88 metros cuadrados, Del 15 de marzo al 16 junio
DECRET 2024-0906	15/03/24	Conceder licencia de apertura a ANNA IRIS CARRILLO BALADA, para la actividad de Camas Elásticas, Castillo Hinchable y Taquilla, en el Paseo Fora Forat y Avda Atlantic, 252 metros cuadrados, el día: 15 de marzo a 17 de junio.
DECRET 2024-0907	15/03/24	Aprovació sello de órgano AAA
DECRET 2024-0908	15/03/24	Resolución declarar la restauración de la legalidad urbanística contra la mercantil E., SLU
DECRET 2024-0909	15/03/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari – a R.S.G.
DECRET 2024-0910	15/03/24	Estimación recurso devolución tasas urbanas
DECRET 2024-0911	15/03/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-0912	15/03/24	Resolución requerimiento IEE
DECRET 2024-0913	15/03/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari – a B.C.P.
DECRET 2024-0914	15/03/24	Anul-lat.
DECRET 2024-0915	15/03/24	Resolución requerimiento IEE M. L.F.E.
DECRET 2024-0916	15/03/24	Resolución requerimiento informe evaluación edificios
DECRET 2024-0917	15/03/24	Tener a DISEÑO Y EVENTOS SL , desistido de su solicitud de uso de la Plaza de Toros, para la celebración de Gira Freestyle Word Tours, en Junio, Julio o Agosto al no facilitar las fechas de celebración ni aportar la documentación preceptiva
DECRET 2024-0918	15/03/24	Incoación expte sancionador - escombros en vía pública C. Capcer, 5 – P.O.
DECRET 2024-0919	15/03/24	Incoación expte sancionador- residuos contenedor distintos- C. Andorra, 19 – R.V.G.
DECRET 2024-0920	15/03/24	Incoación expte sancionador J.F.G. - abandono residuos muy peligrosos- Barraco Aigua Oliva
DECRET 2024-0921	15/03/24	Concessió Administrativa d'Ús Funerari – A.A.R.
DECRET 2024-0922	15/03/24	Resol. archivo Exp. 926/2023 OE seto que da en la carretera y parcela en estado de abandono en parcela ref. catastral núm. : 5127406BE8852N0001ER
DECRET 2024-0923	15/03/24	Consulta de Fons a l'Arxiu Municipal per Particulars --
DECRET 2024-0924	15/03/24	Aprovació, no obstant el reparo d'Intervenció, de la quota del mes de febrer de llocs desocupats del mercat municipal
DECRET 2024-0925	15/03/24	Aprovació d'ocupació de via pública amb taules i cadires a la PMV
DECRET 2024-0926	15/03/24	Aprovació d'ocupació de via pública amb taules i cadires a AyDV, SC
DECRET 2024-0927	15/03/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. C.J.M. por no estar al corriente de pago de las tasas correspondientes de venta no sedentaria, parada n° 169
DECRET 2024-0928	15/03/24	Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 72/2024, interpuesto en el Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos de Castellón, a instancias de CAIXABANK, SL.
DECRET 2024-0929	15/03/24	Resolución alegaciones a la comprobación limitada del IIVTNU
DECRET 2024-0930	15/03/24	No tomar en consideración, la comunicación del cambio de titularidad de la actividad Venta de Electrodomésticos sita en CC Portal Mediterráneo, CN340, Km1049,Vinaròs, por P.D.E. en representación de R.U.R.
DECRET 2024-0931	18/03/24	Aprovació de devolució d'ingrés
DECRET 2024-0932	18/03/24	Resolución requerimiento informe evaluación edificios a C.G.S.
DECRET 2024-0933	18/03/24	Resolución requerimiento informe evaluación edificios a J.S. y M.Á.B.
DECRET 2024-0934	18/03/24	Contractar laboralment, a Arcadio Carrasco Estévez, a partir del dia 20 de març de 2024, amb la categoria MONITOR CONSERGE INSTAL-LACIONES ESPORTIVES, altres agrupacions professionals (laborals), amb la modalitat per substitució.
DECRET 2024-0935	18/03/24	Aprovar l'assignació de 425,98 € amb la finalitat de netejar els serveis de l'ermita de la Misericòrdia per l'esdeveniment de la festivitat de Sant Sebastià.
DECRET 2024-0936	18/03/24	Convocatòria de Junta de Govern Local Expedient JGL/2024/11.
DECRET 2024-0937	19/03/24	Estimar la sol·licitud del Sr. RSA, personal laboral fix, en la categoria de peó, de concessió d'una llicència, sense retribució, per estudis, mentre estiga realitzant el curs selectiu i fase de pràctiques del procés selectiu de bomber de primera, de l'escala tècnica, del cos de Bombers de la Generalitat de Catalunya



- A la sessió de 16 de febrer de 2024:

1. Expedient 6739/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - P.A.C.
2. Expedient 6841/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - mercantil J.S., SL
3. Expedient 7107/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - T.F.G.
4. Expedient 7360/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - mercantil C.V., SLU.
5. Expedient 7467/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - F.A.S.
6. Expedient 8039/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - mercantil P.I., SL.
7. Expedient 8040/2023. Devolució de Garantia - mercantil P.I. 2014, SL.
8. Expedient 9228/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - mercantil L.U., SL
9. Expedient 9898/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - J.C.R.B.
10. Expedient 10045/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - G.F.M.
11. Expedient 10306/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - S.Q.S.
12. Expedient 10495/2023. Devolució de Garantia per Obra Major - M.A.S.
13. Expedient 1229/2024. Proposta per aprovar factures codis 6 - Proposta de Despesa
14. Expedient 640/2022. Proposta per a aprovar la primera pròrroga del contracte del Servei de Manteniment de la Infraestructura Pública - PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
15. Expedient 9467/2020. Proposta de liquidació de contracte i devolució de garantia definitiva i complementària del contracte del servei de representació, assessoria i defensa lletrada de l'Ajuntament de Vinaròs - Lot 2 Assessorament jurídic així com representació i defensa en: àmbit, resta de matèries en l'àmbit contenciós-administratiu, així com en el civil mercantil, penal i concursal - GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL.
16. Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la Subvenció al Centre de Dia per les places públiques 2015-2016 Gener.
17. Expedient 9365/2020. Contractacions. Aprovació Tercera Pròrroga contracte Subministrament Uniformitat Policia Local.

- A la sessió de 23 de febrer de 2024:

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors de 9 i 16 de Febrer de 2023.
2. Expedient 1548/2024. Proposta per aprovar factures codis 7 i 8 - Proposta de despesa.
3. Expedient 24/2024. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 1.
4. Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de gener 2024.
5. Expedient 1193/2024. Proposta abonament liquidació Confederació Hidrogràfica del Xúquer.
6. Expedient 1464/2024. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interessos préstec Caixa Rural INVERS-20.
7. Expedient FACT-2024-147. Proposta d'aprovació factura abonament recollida selectiva novembre i desembre - Acciona Servicios Urbanos, SL.
8. Expedient FACT-2024-248. Proposta d'aprovació factura servei RU desembre - Acciona Servicios Urbanos, SL
9. Expedient 1523/2022. Proposta d'aprovació Primera Pròrroga Servei de Venda de Begudes en la Carpa de les Festes de Sant Joan i Sant Pere (Envelat)-LOT 2 - Contractacions - A.G.T.
10. Expedient 5652/2023. Rectificació autoliquidació i devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana - mercantil L&P, SL
11. Expedient 5103/2022. Procediments Judicials- Proposta d'acord sobre el pagament relatiu a la sentència 275/2023 de data 14-12-2023 Jutjat Social núm.2 de Castelló de la Plana.
12. Expedient 8668/2022. Procediments Judicials - Proposta d'acord sobre el pagament de costes de la sentència 247/223 al procediment abreujat 443/2022.
13. Expedient 10887/2020. Procediments Judicials-Proposta d'acord sobre el pagament de costes Decret 21.08.2023 i interessos de demora Acte 08.01.2024 - sentència 136/223 en el procediment abreujat 00549/2020.
14. Expedient 3848/2023. Proposta per aprovar la Llicència d'Enderroc de edificació entre mitgeres a Cl. Mare de Déu del Pilar, n° 114 a mercantil I.M., SL.
15. Expedient 983/2024. Proposta per aprovar la Llicència d'Obres per a Vivenda unifamiliar aïllada amb



piscina a Av. Francisco Jose Balada, nº 107 - Parcela 12 - mercantil P.I.2014, SL

16. Expedient 4761/2023. Proposta per aprovar Subvencions per Concurrencia Competitiva - CHIQUIBONO GNER

17. Expedient 7682/2023. Responsabilitat Patrimonial - Proposta per aprovar la reclamació presentada per V.Z.H.

18. Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la Subvención a Residencia Mayores GNER

- A la sessió de 1 de març de 2024:

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 23.02.2024

2. Expedient 1728/2024. Proposta per aprovar factures codi 10 i 11 - Proposta de Despesa.

3. Expedient 1845/2024. Proposta per aprovar factures codi 13 - Proposta de Despesa

4. Expedient 1511/2024. Proposta per aprovar el Canon de control d'abocaments 2023 Urbanització Puigserver - Confederación Hidrográfica del Júcar.

5. Expedient 7078/2022 y 9171/2023. Proposta per aprovar liquidació DOGV Estudi Detall C. Joan Fuster, 13 i Ordre Indiv. Edificació.

6. Expedient 10113/2023. Proposta d'Aprovació certificació final millora polígon Capsades-IVACE - Pavasal Empresa Constructora, SA.

7. Expedient 1291/2024. Proposta d'Aprovació memòria tècnica obra pública municipal per al tancament de parades del Mercat - I.P.Z.

8. Expedient 5732/2022. Proposta de desestimació Recurs de reposició contra denegació llicència - MJ.V.A.

9. Expedient 2226/2021. Contractacions. Proposta per Donar per Finalitzat Subministrament i Manteniment WC Químics per a l'Aj. Vinaròs. - TO TOI Sanitarios Móviles, SA.

10. Expedient 944/2022. Contractacions. Proposta per aprovar primera pròrroga Subministrament, Instal·lació i Desmuntatge de Carpes Escenaris i Casetes per a Esdeveniments Festius a Vinaròs. - Grupo Maestrat Carpas, Espectáculos y Eventos, SL.

11. Expedient 4138/2021. Contractacions. Proposta per aprovar Segona Pròrroga Servici manteniment Estacions de Bombament Aigües Residuals i Estació depuradora - Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA (FACSA).

12. Expedient 2917/2022. Contractacions. Proposta per aprovar Primera Pròrroga contracte Explotació Activitat Bar Plaça de Bous de Vinaròs - F.J.F.M.

13. Expedient 7999/2018. Contractacions. Devolució Garantia i Liquidació contracte Redacció Pla Mobilitat Urbana Sostenible (PMUS)

14. Expedient 6095/2023. Proposta d'aprovació Subvenció Ajudes Transport Escolar alumnes ESO - IES Vilplana i Leopoldo Querol - Curs 2023/2024.

15. Expedient 7296/2023. Proposta d'aprovació Subvencions llibres de text i material escolar per a segon cicle d'Educació infantil, primària, ESO i Batxillerat curs 2023/2024

- A la sessió de 8 de març de 2024:

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 01.03.2024

2. Expedient 2029/2024. Proposta per aprovar factures codi 14 - Proposta de Despesa.

3. Expedient 1193/2024 .Proposta per aprovar l'abonament liquidació Confederació Hidrogràfica del Xúquer.

4- Expedient 1567/2024. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV correcció d'errors suspensió Cautelar Atorgament Llicències en l'àmbit UE2R14.

5. Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de Gener - Diputació Provincial.

6. Expedient 1798/2024. Proposta despesa renovació permís de circulació - N. V. C.

7. Expedient FACT-2024-322. Proposta d'aprovació factura servei RU 30% factor variable semestral - Acciona Servicios Urbanos, SL

8. Expedient FACT-2024-595. Proposta d'aprovació factura servei LV desembre 2023 - Acciona Servicios Urbanos, SL

9. Expedient FACT-2024-642. Proposta d'aprovació factura servei LV Gener 2024 - Acciona Servicios Urbanos, SL

10. Expedient 6488/2023. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments constitució d'una borsa de treball de TÈCNIC AUXILIAR OMIC.

11. Expedient 5906/2019. Proposta d'aprovació Segona Pròrroga Servici Neteja dependències municipals -



Contractacions - Compañía Especial de Empleo e Integración S.L.

12. Expedient 424/2021. Proposta d'aprovació la Segona Pròrroga cursos EPA- LOT 1 Cursos de pràctica esportiva - Contractacions - Intur Esport, SL

13. Expedient 1736/2021. Proposta per aprovar Segona Pròrroga contracte Servei Control i Tractament de Mosquits en el municipi de Vinaròs. Contractacions - Lokimica, SA.

14. Expedient 1329/2022. Proposta per aprovar la Primera Pròrroga del Subministrament material per a instal·lació de l'Abalisament de les Platges de Vinaròs, així com el servei de manteniment i retirada. Contractacions. - Centro de Actividades Subacuáticas Barracuda, SL

15. Expedient 6152/2022. Contractacions. Aprobar Liquidación contrato y devolución aval Obras Instalación Iluminación interior de Alta Eficiencia en el VINALAB-LOTE 1 - Montajes Eléctricos Esber, SL.

16. Expedient 9814/2023. Proposta d'aprovació de la Certificació 5 Obres Corral de Batet Fase 2 - Rafael Zarzoso, SL.

17. Expedient 10550/2023. Proposta d'aprovació de la certificació Remodelació OIAC - IDECAS, SL

18. Expedient 5996/2023. Proposta per aprovar la llicència urbanística a J.M.M. per a la Rehabilitació i Ampliació d'Edifici de 2 habitatges i local en C/ Santa Rita, núm. 6.

- A la sessió de 15 de març de 2024:

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 08.03.2024.

2. Expedient 8039/2023. Proposta de Devolució de dos Garanties per Obra Major - mercantil P.I.2014, SL.

3. Expedient 8040/2023. Proposta de Devolució de Garantia per reposició Serveis urbanístics - mercantil P.I.2014, SL.

4. Expedient 2141/2024. Proposta per aprovar factures codi 15 - Proposta de Despesa.

5. Expedient 2327/2024. Proposta per aprovar factures codi 16 - Proposta de Despesa.

6. Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de febrer 2024.

7. Expedient 1733/2024. Proposta per aprovar el Compte Justificatiu assistència Fires FITUR i Madrid Fusión 2024

8. Expedient 2556/2023. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments provisió plaça assessor jurídic Serveis Socials.

9. Expedient 424/2021. Contractacions. Proposta per aprovar la segona Pròrroga contracte Cursos Pràctica Esportiva- lot 1 - Intur Esport, SL.

10. Expedient 8605/2022. Contractacions. Proposta de Devolució Aval i Liquidació Obres LOT 1- CAMÍ COMETS -- BECSA, SA.

11. Expedient 7296/2023. Proposta per aprovar les Ajudes per a l'adquisició de llibres de text i material escolar per a segon cicle d'Educació infantil, primària, ESO i Batxillerat - curs 2023/2024.

El Ple de la Corporació queda assabentat.

C) PRECS I PREGUNTES

14.- Precs i Preguntes.

La **Sra. Alcaldessa** pregunta als membres de la Corporació si desitgen formular cap prec o pregunta.

En primer lloc, la **Sra. Cerdá Escorihuela**, portaveu del grup municipal Compromís, formula les següents preguntes:

- 1.- Assenyala que està tenint problemes per a desenvolupar la seua funció de control de l'acció de l'equip de govern ja que està tenint accés als expedients però no en els terminis que marca el Reglament Orgànic. ¿Són conscients que estan vulnerant un dret fonamental quan no se li facilite informació als regidors requerida per Registre d'Entrada o quan es donen contestacions vagues i inconcretes a les preguntes que formulem al Plenari?



2.- Demana que en el Plenari es tracte als membres de l'oposició amb el respecte i la consideració que mereixen ells i els veïns als que representen.

La **Sra. Alcaldessa** indica que no és cert que no es done accés als expedients a l'oposició. Ella signa el Decret quan se li posa a la firma. El que passa es que aquest expedient abans requereix un informe de la Vicesecretaria i la Secretaria és qui tramita l'expedient. Si en lloc de cinc dies, es dona en sis o en set no és cosa d'ella. Dona la paraula al secretari per a que ho ratifiqui.

El **secretari** informa que sempre que entra una instància signada per un regidor, com a càrrec públic que és, per part de Secretaria s'intenta donar accés a l'expedient en el termini que marca el Reglament Orgànic. Però no hi ha cap voluntat de no complir amb el termini de cinc dies, però si no pot ser es dona en sis, en set, etc.

En segon lloc, el **Sr. Albella Esteller**, portaveu del grup municipal Socialista, formula les següents preguntes:

1.- Prega a l'Alcaldessa que, ja que contesta per escrit a les preguntes al cap d'un mes, que reconsideri la seua postura i, tal com s'ha fet en les darreres legislatures, conteste, al menys, aquelles preguntes que conega la resposta per a que la ciutadana que ens veu des de casa siga participi i aquelles que no conega la resposta que les conteste al proper plenari.

2.- Prega que es complisca el desenvolupament dels debats conforme marca l'art. 104 del Reglament Orgànic i que en un punt de l'ordre del dia no acabe els debats el Sr. Amat si no és el signant de la proposta que s'està tractant en eixe punt de l'ordre del dia.

3.- En l'assumpte del contracte de l'aigua considera que no estem fora de contracte sinó que hi ha una continuïtat del servei.

4.- Donat l'interès, tant de la Sra. Alcaldessa, com de membres destacats del PVI, explicat en el seu programa electoral del 2023, a favor del desenvolupament del Polígon Industrial de les Soterranyes, ¿quina és la posició de l'equip de govern, envers el futur dels més de 700.000 metres quadrats, de propietat municipal, que componen la Primera Fase d'aquest?

5.- Després de l'últim episodi de vent s'han produït desprendiments de peces de la façana de la ciutat esportiva. A dia d'avui la zona està acordonada, però entenent aquesta mesura és temporal. ¿Quines mesures es pensen prendre per evitar que es produeixin més desprendiments d'aquestes peces?

6.- La ciutat esportiva no està tancada al 100% resultant l'accés, inclús en dies en que està tancada, prou senzill. De fet, els caps de setmana que no hi han partits programats es pot observar a gent jugant en els camps exteriors. ¿S'ha estudiat la possibilitat de regularitzar aquesta situació? Si no és així, ¿es pensen prendre mesures per evitar l'accés de persones no autoritzades?

7.- Tal com s'ha fet constar a l'ultima Comissió d'EDUSI, ¿en quin estat es troba la redacció del projecte de l'Avinguda Llibertat? ¿Hi ha hagut modificacions respecte al projecte inicial? ¿Segueix sent el carril bicicleta una prioritat?

8.- ¿Qui va demanar a l'Ajuntament que s'arreglés el Camí, que va just a la propietat de la associació *El Gòtic*? I sobre aquesta associació, ¿consta en el registre d'associacions de la Comunitat Valenciana?



9.- Respecte a les obres del carrer Varadero, concretament les que afecten a la zona de Ports. ¿S'ha rebut contestació per part de Ports per autoritzar la reforma del tram que els afecta?

En tercer lloc, el **Sr. Borràs Mestre**, portaveu del grup municipal Socialista, prega que es complisca el termini màxim previst al Reglament Orgànic per a donar accés als regidors als expedients que sol·liciten. Des del dia 9 de gener ha demanat accés a diversos expedients i en quasi tots ells hi ha demora en 15, 16, 22, 13, 14, 8, 7, 12,... dies de demora.

La Sra. Alcaldessa contesta que ella sempre signa immediatament quan els funcionaris li passen els documents a la signatura. El retard no el causa ella. No obstant, ho traslladarà al Vicesecretari i a la Secretària per a que prenguen les mesures oportunes.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretari de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ.

